BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolivar 65)

Buenos Aires, Miércoles 4 de Abril de 1917

AÑO XXV NÚM. 6958

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Policía de la Capital. — Renuncia de un Practicante

Buenos Aires, Marzo 31 de 1917

Vista la renuncia que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Don Hugo B. Zolezi, del cargo de Practicante de la Sección Sanidad de la Policía de la Capital, con anterioridad al 20 de Enero del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
RAMÓN GÓMEZ

Ministerio de Hacienda

Designación del Procurador Fiscal de la Capital para que entienda en una demanda contra la Nación.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1917

Exp. 598-J-1917.—260-V.—Visto que el Sr. Juez Federal Dr. Manuel B. de Anchorena de dirige al Ministerio de Hacienda, dándole conocimiento de la demanda instaurada por los Sres. Delor y Cía. y A. Delor y Cía. contra el Gobierno de la Nación, por devolución de impuesto,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al Sr. Procurador Fiscal en turno para que represente a la Nación en el juicio a que se refiere el preámbulo del presente Decreto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y remítase por quien corresponda, al Sr. Procurador Fiscal designado, los antecedentes del asunto.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Designación del Procurador Fiscal de la Capital para que entienda en una demanda contra la Nación.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1917.

Exp. 599-J-1917.—259-V.—Visto que el Sr. Juez Federal Dr. Manuel B. de Anchorena se dirige al Ministerio de Hacienda dándole conocimiento de la demanda instaurada por los Sres. J. F. Macadam y Cía. contra el Gobierno de la Nación por devolución de impuesto,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al Sr. Procurador Fiscal en turno de la Capital para que represente a la Nación en el juicio a que se refiere el preámbulo del presente Decreto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y remítanse por quien corresponda, al Señor Procurador Fiscal designado, los antecentes administrativos del asunto.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Facultad de Agronomía y Veterinaria de La Plata.—Concesión de arrendamiento sin efecto.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917

Exp. 4960-F-1916.—R. Nº 70.—Visto este expediente en el que la Facultad de Agronomía de La Plata ofrece abonar la mitad del arrendamiento fijado por decreto de agosto 31 de 1916 que le concedió terrenos en el puerto de La Plata para experimentación; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos los actuales arrendatarios del terreno cumplen sus obligaciones y han empleado ingentes sumas en la mejora de las tierras,

Que, por lo tanto, resulta inequitativo privarlos del terreno de que se trata ya que ello les causaría grandes perjuicios.

Que si a esto se agrega la falta de interés fiscal en acordar a la Facultad peticionante la locación pedida a un precio menor que el que actualmente se abona, resulta la conveniencia de dejar sin efecto el decreto aludido,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 31 de Agosto de 1916 por el que se acordaba a la Facultad de Agronomía y Veterinaria de La Plata el arrendamiento de los lotes A. B. y C de los terrenos ubicados en la Ensenada, manteniéndose las concesiones de los Sres. Juan Duba y Mateo Molinari que se decretaban caducas en el mismo.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Fernández Genaro.—Resolución confirmada

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Exp. 3102-F-1916.—D. Nº 71.—Vista la presentación del Sr. Genaro Fernández, cesionario de Fernando Fernández en la que pide se reconsidere la resolución de Enero 18 de 1916, que no hizo lugar a su pedido de expropiación de un terreno en el puerto de La Plata que ocupaba el Gobierno de la Nación; atento las nuevas actuaciones producidas, y

Considerando:

Que este Ministerio teniendo en cuenta el plano agregado por el recurrente y el informe de la Dirección Geodesia dependiente del Excmo. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, no hizo lugar a la petición fundada en las acciones posesorias ejercidas tanto por dicha Provincia como por la Nación.

Que los nuevos informes producidos demuestran la falsedad del plano acompañado, a pesar de que la oficina correspondiente provincial afirma su autenticidad, y resulta de toda evidencia que el Gobierno Nacional no ha detentado el terreno que reclama el ocurrente,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda de 18 de Enero de 1916.

Art. 2º Hágase saber al Excmo. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y pase a la Dirección General del Puerto de la Capital, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 30 de 1917.

Nº 221.—Visto el pedido de licencia, y atento lo propuesto por el Sr. Administrador,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar de 3ª de la Sección Registros de la Aduana de la Capital, interinamente y mientras dure la licencia que por el término de seis meses, si goce de sueldo y por asuntos propios, se le concede al titular, don Luis Díaz Valdez, al actual reemplazante, don Jorge Díaz Valdez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Escuela Normal de Profesoras Presidente Roca Sáenz Peña.—Nombramiento sin efecto.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1917.

Resultando de las precedentes actuaciones que la Srta. Delfina R. Ghiringhelli, nombrada profesora de Ciencias y Letras de la Escuela Normal de Profesoras Presidente Roca Sáenz Peña, no se le ha dada posesión de su cátedra, por no existir vacantes en el establecimiento mencionado y que, por otra parte, desempeña el cargo de profesora de grado, incompatible con el de catedrática,

El Poder Ejecutivo de la Nación,

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de fecha 6 de Octubre del año ppdo., por el cual se nombraba profesora de Ciencias y Letras a la Srta. Delfina R. Ghiringhelli.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Maestros de Corrientes. — Aprobación de servicios de un Auxiliar.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1916.

Resultando de las precedentes actuaciones que la Srta. Ana María Dolder ha prestado servicios en reemplazo de la titular Sra. Ofelia G. de Montenegro, sin que ellos hayan sido aprobados,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los servicios prestados por la Srta. Ana María Dolder en el cargo de Auxiliar de Secretaría de la Escuela Normal de Maestros de Corrientes, en reemplazo de la titular Sra. Ofelia G. de Montenegro, desde el 1º de Abril hasta el 24 de Agosto ppdos., debiendo cobrar los haberes de ésta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Maestras de Catamarca. — Aprobación de servicios de reemplazante.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1916.

Visto la nota presentada y lo informado por la Dirección de la Escuela,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los servicios prestados por el Sr. Abelardo Herrera, en reemplazo de la Srta. Clorinda Orellana Herrera, Secretaria de la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, desde el 19 de Enero hasta el 13 de Marzo próximos pasados, debiendo ser remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2º Hágase saber a la Dirección de la Escuela de referencia que la licencia acordada por resolución de 31 de Marzo ppdo. a la Srta. Orellana Herrera fué sin goce de sueldo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Maestras de Tucumán. — Renuncia de un Profesor

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1916.

Visto la presente renuncia y a fin de regularizar la situación del reemplazante para que le puedan ser liquidados los haberes que le corresponda,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase con antigüedad al 15 de Marzo ppdo. la renuncia que ha formulado el Sr. Miguel Mille, de la cátedra de Química de la Escuela Normal de de Maestras de Tucumán y apruébase los servicios prestados en su lugar por el Sr Eustaquio Morales, desde el 15 de Marzo hasta el 13 de Mayo ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de San Francisco (Córdoba). — Reconocimiento de servicios de un empleado.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1917

Visto estas actuaciones, y atento a lo informado por la Sección de Estadística,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese los servicios prestados desde el 1º. de Abril hasta el 3 de Junio último, por la Srta Italia Teresa Giambastiani, en el puesto de Bibliotecaria de la Escuela Normal de San Francisco (Córdoba), por renuncia del titular Sr. Ramón Beltrán

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de la Rioja. — Licencia a una Profesora

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Visto lo solicitado,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese seis meses de licencia, a contar desde el 15 del corriente, a la Profesora de Ciencias Naturales y Trabajo Manual de la Escuela Normal de La Rioja Srta. Rosario Luna, designándose en su reemplazo para la primera de las cátedras citadas al Sr. Domingo C. Hunicken y para la segunda a la Srta. María Herrera Gómez, quienes serán remunerados con los haberes de la titular

Art. 2º Comuníquese, publíquese etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Maestra de San Juan. — Aprobación de servicios a la Secretaria.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1917.

Visto lo informado por la Inspección General de Escuelas Normales y los informes que anteceden de la Dirección de la Escuela Normal de Maestras de San Juan y la Sección de Estadística,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de fecha 30 de Junio último en la parte que se designó a la Srta. María Elena Navarro para sustituir por dos meses a la Secretaria de la citada escuela Srta. Angélica Moreno (hoy Sra. de Balmaceda) y apruébase los servicios prestados por la Srta. María Teresa Larrinaga, desde el 1º. de Mayo hasta la fecha en que fué nombrada en propiedad para ocupar dicho puesto, por renuncia de la titular antes mencionada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Maestras de San Luis. — Aclaración de un decreto sobre licencia a un Profesor.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1917

Siendo necesario aclarar los decretos por los cuales se acordó licencia al Profesor de la Escuela Normal de Maestras de San Luis Sr. Emilio Berlín, en la parte relativa a la Profesora suplente en sus cátedras de Matemáticas,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declárase que la persona que ha prestado servicios como reemplazante del Profesor de la referencia durante el tiempo que ha permanecido con licencia en virtud de los decretos citados, en la cátedras de Matemáticas, es la Sra. Luisa A. Q. de Lucero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Inmigración. — Provisión de pan al Hotel de Inmigrantes

Buenos Aires, Marzo 29 de 1917.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Inmigración da cuenta del resultado negativo de la segunda licitación pública verificada para la provisión de pan al Hotel de Inmigrantes de la Capital durante el corriente año, y solicita se le autorice para efectuar esa provisión en la Penitenciaría Nacional; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo Nacional, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Declárase desierta la licitación de la referencia y autorízase a la Dirección General de Inmigración para efectuar administrativamente durante el corriente año la provisión de pan al Hotel de Inmigrantes de la Capital, pudiendo adquirir ese artículo en la Penitenciaría Nacional mientras los precios de ésta sean inferiores o cuanto más iguales a los corrientes en plaza.

Art. 2º Comuníquese, etc., y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Inmigración.

IRIGOYEN. — H. PUEYRREDON. — F. ALVAREZ DE TOLEDO. — R. GÓMEZ. — ELPIDIO GONZÁLEZ. — D. E. SALABERRY.

Dirección General de Inmigración. — Provisión de víveres secos al Hotel de Inmigrantes.

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1917.

Visto este expediente, en que la Dirección General de Inmigración da cuenta del resultado negativo de la segunda licitación pública verificada para la provisión de víveres secos al Hotel de Inmigrantes de la Capital durante el corriente año; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo Nacional, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Inmigración para efectuar administrativamente durante el corriente año, la provisión de víveres secos al Hotel de Inmigrantes de la Capital, previo concurso privado de precios, en cada caso

Art. 2º Comuníquese, etc., y a sus efectos vuelva a la citada Dirección General.

IRIGOYEN. — H. PUEYRREDON. — F. ALVAREZ DE TOLEDO. — R. GÓMEZ. — ELPIDIO GONZÁLEZ. — D. E. SALABERRY

Dirección General de Inmigración. — Provisión de carbón al Hotel de Inmigrantes.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1917.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Inmigración da cuenta del resultado negativo de la segunda licitación pública verificada para la provisión de carbón al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el corriente año; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo Nacional, en Acuerdo General de Ministros,—

DECRETA:

Art 1º Autorízase a la Dirección General de Inmigración para efectuar administrativamente, durante el corriente año, previo concurso privado de precios en cada caso, la provisión de carbón al Hotel de Inmigrantes de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, etc. y a sus efectos vuelva a la citada Dirección General.

IRIGOYEN. — H. PUEYRREDON. — F. ALVAREZ DE TOLEDO. — R. GÓMEZ. — ELPIDIO GONZÁLEZ. — D. E. SALABERRY.

Escuela de Agricultura de Casilda. — Provisión de pan, carne y combustible.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1917.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas eleva los resultados obtenidos en las dos licitaciones públicas verificadas para la provisión de pan, carne y combustible durante el año en curso a la Escuela de Agricultura de Casilda, y

Considerando

Que de las propuestas presentadas para la provisión de pan en la primera licitación sólo pueden tomarse en cuenta las de los señores J. Vignau y P. Sourrande y Cía., por cuanto la del Sr. José Serena no fué acompañada del depósito de garantía exigido por el pliego de condiciones, y resultando más ventajosa la del primero de los nombrados a él corresponde hacerse la adjudicación.

Que para la provisión de carne y combustible sólo se presentó, en cada caso, un proponente, por cuya circunstancia se procedió a un nuevo llamado a licitación, concurriendo a este acto, para la provisión de combustible, los Sres. Gavagnin y Capdevielle y Ponciano Culasso e hijo, de cuyas propuestas resulta más conveniente la de los segundos, y para la de carne los Sres. José Pérez y Alberto Peliza, no pudiendo tomarse en cuenta la de este último por no haberla acompañado del respectivo depósito de garantía.

Que a pesar de la circunstancia apuntada, es conveniente adjudicar la provisión de carne al Sr. José Pérez, pues tratándose de la segunda licitación, correspondería autorizarse la provisión por administración de acuerdo con las disposiciones respectivas de la Ley de Contabilidad, siendo, por otra parte, equitativos los precios propuestos.

Atento lo informado por la Dirección General de la referencia y lo aconsejado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo Nacional, en Acuerdo General de Ministros,—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las licitaciones públicas verificadas por la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas para la provisión, durante el corriente año, de pan, carne y combustible a la Escuela de Agricultura de Casilda, y adjudícanse esas provisiones en la siguiente forma:

A Augusto Vignau:
Pan francés a $ 0.26 el kilogramo
» varilla » » 0.26 » »
Galleta » » 0.23 » »

A José Pérez:
Carne a $ 0.48 el kilogramo
Sesos de vaca a $ 0.30 c/u.
Grasa derretida a $ 0 48 el kilogramo
» en rama » » 0.45 » »

A Ponciano Culasso e hijo:
Quebracho en torfas a $ 24 80 los mil kilogramos.
Carbón de leña a $ 42 los mil kilógramos.
Carbón de fragua a $ 110 los mil kilogramos.

Art. 2º Vuelva a la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas para que formule los contratos respectivos y los eleve para su aprobación.

Art. 3º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN. — H. PUEYRREDON. — F. ALVAREZ DE TOLEDO. — R. GÓMEZ. — ELPIDIO GONZÁLEZ. — D. E. SALABERRY.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Ferrocarriles. — Dejando sin efecto un decreto y autorizando la construcción de un desvío particular.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1917.

Exp. 7766-F-1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que por Decreto de 23 de Noviembre de 1916 no se hizo lugar a la instalación en la estación Federico Lacroze, del Ferrocarril Central de Buenos Aires, solicitada por dicha empresa, de un taller de aserradero y desvío para el servicio del mismo, para uso de don F. A. Haedrate por tratarse de una obra ajena al servicio ferroviario.

Que dicho Señor se presenta en combinación con la misma empresa manifestando que ha construído esa obra, por lo que solicita se le permita su utilización con carácter precario, toda vez que ella no perjudicaría el tráfico ferroviario y prestaría en cambio un servicio que, aunque particular, es de interés general, y

Considerando:

Que el terreno en que se ha instalado el aserradero, aunque del ferrocarril no se halla afectado al servicio ni está ni puede estar incluído en la cuenta capital del mismo.

Que encontrándose en tales condiciones el terreno sólo corresponde al P. E. la aprobación de los planos de las instalaciones que en él se han efectuado, en lo que se refiere a la seguridad y regularidad del tráfico, debiendo el peticionante ocurrir ante la Municipalidad de la Capital en lo que tiene relación con la seguridad de la construcción, dado el carácter privado de la misma.

Que en consecuencia nada obsta para dejar sin efecto lo dispuesto en el Decreto de 23 de Noviembre ya citado, y aprobar en cambio tan sólo los planos demostrativos de la construcción del desvío particular de que se trata.

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, las salvedades que ésta formula en todo pedido de construcción de desvíos particulares, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro y lo manifestado por la empresa en la vista evacuada,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de 23 de Noviembre ppdo., que corre a fojas 11 y por el que no se hacía lugar a las construcciones de que se trata.

Art. 2º Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires para construir el desvío particular de que se trata, en las condiciones generales de esta clase de obras, y hágase saber este decreto a la Municipalidad de la Capital, a los efectos que pueda corresponder.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho vuelva a sus efectos, a la citada Dirección

IRIGOYEN
PABLO TORELLO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Despacho de carne congelada en cascos

Buenos Aires, Marzo 27 de 1917.

Exp. 1014-M-1917. - R. V. Nº 400.— Vista la nota de la Aduana de la Capital en la que eleva la consulta formulada por los Sres. Murzi y Carbone, respecto del derecho específico que corresponda aplicar a la carne salada, y

Considerando:

Que por el Inciso 1º Art. 3º de la Ley 4933 la carne salada está gravada con un derecho específico de $ 0,25 o/s el kilo, el mismo que consigna la partida 138 del arancel en vigencia y que el de $ 0,025 o/s que figura en la edición de la tarifa de 1906 se debe a un error de imprenta corregido en las ediciones posteriores, por lo que no puede existir duda respecto al tributo que corresponda a dicho artículo,

SE RESUELVE:

La carne salada en cascos debe despacharse con el aforo de $ 0,20 o/s el kilo y el derecho específico de $ 0,25 o/s, que fija la partida 138 de la Tarifa de Avalúos editada en 1911.

Hágase saber por la Aduana de la Capital y archívese en la misma, previa reposición de sellos.

SALABERRY

Aduana de la Capital.—Resolución confirmada

Buenos Aires, Marzo 27 de 1917

Exp. 6594-C-1916.— R. V. No. 407.—Visto este expediente traído a los efectos de establecer la clasificación que corresponde a 141 bultos declarados parte de máquina y que se denuncian contener dos calderas, un condensador, hierro trabajado en armazones, codos, caños y uniones de las respectivas partidas del Arancel, atento lo actuado, y

Considerando:

Que en la solicitud presentada a la Aduana se determina que los referidos bultos forman juntos dos calderas para una fábrica de tanino y la denuncia sostiene en primer término que las tales calderas no se reputan máquinas y en segundo que los materiales que vienen con ellas aún tratando aquellas como máquinas deben despacharse según su clase por no ser parte integrante de la misma.

Que la máquina de vapor no se concibe sin la caldera que ha de transformar el agua en vapor y desde luego forma parte indispensable de la máquina y debe despacharse con ella.

Que los demás artículos endenuncia constituyen, como lo manifiesta el Tribunal de Vistas, el armazón que ha de servir para soporte de las calderas y desde luego si no pueden ni deben considerarse parte integrante de aquellas a los efectos del beneficio reconocido por el Art. 26 de la Ley 4933, cuando se introduce a posteriore, importándose conjuntamente como en este caso, nada justificaría su separación y desde luego la resolución que reputa el todo parte de maquinarias se ajusta a las reglas fijadas por este Ministerio para la interpretación de las partidas 1247 al 1249 del Arancel,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución del Tribunal de Vistas de que se recurre.

Vuelva a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Suma adeudada por la Municipalidad

Buenos Aires, Marzo 27 de 1917.

Expte. 6449 C 1916.—R. V. No. 410.— Visto que la Aduana de la Capital manifiesta la imposibilidad en que se encuetra de hacer efectiva la suma de $ 69118.91 que le adeuda la Municipalidad de la Capital; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Contaduría General ha deducido dicha suma de la que corresponde a la Municipalidad en la recaudación de Contribución Territorial,

SE RESUELVE:

Hágase saber a la Aduana de la Capital y vuelva a la Contaduría General, a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital.— Licitación sin efecto

Buenos Aires, Marzo 30 de 1917.

Exp 987-C- 1916.- R. No. 244.—Manifestando la Aduana de la Capital que subsisten las causas que motivaron el pedido de 2 balanzas de 12000 kilogramos de fuerza, cada una, destinadas al pesaje de cargas en carros; y atento lo aconsejado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la licitación privada que se celebró el día 12 de Mayo de 1916, en la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, para la adquisición de las dos balanzas de la referencia.

La Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, procederá:

a) a devolver a los señores Bianchetti Hermanos y Juan Gultica, bajo constancia, los certificados de depósitos de garantía que les pertenecen y obran a fs. 14 y 17 respectivamente de este expediente (No 987 C. 916. Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda).

b) a formular y elevar a este Ministerio, el pliego de condiciones y planos que servirán de base para licitar públicamente la provisión de que se trata.

c) a determinar la imputación a darse al gasto en cuestión.

Comuníquese a la Aduana de la Capital y pase a la mencionada Dirección General para su cumplimiento y demás efectos.

SALABERRY

Administración General de Impuestos Internos—Resoluciones confirmadas

Buenos Aires, Marzo 30 de 1917.

Exp. 222-N-1917-258-V.—Visto que los Señores José Mouriño y Cía. como Síndicos liquidadores de la quiebra de E. Yécora y Cía. ex-manufactureros y comerciantes de tabacos, se presentan apelando de las resoluciones de la Administración General de Impuestos Internos de fechas Diciembre 11 y 29 y Enero 23 ppdos. (fs. 24, 29 y 34 de estas actuaciones) por las cuales se formuló cargo a la firma fallida por la cantidad de $ 1863,75 m/n de curso legal, en concepto de impuesto sobre un déficit de tabaco y cigarros, comprobado en dicha manufactura al liquidarse judicialmente sus existencias, y

Resultando:

Que los recurrentes fundamentan su apelación en las siguientes razones:

1º En que la resolución recurrida no se funda en ningún precepto legal ni reglamentario.

2º En que la masa de acreedores de la quiebra de E. Yécora y Cía. está representada por una firma de reconocida honorabilidad y buenos antecedentes comerciales y fiscales, (la de los recurrentes Mouriño y Cía.) que la pone a cubierto de cualquier sospecha.

3º En que ninguna disposición legal prohibe expresamente la compensación del tabaco y cigarros faltantes, con el palo y polvo de tabaco sobrante, como pretenden los recurrentes.

4º En que en el presente caso, que los liquidadores Sres. Mouriño y Cía. consideran especialísimo, no se pueden aplicar los precedentes establecidos, que son contrarios a sus pretensiones, respecto de la compensación del tabaco y cigarros con el palo y polvo por cuanto en aquéllos se trataba de manufacturas o comercios de tabaco en pleno funcionamiento, y en el presente, de una manufactura y comercio a la vez, que estuvo paralizado algún tiempo e intervenido judicialmente, y que fué liquidado por personas que no eran sus dueños.

5º En que el déficit de referencia, por el cual se formula el cargo citado en las resoluciones apeladas, no ha sido constatado oficialmente antes, porque la Administración General de Impuestos Internos no intervino e inventarió las existencias de Yécora y Cía. al producirse la quiebra.

6º En que, no pudiendo imputarse la responsabilidad del déficit cuestionado a los acreedores de la quiebra de E. Yécora y Cía. se le exige al Síndico liquidador el abono del impuesto correspondiente, en perjuicio de la masa acreedora.

7º En que el palo y polvo de tabaco excedentes con que pretenden se compense la falta de tabacos y cigarros comprobada lógicamente provenía del tabaco despalillado que había salido para elaboración, y, por último, en que el déficit provenía a su vez, de un posible exceso en el peso de los cigarros que elaboraba la firma fallida, con relación al peso con que los tenía inscriptos en la Administración General de Impuestos Internos, presunción que fundan en la comprobación efectuada por dicha repartición, sobre parte de los 800.000 cigarros que tenía la firma Yécora y Cía. al declararse en quiebra y que fueron liquidados judicialmente,

Considerando:

1º Que aun cuando la resolución recurrida no cita las disposiciones legales y reglamentarias en quese funda se ajusta estrictamente a las que rigen la materia, y especialmente a los artículos 17 de la Ley 3764 y 78 de su Decreto Reglamentario (Título IV).

2º Que, no siendo materia de discusión en estas actuaciones ni la honorabilidad ni los buenos antecedentes de la firma José Mouriño y Cía., que actúa solamente como Síndico liquidador de la quiebra de Yécora y Cía. no procede el argumento de que está a cubierto de cualquier sospecha, que por otra parte no ha sido siquiera insinuada en autos, para comprobar su falta de culpabilidad en el cargo que se formula, por cuanto éste es contra la firma fallida, contra su haber, y no contra la firma Mouriño y Cía, que sólo tiene en el caso un papel representativo (de los acreedores).

Aparte de que se trata solamente del cobro de un impuesto y no de determinar culpabilidades de las que no hay constancia en autos, pues una cosa es la culpabilidad por una infracción y otra la responsabilidad por el pago de un impuesto, que es el caso.

3º Que si bien no existe ninguna disposición legal expresa que prohiba la compensación del tabaco y cigarros por el palo y polvo, de acuerdo con las pretensiones de los recurrentes, dicha compensación sería perfectamente contraria a la letra y espíritu de las disposiciones citadas en el primer considerando, y contraria asimismo al principio general a todo el régimen de Impuestos Internos, de que el contribuyente es responsable del impuesto correspondiente a todos los artículos que tenga en existencia mientras no pruebe su destino legal Principio que es fundamental y en el que se inspiran todas las disposiciones del sistema impositivo interno que nos rige.

4º Que tampoco es procedente el argumento de que se trata de un caso particularísimo que deba ser juzgado con un criterio excepcional, por el hecho de que sea a una manufactura intervenida y liquidada judicialmente a la que se formule el cargo, por cuanto dichas circunstancias no modifican las responsabilidades legales a los efectos del pago del impuesto, de la manufactura fallida aun cuando él deba hacerse efectivo sobre el haber que tenga que liquidar la Sindicatura.

5º Que tampoco cambia la faz legal de este asunto, ni es menos procedente el cargo formulado, por el hecho de que inmediatamente de declararse la quiebra de Yécora y Cía., la Administración General de Impuestos Internos no dispusiera un inventario, por que, sea que el déficit se hubiera comprobado entonces, o bien al liquidarse las existencias como ha sucedido, el cargo hubiera procedido igualmente, y los intereses fiscales no podian sufrir menoscabo alguno desde que estaban garantidos por la declaración jurada que establece el artículo 17 de la Ley 3764 y el privilegio de los créditos fiscales estatuido por el artículo 19 de la misma Ley.

6º Que si bien es exacto que ni la sindicatura de la quiebra de Yécora y Cía., ni la masa de acreedores son los causantes del déficit en cuestión, no es menos cierto que el cargo no se formula contra ellos, sino contra la firma fallida, y si ese cargo repercute sobre los acreedores, ello se debe a que la Ley así lo ha establecido al considerar al Fisco como acreedor privilegiado (artículo 19, Ley 3764, citado), lo que, por lo demás no es extraño en asuntos de esta índole, pues las leyes comunes establecen otros privilegios que también disminuyen el haber de la masa acreedora.

7º Que aun cuando a los recurrentes les parezca lógico que el palo y polvo encontrados demás en la manufactura de Yécora y Cía, provengan del tabaco elaborado por ella, este Ministerio no encuentra lógico aceptar que debieran necesariamente provenir de cigarros elaborados con mayor peso del registrado en la Administración General de Impuestos Internos, porque ello no se ha comprobado sino sobre parte de la existencia liquida en la quiebra, y porque, de haber sido exacto que Yécora y Cía., elaboraban siempre sus cigarros con mayor peso del registrado, se habría comprobado una infracción a las disposiciones pertinentes (artículos 2 y 90-D-R. Ley 3764), sobre la que correspondería aplicar penalidad.

Por tanto y no obstante la opinión del Sr. Procurador del Tesoro.

SE RESUELVE:

Confírmase las resoluciones apeladas.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

D. E. SALABERRY

Andrés Pisani e hijos. — Devolución de una suma

Excmo Señor:

Expte. 602-P-1917. — Los Señores Andrés Pisani e hijos, se presentan al Ministerio de V. E. solicitando se les devuelva el importe de la bonificación del 10 % abonada por manifiesto Nº 137637, fundándose en el artículo 2º del Decreto de 12 de Enero ppdo., por el cual el P. E. dispuso dejar sin efecto el recargo impuesto por Decreto de Diciembre 23 de 1916 a los introductores de azúcar con derechos reducidos.

Aun cuando de los términos del Decreto primeramente citado, parecería desprenderse una exención de carácter general para todos los importadores de ese producto ya introducido o a introducirse, esta Contaduría General, Excmo. Señor, teniendo en cuenta que las disposiciones administrativas sólo rigen para el futuro y carecen por lo tanto de efecto retroactivo, estima conveniente que V. E. si lo tiene a bien, se sirva resolver si la petición interpuesta encuadra dentro de los móviles que inspiraron la disposición recordada. — Contaduría General, Marzo 22 de 1917. — *J. B. Brivio.*

Buenos Aires, Marzo 30 de 1917.

253-V. — Habiéndose resuelto por el artículo 2º del Decreto de 12 de Enero ppdo., exonerar de la bonificación del 10 % a favor del Fisco, a todos los azúcares introducidos bajo las condiciones del Decreto de 23 de Diciembre de 1916, porque de otra manera se habría establecido una desigualdad injusta en perjuicio de aquellos importadores que habían sido más diligentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, vuelva a Contaduría General para que se sirva liquidar la suma que, en el presente caso, corresponde devolver al solicitante.

SALABERRY

Agentes del Vapor Balmes. — Sobreseimiento

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Expte.935-S-917. — R. F. Nº 67. — Vista la apelación por los Agentes del vapor «Balmes» del fallo de la Aduana de la Capital que pena con 20 pesos oro a cada uno de los 29 cajones aceite que faltaron a la descarga del mencionado vapor; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el depósito entregó recibo por 300 bultos de acuerdo con el manifiesto general, siendo que en realidad sólo se recibieron 271.

Que los Agentes se apercibieron del error el día 30 de Enero por la correspondencia que obra a fojas cuatro, tratando de corregirlo con la solicitud respectiva.

Que no sería equitativo aplicar la penalidad de la ley a una infracción involuntaria, cuando los documentos otorgados por la Aduana daban derecho a pensar que la descarga se había realizado de conformidad y siendo que los Agentes solicitaron expontáneamente la rebaja de los bultos apesar de la constancia oficial de su recibo en el depósito fiscal,

SE RESUELVE:

Sobreséese.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Bisso Juan. — Cargo sin efecto

Buenos Aires, Marzo 27 de 1917.

Expte. 5700-D. 916. — R. V. Nº 406. — Visto que la Contaduría General manifiesta la imposibilidad en que se encuentra de hacer efectivo el cobro se $ 10.50 m/n que adeuda el Señor Juan Bisso por averías causadas en una locomotora del Puerto de la Capital y por reposición de sellos,

Considerando:

Que la insignificancia de la suma hace de dudoso éxito una gestión judicial para su cobro, no compensándose los gastos que demandaría,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el cargo de que se trata.

Comuníquese y pase a la Contaduría General, a sus efectos.

SALABERRY

Cinallo José.—Cargo sin efecto.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1917

Exp-4752-C-1915. — R. V. No. 411.— Visto que la Contaduría General manifiesta la inutilidad de las gestiones hechas a efectos de obtener el pago de la suma de $ 18 m/n que adeuda la firma José Cinollo y Cía. por reposición de sellos, así cómo la conveniencia de ordenar su cancelación, y

Considerando:

Que la insignificancia de la suma adeudada no compensaría los gastos que la prosecución de su cobro por la vía judicial ha de demandar,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el cargo que por $ 18 m/n tiene pendiente la firma José Cinollo y Cía.

Pase a la Aduana de la Capital á sus efectos.

SALABERRY

———

Cía Comercial de B. Blanca (P. Belgrano). - Registro de firma como importadora.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1917

Exp-1265-C-1917. — R. V. No. 408.— Vista la presentación de la Compañía Comercial de Bahía Blanca (Puerto Belgrano) en la que pide se le permita registrar su firma como importadora, sin presentar fianza; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la Compañía ocurrente tiene responsabilidad suficiente al punto de resultar innecesaria la obligación de otorgar fianza, máxime si se tiene en cuenta que los materiales que importa se encuentran liberados de derechos y sujetos por lo tanto al control fiscal,

SE RESUELVE:

Concédese el registro de la firma en la forma solicitada.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca a sus efectos.

SALABERRY

———

Chadwick Weir y Cía Ltda. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Marzo 27 de 1917

Exp: 6617-C-916. — R. V No. 412.— Vista la presentación de los Sres. Chadwick Weir y Cía. Ltda., en la que piden devolución de lo abonado por diferencia de derechos de visita de sanidad a causa de no traer visada al vapor «Elmoor», por el Cónsul de una nación amiga, la patente de sanidad correspondiente al puerto de Manchester; atento lo actuado, y

Considerando:

Que si bien por Decreto de 7 de Octubre ppdo. se dispuso no se formulara en el término de tres meses cargos contra los buques que no trajeran patente complementaria y por la resolución de Octubre 23 se declaró implícitamente comprendida en dicha exención la falta de los requisitos que prescribe el Art. 12 del Reglamento Sanitario Marítimo y Fluvial, tal beneficio comprende a los casos en litigio y no al presente que se encuentra finiquitado.

Que esto no obstante, no corresponde formular cargo por la diferencia entre el abonado y los derechos que en realidad debía abonar el buque, en atención a las razones expuestas en el considerando anterior,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General del puerto de Buenos Aires para su archivo previa reposición de sellos.

SALABERRY

Dirección General de Petróleo de Comodoro Rivadavia. — Construcción de un ramal en la Dársena Sud.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1917.

Exp. 801-D-1917.— R. V No 399. — Visto que la Dirección General de Petróleo de Comodoro Rivadavia solicita se construya un ramal junto a sus depósitos en la Dársena Sud, ofreciendo pagar el importe de la obra en petróleo; atento lo actuado, y

Considerando

Que, como lo manifiesta la Contaduría General, puede aceptarse la forma de pago propuesta, ya que se trata de una dependencia nacional y que la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, necesita del petróleo para la maquinaria hidráulica.

Que el importe de la obra asciende a $ 3.020 m/n,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para realizar las obras del desvío a que se refiere el plano de fojas 4.

La Dirección General de Explotación del Petróleo de Comodoro Rivadavia suministrará petróleo a la del Puerto de Buenos Aires, hasta completar la cantidad de ($ 3020 m/n) tres mil veinte pesos moneda nacional a razón de ($ 60 m/n) sesenta pesos moneda nacional la tonelada.

Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires a sus efectos

SALABERRY

———

Dodero Hnos.—Cargo sin efecto

Buenos Aires, Marzo 27 de 1917.

Exp. 6041-D-197. — R. V. No 413.— Vista la presentación de los Sres. Dodero Hnos. en la que piden se deje sin efecto el cargo que les formula la Dirección General del puerto de Buenos Aires, por diferencia de derechos de visita de Sanidad a causa de no traer legalizada el vapor «Citta di Palermo» la patente de sanidad correspondiente al puerto de Oneglia; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el buque de que se trata, trajo la patente de sanidad visada por el cónsul de una nación amiga a causa de no existir representante consular argentino en Oneglia.

Que en consecuencia, se ha cumplido con los requisitos que prescribe el Reglamento Sanitario Marítimo y Fluvial,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el cargo de que se trata.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires a sus efectos.

SALABERRY

———

Dodero Hnos.—Anulación de un cargo.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1917.

Exp. 812-D-1917.— R. V. No. 405.— Vista la presentación de los Sres. Dodero Hnos. en la que piden se deje sin efecto el cargo que les formula la Aduana del Rosario al vapor «Chios» por falta de visación en el certificado de lastre del Puerto Orán; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por resolución del 23 de Octubre último se dispuso la anulación de los cargos formulados por falta de visación consular en el certificado en lastre, de los buques zarpados del extranjero con anterioridad al 1o de Septiembre ppdo.

Que habiendo entrado el «Chios» en 21 de Marzo de 1916, le comprende la excepción,

SE RESUELVE:

Anúlase el cargo de que se reclama.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

SALABERRY

———

Ferrocarril del Sud.—Transferencia de carpas a la Municipalidad de Pringles

Buenos Aires, Marzo 27 de 1917

Exp. 1498-F-917. R. V. No 403.—Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la que solicita autorización para transferir en calidad de préstamo a la Municipalidad de Pringles, cuatro carpas completas usadas, para ser empleadas con motivo de reparaciones que se efectuarán en el camino de acceso a la estación del mismo nombre: atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que puede accederse al pedido formulado por la Empresa recurrente previa caución de los derechos correspondientes a las carpas de referencia,

SE RESUELVE:

Autorízase la operación solicitada por la Empresa del Ferrocarril del Sud, debiendo otorgar letra en caución de los derechos que corresponden a (180) ciento ochenta días de plazo, la que se hará efectiva si a su vencimiento no se hubiera probado la entrega de las carpas aludidas.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

———

Houlder Brothers y Cía.—Devolución de una suma

Buenos Aires, Marzo 27 de 1917

Exp. 28-H-917.—R. V. No 404.—Vista la presentación de los Sres. Houlder Brothers y Cía. Ltd. en la que piden devolución de los derechos de muelle abonados demás por el vapor «La Negra» que permaneció en 2a andana sin hacer uso de muelle en sus operaciones los días 20, 21, 22, 29 y 30 de Abril de 1916 y que por existir muelle disponible se le cobran como en la andana; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por resolución de 23 de Agosto ppdo., se estableció que el cobro del derecho de muelle únicamente correspondía cuando los buques lo ocuparon o hicieran uso de él,

Que por lo tanto corresponde acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución de la suma de ($ 562,50 m/n) quinientos sesenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, abonados por uso de muelle por el vapor «La Negra», durante los días 20, 21, 22, 29 y 30 de Abril ppdo.

Comuníquese y pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

SALABERRY

———

Houlder Brothers y Cía., — Cargos sin efecto

Buenos Aires, Marzo 27 de 1917.

Exp. 415-H-917. — R. V. No 402. — Vista la presentación de los señores Houlder Brothers y Cía., en la que piden se deje sin efecto el cargo que les formula la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, por diferencia en los derechos de sanidad del vapor «Hostilius», a causa de no traer la patente de sanidad del puerto de Barbados con la visación consular, correspondiente; atento lo informado, y

Considerando:

Que no existiendo en Barbados representante consular argentino, la patente debió ser visada por el cónsul de cualquier nación, amiga, así lo dispone el apartado del artículo 12 del Reglamento Sanitario y lo establece en una forma categórica y terminante, la resolución de 12 de Noviembre último.

Que sin embargo debe tenerse presente que se trata de un vapor zarpado con anterioridad a la resolución citada y que no estableciendo el Reglamento Sanitario, dicho requisito, en una forma imperativa, lo que motivó la resolución mencionada, procede acceder a lo pedido,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el cargo de que se trata.

Pase a la Dirección General del Puertos de Buenos Aires, a sus efectos.

SALABERRY

———

Legación de Inglaterra. — Libre despacho.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1917.

Exp. No 1611-I-1917. — R. D. No 62. — De conformidad con lo dispuesto en los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación 23 cajones conteniendo folletos, venidos en el vapor «Asiatic Prince», según conocimiento adjunto, y destinados como lo acredita la nota de fojas 3 para el uso oficial de la Legación de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, á sus efectos.

SALABERRY

———

Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 30 de 1917.

No 219. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

SE RESUELVE:

Nómbrase con antigüedad al 23 de Marzo del corriente año, Foguista de la Policía Aduanera del Delta, dependiente de la Receptoría de Rentas Nacionales, del Tigre, interinamente; y mientras duren los servicios militares de conscripción del titular, don Juan Idoyaga Crosa, a don Ciriaco Caminos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase a la Contaduría General.

SALABERRY

———

Oliva Emiliano. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Marzo 27 de 1917.

Exp. 367-P-917. — R. V. No 398. — Visto este expediente en el que don Emiliano Oliva, pide se autorice el tránsito de mercaderías con la República del Paraguay, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, el tráfico de mercaderías del Paraguay para el extranjero por territorio nacional, no sólo es escaso sino que se efectúa con largas intermitencias,

Que en consecuencia resultaría una traba justificada el mantener un personal de fiscalización permanente, para las operaciones que se realicen no habiéndose por otra parte obtenido la conformidad con los consignatarios en la República y de los cargadores en el exterior.

Que para el transporte de las cargas en los casos especiales en que sea indispensable transitar por territorio argentino, puede este Ministerio acordar permisos que salven los inconvenientes expuestos en esta presentación,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Posadas, á sus efectos.

SALABERRY

———

Receptoría de Posadas y Formosa. — Mantenienlo resoluciones anteriores para el corriente año.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1917.

Exp. 1646-H-917. — R. V. No 397.

Considerando:

Que por resoluciones de 20 de Abril y 16 de Mayo de 1916, se autorizó a la Receptoría de Formosa y de Posadas para nombrar una revisadora igualándose los sueldos de éstas con el de la de Paso de los Libres, que asigna la Ley de Presupuesto.

Que teniendo en cuenta la cantidad de pasajeras que se ocupan en el tráfico de pequeñas cantidades de mercaderías de los países vecinos, subsisten los propósitos que informaron las resoluciones aludidas,

SE RESUELVE:

Mantiénese para el año 1917, las resoluciones de 20 de Abril y 16 de Mayo de 1916.

Comuníquese y archívese.

SALABERRY

Receptoría de Embarcación. — Consulta evacuada

Buenos Aires, Marzo 27 de 1917.

Exp. 5582-E-916. — R. V. No 409. — Vista la nota de la Receptoría de Embarcación en la que consulta, qué aforo debe aplicarse a los ganados que llegan de Bolivia para ser invernado; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Ministerio de Agricultura manifiesta la conveniencia de reiterar a las Aduanas la prohibición que establece el decreto de 16 de Enero de 1903, para la importación de ganado de Bolivia.

Que en consecuencia, la presente consulta carece de objeto,

SE RESUELVE:

Hágase saber a las Aduanas y Receptorías, fronterizas de Bolivia que por decreto de Enero 16 de 1903, se encuentra prohibida la introducción de ganado procedente de aquel país.

Pase a la Receptoría de Embarcación, a sus efectos.

SALABERRY

———

Renuncia

Buenos Aires, Marzo 30 de 1917.

No 220.—Vista la renuncia presentada,

SE RESUELVE:

Acéptase con fecha 4 del corriente mes, la renuncia interpuesta por el Guardacostas del Resguardo de la Capital, don Pedro Cerpa.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

SALABERRY

———

Sobre cargamento de trigo o harina de trigo

Buenos Aires, Marzo 29 de 1917.

Exp. 1663-C-917. — R. V. No 414.— Vuelva a la Aduana de la Capital manifestándosele:

1o Que los buques que antes del 28 del corriente embarcaban trigo o harina de trigo pueden completar su cargamento.

2o Que los vapores entrados al puerto antes del 26 del corriente que compru-

ben por la póliza de fletamento u otros documentos fehacientes, que venían a cargar esos productos, pueden asimismo embarcarlos.

Hágase saber en el mismo sentido a las demás aduanas y receptorías.

SALABERRY

Unión Almaceneros Minoristas de Belgrano. — Solicitud denegada

Señor Administrador:

El impuesto de patentes es anual y en esta inteligencia el sistema de cosas establecido para su imposición y recaudación no admite en absoluto por lo menos en cuanto a este año se refiere al pago de su importe en dos cuotas Necesitaría hoy la Administración con el sistema de cosas que rige, doble número de boletas, confeccionar ciento diez mil, doble juego de libros, doble personal y prorrogar sin duda alguna por dos o tres meses, el plazo para el cobro sin multa del impuesto de contribución, imposible de cobrarse conjuntamente con el primero en el local que ocupa la administración.

Fuera de estos inconvenientes materiales a los que habría que agregar la falta de tiempo también para introducir modificaciones tan substanciales debe tenerse presente, y esto es principalísimo, que las modificaciones efectuadas en la ley gravando con cuota prohibitiva de doscientos a un mil pesos la venta de bebidas alcohólicas, no se ha producido buscando mayor renta para el Fisco, sino persiguiendo un propósito de higiene social, como es la desaparición de las tabernas y despachos de bebidas.

Si la desaparición de estos negocios se produce entonces por la modificación del impuesto últimamente sancionado y aplicado sin embargo, con toda benignidad, tan es así que no alcanzaron a diez o quince los comercios gravados con la cuota máxima, se habrá conseguido el propósito expresado, al que habrá coadyuvado el Fisco sacrificando razonablemente una parte de su renta — Marzo 29 de 1917. — *D. F. Carranza.*

Excmo Señor:

Con el precedente informe que reproduzco devuelvo a V. E. el presente, entendiendo que es absolutamente imposible acceder a lo que se pide. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1917. — *J. A. Pefaure.*

Buenos Aires, Marzo 30 de 1917.

Exp 625/U/1917. — 262 V — Visto lo pedido y atento lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, que este Ministerio adopta en todas sus partes,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Comuníquese, publíquese con inserción del informe citado, notifíquese, repóngase el papel y fecho dése al archivo.

D. E. SALABERRY

Williams R. J. y Cía. — Cargos sin efecto

Buenos Aires, Marzo 27 de 1917.

Exp. 6537-W-1917. — R. V, No 401, — Vista la presentación de los señores J. R Williams y Cía, en la que piden se deje sin efecto los cargos que les formula la Dirección General del Puerto, por diferencia en los derechos de sanidad abonados por los vapores Oregonián, Hawauan y Cropton Hall, a causa de no traer la patente de sanidad del puerto de Barbados con la visación consular correspondiente; atento lo informado, y

Considerando:

Que no existiendo en Barbados representante cónsular argentino, las patentes debieron ser visadas por el Cónsul de cualquier nación amiga, según así lo dispone el apartado del artículo 12 del Reglamento Sanitario, y lo establece en una forma categórica y terminante la resolución de 20 de Noviembre último.

Que sin embargo debe tenerse presente que se trata de vapores zarpados con anterioridad a la resolución citada y que no estableciendo el Reglamento Sanitario dicho requisito, en una forma imperativa, lo que motivó la resolución mencionada, procede acceder a lo pedido,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto los cargos de que se trata.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos

SALABERRY

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.—Tren Especial de Pasagero para las Fiestas de Carnaval

02644-O 917 Marzo 23 de 1917.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste Buenos Aires, solicita autorización para correr un tren especial durante las noches de carnaval, entre las estaciones Moreno y Once, y otro entre Tablada y Haedo que combinará con el primero, de acuerdo con el proyecto de horario que acompaña, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa recurrente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

020605-S-916 Marzo 23 de 1917.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud solisita autorización para conceder a los Sres. Duprat, Aguirrezabala y Cía. y P. A. Hardeaskle una rebaja en el flete de unas seiscientas toneladas de maderas extranjeras de Buenos Aires a Bahía Blanca, consistente dicha rebaja en aforar en clase 8 en lugar de 6 que correspondería de acuerdo al clasificador vigente, y

Considerando:

Que de no acceder a lo solicitado por la Empresa, las doscientas toneladas de madera de que se trata para cada uno de los comerciantes nombrados, se remitirían por vía fluvial sin beneficio para cargador y portador; y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la concesión de referecia, debiendo ella y de acuerdo al Art. 49 de la Ley de Ferrocarriles hacerse extensiva a los demás cargadores en igualdad de condiciones, para cuyo efecto corresponde que la recurrente proceda a la emisión publicación y remisión de los ejemplares de la hoja impresa que ordena en su Art. 213 C. el reglamenteo General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón, vuelva a Comerciales para que vigile su cumplimiento.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.—Incendio del wagón No 4779 en Estación «Pazos Kanki»

03597-O-927 Marzo 23 de 1917.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 26 de Noviembre ppdo en la estación Pazos Kanki del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, se notó fuego en el wagón cargado con trigo, No 4779 de tren 324, quemándose diez bolsas que fueron reemplazadas, y

Considerando:

Que el incendio de referencia se produjo por haberse caldeado un eje de dicho wagón, por falta de estopa en la caja de engrase correspondiente, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa ha castigado Auxiliar Paternostro y al peón Alvarez, por no haber procedido a enfriar el eje en la forma debida,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o inciso 2o de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.— Jardinera arrollada por la Locomotora No 2504 en Paso a Nivel calle 13 en Mercedes.

03281-P-917 Marzo 23 de 1917.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 27 de Diciembre ppdo., en el paso a nivel de la calle 13 en Mercedes del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, la locomotora No 2504 arrolló ocasionando averías, una jardinera que intentó cruzar la vía, y

Considerando:

Que dicho paso a nivel tiene barreras las que se hallaban levantadas por cuenta del encargado Luis Barussio se había ausentado dejando en su puesto a un conocido quien desatendió las señales; y

Teniendo en cuenta:

Que Barussio ha sido castigado.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.— Choque entre las locomotoras Nos. 470 y 611 en la estación Renca.

03832-P-917.—Marzo 23 de 1917.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 24 de Octubre ppdo., en la Estación Renca del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, en circunstancias que se efectuaban maniobras con locomotoras Nos. 470 y 611 de tren de carga 2731 fueron embestida por el tren No 556 resultando el maquinista H. Drain herido levemente en la mano izquierda, el foguista Contrera con un golpe en el brazo izquierdo, con averías las locomotoras Nos. 473-470 y 611, con atrasos de 165 minutos el tren 2293 y anulados de Renca a La Toma y de Renca a Concarán los trenes 556 y 2731 respectivamente, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió porque el auxiliar J. Tudor dió vía libre al tren 556 y por encontrase el cambio para la mesa giratoria Por descuido del cambista Barzola, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho personal ha sido castigado, reparadas las locomotoras y la vía que sufrió algunos desperfectos,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligecia del personal de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja de la Intendencia de Guerra

0106534-C-1916. — Marzo 24 de 1917. — Visto este expediente en el que la Intendencia de Guerra formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por falta de 4440 kilos de pasto de la consignación correspondiente a Carta de Porte No 9, despachada de la Estación Cuadro Nacional a Campo de Mayo el día 4 de Febrero ppdo.; y

Considerando:

Que según Carta de Porte al salir de procedencia esta carga, se componía de 1794 fardos de pasto con 80.000 kilos de peso.

Que en trasbordo Caseros el Ferrocarril Central Buenos Aires, al recibirla del Ferrocarril Pacífico, observó la guía por falta de 10 fardos no verificando el peso, por no existir báscula en dicho punto.

Que el consignatario al retirar la carga en destino observó la Carta de Porte haciendo constar que recibía 75560 kilos y diez fardos de menos.

Que a la presente consignación le corresponde el descuento del 5 por ciento, de acuerdo a las tablas de mermas del artículo 256 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que el artículo 233 del citado Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

El consejo resuelve:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués

Ferrocarril Central de Buenos Aires. Queja del señor V. Saldañe

018521-C-916. — Marzo 24 de 1917. — Vista la queja del señor V. Saldañe contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por cobro indebido en un exceso de equipaje de Carabelas a Pergamino; y

Considerando:

Que reconociendo la Empresa el cobro indebido del equipaje en cuestión, ha impartido la orden para que sea devuelto al interesado lo cobrado de más.

Que la citada Empresa ha amonestado al Jefe de la Estación Pergamino por la negligencia demostrada en este caso.

Que el artículo 184 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente;

El consejo resuelve:

Declarar fundado el reclamo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja del señor Diego F. Outes

018810-C-1916. — Marzo 24 de 1917. — Visto este expediente en el que el señor Diego F. Outes formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por demora del tren en que viajaba, por despreocupación de la Empresa para proporcionar a los pasajeros los medios para continuar viaje, por falta de máquina de reserva en Chumbicha y por no solicitar a tiempo un tren de auxilio al Ferrocarril Argentino del Norte; y

Considerando:

Que en cuanto a la demora del tren 1 B. del día 6 de Noviembre próximo pasado, a que se refiere el recurrente, efectivamente este convoy sufrió considerable demora en las Estaciones Recreo y La Guardia, debido a que en K m.58.800 se hundió el terraplén al paso del tren de carga número 234, a causa de una fuerte lluvia y acumulación de agua a sus costados.

Que a las 9.15 a. m. la Empresa solicitó al Argentino del Norte los medios para efectuar el trasbordo, los que llegaron a dicho punto a las 6 y media p. m. y como se aproximaba la noche se optó esperar la terminación del arreglo provisorio de la vía para comodidad de los pasajeros; pues se hizo seguir el tren 1 B.

Que en la Estación Chumbicha no existe máquina de reserva por no haberse considerado necesaria; y

Teniendo en cuenta:

Que el atraso del tren de referencia se debe a un caso fortuito;

El consejo resuelve:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja del señor Santiago O'Farrell

017916-C-1916. — Marzo 24 de 1917. — Visto este expediente en el que el señor Santiago O'Farrell formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, porque la consignación de hacienda correspondiente a Carta de Porte No 47, despachada en tren especial de la Estación Santa Lucía a la de Francia el día 19 de Octubre próximo pasado, llegó a destino con 16 vacas y 2 terneros muertos; 36 vacas muy estropeadas y el resto de la hacienda en mal estado; y

Considerando:

Que la Empresa, al aceptar para su transporte la consignación insertó en la Carta de Porte la observación «Hacienda delgada en malas condiciones, varios animales caídos».

Que el transporte se efectuó en menos del límite de tiempo reglamentario.

Que las maniobras efectuadas en trayecto se hicieron de acuerdo al artículo 345 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que la mayoría de los vehículos agregados en Triángulo y Frontera para completar el especial, al salir el convoy de esta última esatción, iban adelante de la hacienda, infringiéndose lo que determina el artículo 345 mencionado.

Que la consignación llevaba cuidador.

Que según un acta que corre en estas actuaciones, a destino llegaron 16 vacas y 2 terneros muertos, 34 vacas muy estropeadas y parte del resto de la hacienda en malas condiciones, haciéndose constar además que en los mismos vehículos en que iban las vacas se cargaron varios toros siendo en éstos donde se notó mayor número de muertos y estropeados.

Que el consignatario observó la Carta de Porte por las malas condiciones en que recibió la hacienda.
Que los artículos 243, 249 y 263 del mencionado Reglamento, prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;
El consejo resuelve:
Así declararlo, dejando constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del señor Edmundo Fernández.
021239-C-1916. — Marzo 23 de 1917. — Visto este expediente en el qué el señor Edmundo Fernández, formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, porque en la Estación F. Lacroze, al presentar 3 órdenes de pasajes oficiales para viajar hasta Curuzú-Cuatiá; sólo le fueron admitidas para ser canjeadas las correspondientes al C. de B. A. y E. Ríos hasta Concordia pero no así la correspondiente al N. E. A. y
Considerando:
Que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires manifiesta que no canjeó la orden para el Nord Este Argentino por no estar facultada para ello por esta Empresa, y
Teniendo en cuenta:
Que las Empresas del Ferrocarril Central Buenos Aires, Entre Ríos y Nor Este Argentino han convenido en hacer correr desde F. Lacroze; un coche dormitorio de esta última Empresa, expendiendo al público boletos directos para las estaciones de la Empresa propietaria del coche, el recurrente en igualdad de condiciones, desde que sus pasajes eran con cama, tenía derecho a que se le canjeara la orden oficial desde procedencia a destino.
Que posteriormente la Empresa ha subsanado estos inconvenientes, aceptando órdenes para las estaciones del Nord Este Argentino.
El Consejo Resuelve:
Hacerlo así saber al interesado y archivar estas actuaciones, previa toma de razón.

P. Nogués

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.
011268-C-916. — Marzo 23 de 1917. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 15, despachada de la Estación Libertad a la de La Villa el día 26 de Junio próximo pasado, y por animales muertos, estropeados y faltantes e infracción al artículo 348 del Reglamento General, y
Resultando:
Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles.
Que tratándose de transportes preferidos por el artículo 220 de dicho reglamento y habiéndose efectuado en trenes de hacienda y no corresponde la aplicación de la tabla del artículo 222 como manifiesta la Empresa, y
Considerando:
Que según observación inserta en la Carta de Porte al efectuarse la entrega de la hacienda, resultaron 6 lanares muertos; 15 estropeados; 4 deshechos y tres de menos.
Que se ha comprobado que los animales permanecieron 48 horas encerrados.
Que los artículos 233, 263 y 350 del mencionado Reglamento, prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,
El Consejo Resuelve:
Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 8 horas 35 minutos de retardo, dejando constancia de los hechos en lo que respecta a los otros puntos del reclamo.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del señor Edmundo Fernández.
021239-C-1916. — Marzo 23 de 1917. — Visto este expediente en el qué él señor Edmundo Fernández, formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, porque en la Estación F. Lacroze, al presentar 3 órdenes de pasajes oficiales para viajar hasta Curuzú-Cuatiá; sólo le fueron admitidas para ser canjeadas las correspondientes al C. de B. A. y E. Ríos hasta Concordia ;pero no así la correspondiente al N. E. A., y
Considerando:
Que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires manifiesta que no canjeó la orden para el Nord Este Argentino por no estar facultada para ello por esta Empresa, y
Teniendo en cuenta:
Que las Empresas del Ferrocarril Central Buenos Aires, Entre Ríos y Nor Este Argentino han convenido en hacer correr desde F. Lacroze, un coche dormitorio de esta última Empresa, expendiendo al público boletos directos para las estaciones de la Empresa propietaria del coche, el recurrente en igualdad de condiciones, desde que sus pasajes eran con cama, tenía derecho a que se le canjeara la orden oficial desde procedencia a destino.
Que posteriormente la Empresa ha subsanado estos inconvenientes, aceptando órdenes para las estaciones del Nord Este Argentino.
El Consejo Resuelve:
Hacerlo así saber al interesado y archivar estas actuaciones, previa toma de razon.

P. Nogués

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja del señor Raúl L. Herrera
021361-C-1916. — Marzo 22 de 1917. — Visto este expediente en el que el señor Raúl L. Herrera, formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba; por demora del tren en que viajó y por no entregársele su equipaje dentro del tiempo reglamentario, y
Considerando:
Que se ha comprobado que el tren Nº 2 del día 15 de Diciembre próximo pasado llegó a Retiro con 182 minutos de retardo ;por falta de vapor en la locomotora que lo remolcó entre Frías y Quilino y por infracción por parte de la Empresa al artículo 37 del Reglamento General de Ferrocarriles.
Que en cuanto al equipaje éste se entregó al interesado con 38 minutos de retardo debido a que, al entrar el convoy a Retiro, se notó que se incendiaba el techo del vagón C. C. 51º, el cual; junto con el que transportaba el equipaje; fué necesario conducirlos hasta la bomba surtidora de agua,
El Consejo Resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Ministerio de Guerra
016289-C-916. — Marzo 22 de 1917. — Visto el reclamo formulado por el Ministerio de Guerra contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por falta de contenido en la Carta de Porte Nº 113 de Morrison a Colegiales, fecha 25 de Agosto próximo pasado, y
Considerando:
Que se ha comprobado que la consignación de Carta de Porte 112, de Morrison a Colegiales, a que se refiere el presente reclamo, constaba de 900 fardos pasto con peso de 38.840 kilogramos, declarado por el remitente.
Que pesada la consignación en la Estación Cañada de Gómez dió 38.840 kilogramos, es decir; igual kilaje que el declarado por el interesado.
Que pesada nuevamente en la estación de destino, resultaron 38.780 kilogramos, según básculas de carros, y
Teniendo en cuenta:
Que el peso resultante de menos está dentro de la tolerancia que acuerda la tabla de mermas del artículo 255 del Reglamento General,
El Consejo Resuelve:
Hacerlo así saber al recurrente.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués

Ferrocarril Central Argentino — Queja del Sr. José Tragant
019634-C-1916. — Marzo 22 de 1917. —Visto este expediente en el que el señor José Tragant, formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por inconvenientes para poder sacar boletos los días Domingos en Retiro, debido a que se atienda al público en una sola boletería y por que es necesario ir hasta la punta del anden para tomar los trenes; y
Considerando:
Que se ha comprobado que el servicio de boletería en la estación de referencia es debidamente atendido, no habiéndose producido aglomeración de pasajeros como manifiesta el recurrente.
Que en cuanto a la salida de los trenes de la punta de los andenes, se han tomado medidas para subsanar en lo posible la colocación de los coches;
El consejo resuelve:
Hacerlo así saber al interesado y archivar estas actuaciones previa toma de razón.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino — Queja Centro Consignatarios de productos del país.
023751-C-915. — Marzo 23 de 1917. —Visto este expediente en el que el Centro de Consignatarios formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por cobrarle flete por un vagón adicional, agregado sin su consentimiento, y
Considerando:
Que se trata de una consignación de Hacienda, correspondiente a Carta de Porte Nº 50 cargada por el remitente en la estación Canale, en 6 vagones para ser transportada a Mataderos y aceptada por la Empresa sin hacer observación, lo que evidencia que los vagones estaban debidamente cargados.
Que como al llegar al Km. 237 se notará que en el vagón 11693 había cinco animales muertos y uno estropeado, la Empresa trasbordó los que quedaron en pié, al vagón 12395 cobrándo en destino al flete correspondiente al vehículo adicional, y
Teniendo en cuenta:
Que si la Empresa juzgó conveniente agregar otro vagón por su propia cuenta, sin que le fuera pedido por los interesados, no puede ni debe responsabilizarlos por el flete de dicho vehículo por cuanto aquéllos son ajenos al trasbordo que se hizó de la hacienda, cuya operación fué ordenada por la Empresa teniendo en cuenta solamente su propia apreciación del caso,
El consejo resuelve:
Declarar fundado el presente reclamo.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino — Queja del señor Rodolfo Dychus
010606-C-916. — Marzo 23 de 1917. —Vista la nueva presentación del señor Rodolfo Dychus, de fecha 27 de Noviembre ppdo.,
Teniendo en cuenta:
Que el reclamo de Carta de Porte Nº 36 de fecha 20-11-916, por demora de transporte a que hace referencia no ha sido recibido en esta Dirección General.
Que en lo que se refiere a la queja correspondiente a Carta de Porte número 32, de 7 de Junio ppdo., expediente 010606-C-916 ha sido ella resuelta infundada con fecha 10 de Octubre ppdo.,
El consejo resuelve:
Hacer así saber al recurrente.
Comuníquese; tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino — Queja del señor José Cravero
017344-C-9166. — Marzo 23 de 1917. —Vista la queja del señor José Cravero contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 21 despachada de la estación J. L. Beltrán a la de Oncativo, el día 23 de Octubre, ppdo., y
Resultando:
Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y
Considerando:
Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;
El consejo resuelve:
Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 33 horas de retardo, imputables al Ferrocarril Central Argentino.
Comuníquese; tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino — Queja de la Sociedad de Hacendados An. Lda. «Ganadera del Norte».
015642-C-916. — Marzo 23 de 1917. —Visto este expediente en el que la Sociedad de Hacendados «Ganadera del Norte», formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el suministro de vagones, y
Considerando:
Que el 19 de Septiembre ppdo., el señor A. Inclan en representación de dicha sociedad, formuló pedido en la estación Colón de 15 vagones para cargar hacienda con destino a San Nicolás y Los Mataderos.
Que la Empresa suministró para el día 20, 3 vagones, comprometiéndose entregar el 21 los doce, restantes para salir con tren 600 de ese día a Mataderos.
Que las jaulas fueron puestas a la carga el 22 a las 4.45 p. m. y como el tren 600 pasó a las 6.25 p. m. sólo hubo tiempo para cargar cuatro por lo avanzada de la noche, cargándose los restantes el día siguiente para salir con tren 60, y
Teniendo en cuenta:
Que la demora en la salida de hacienda se debe a que las jaulas fueron entregadas a última hora infringiéndo así el Art. 353 del Reglamento General, por cuanto si bién la Empresa suministró los vagones el día prometido, no los entregó con la anticipación necesaria para poder ser cargados y despachados al mismo día.
El consejo resuelve:
Declarar fundada la queja, dejando constancia de los hechos.
Comuníquese; tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Queja del señor Leopoldo V. Lanús.
014742-N-916. — Marzo 24 de 1917. — Vista la queja del señor Leopoldo V. Lanús, contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por no haber parado en Miguel Lanús, el tren 211 el día 30 de Agosto ppdo., y
Considerando:
Que debido a que el tren internacional del día 28 de Agosto corría atrasado, la Empresa para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 59 A. del Reglamento General, resolvió hacer correr un tren con el horario el internacional Nº 1 yá citado, el que hizo el servicio en todas las estaciones del trayecto entre Concordia y Posadas.
Que llegado a Concordia el tren atrasado, la Empresa lo hizo correr como especial Nº 211 hasta Posadas, no habiéndosé detenido en Miguel Lanús por no haber tenido que tomar ni bajar pasajeros;
Que por éste motivo la valija postal destinada a este punto no fué recibida ese día, lo que dió motivo a la formación de la queja de referencia.
El Consejo Resuelve:
Dejar constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018318-C-1916: — Marzo 21 de 1917. Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Saturnino Martín.
— Visto éste expediente en el que él señor Saturnino Martín formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por entregársele dos sillas deterioradas en el equipaje de guía No 038, de Hernando a Córdoba, fecha 25 de Octubre ppdo. y
Considerando:
Que las seis sillas plegadizas sin embajar que formaban el equipaje del recurrente, fueron retiradas por éste en destino sin insertar observación alguna por mal estado.
Que los Arts. 243 y 263 del Reglamento General de Ferrocarriles prevén las acciones que el recurrente podra ejercitar contra la Empresa,
El Consejo resuelve.
Así declararlo; dejándo constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja de los señores Dotta Hermanos

0710-C-1916. — Marzo 21 de 1917. — Visto este expediente en el que los señores Dotta Hermanos formulan queja contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, por falta de 348 litros de vino y por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 113, fecha 15 de Diciembre de 1914, compuesta de 40 cascos de vino despachados de la Estación Cosquimbito (F. C. P;) a la de Totoras (F. C. C: C:); y

Considerando:

Que la consignación de referencia llegó a destino en dos remesas; la primera que eran 30 bordalesas, sin demora, y la segunda; que la formaban 10 barriles, no llegó dentro del límite del término que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles;

Que en procedencia la consignación se cargó en vagón P. 4146, siendo trasbordada en Palmira al vagón 4616 sin notarse nada anormal,

Que en Rufino se trasbordó nuevamente al vagón 5792 C. A., donde se hizo constar en la guía que todos los cascos perdían por fondo flojo por fermentación;

Que la Carta de Porte fué observada por el consignatario haciendo constar que recibía sólo 30 cascos, 16 que no correspondían a dicha consignación, faltando 10 barriles que aún no habían llegado,

Que los artículos 225, 243, 262 y 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevén las acciones que los recurrentes podrán ejercitar contra la Empresa;

El Consejo resuelve:

Declarar que la primera remesa de la consignación mencionada llegó a des-destino con 131 horas 40 minutos de adelanto y la segunda con 60 horas de retardo, imputables exclusivamente al F. C. Central Argentino, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Queja del señor Francisco Cuquerella.

023815-N-1916. — Marzo 21 de 1917. — Visto este expediente en el que el señor Francisco Cuquerella formula denuncia contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, porque el día 26 de Noviembre ppdo., habiéndose cortado un tren de carga en el cual viajaba, hubo de producirse un choque con un tren de pasajeros despachado por el Jefe de Tapebicuá con vía libre y sin precaución; y

Considerando:

Que el recurrente se refiere al conato de choque entre trenes 102 y 170 de la línea a Posadas, el día 26 de Noviembre ppdo., tratado por esta Dirección General en Exp. 0949-N-917; y

Teniendo en cuenta:

Que en lo referente en la cortada de tren Nº 102 no ha habido infracción por parte de la Empresa y que ésta ha castigado al Jefe de la Estación Tapebicuá por haber despachado con vía libre sin observación al tren Nº 170.

El Consejo resuelve:

Hacerlo así saber al interesado y archivar estas actuaciones previa toma de razón.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Queja del señor G. Bousselot

021598-P-916. — Marzo 21 de 1917. — Vista la queja del señor G. Rousselot; formulada en la estación Horquilla, del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, el día 13 de Diciembre ppdo., por falta de entrega de un baúl equipaje, y

Considerando

Que se ha comprobado que el recurrente despachó el día 10 de Diciembre ppdo.; de la estación Rosario, con destino a Horquilla un baúl equipaje correspondiente a guía Nº 04820 con peso de 30 Kgs,

Que la Empresa en vista de que el equipaje en cuestión no fué entregado al interesado en destino, por haber sido extraviado en trayecto, solicitó del recurrente la factura correspondiente para efectuar, de acuerdo con el Art. 178 del Reglamento General la liquidación del caso;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja:

Comuníquese; tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Entre Ríos. — Queja del A. S. Kuttel

020596-F-916 — Marzo 21 de 1917. — Vista la queja del señor Aquilino S. Kuttel, formulada en la estación Concordia del F. C. Entre Ríos, el día 27 de Septiembre ppdo., por habérsele incendiado un juego completo de herramientas de herrería consignada de Elisa a General Campos; y

Considerando:

Que se ha comprobado que las herramientas consistentes en una instalación completa de herrería, fué totalmente destruida por el fuego al incendiarse el vagón N. E A. 1525 del tren mixto Nº 25 del 22 de Noviembre ppdo.

Que respecto al esclarecimiento de la causa del incendio se tramita por expediente separado;

Que la Empresa reconociendo la justicia del reclamo ha arreglado satisfactoriamente con el recurrente mediante la indemnización de pesos 600 según recibo que corre en estas actuaciones;

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese; tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Gómez Panelo y otros

22043-C-915. — Vista la queja de los señores A. Gómez Panelo y otros formulada en la estación San Lorenzo del Ferrocarril Central Argentino por haber sido despachado sin dar el aviso de práctica, el tren Nº 214 del día 23, de Diciembre ppdo; y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren 214 de la fecha indicada fué despachado de la estación San Lorenzo sin dar el aviso por medio de la campana de la estación;

Que la Empresa reconociendo la irregularidad cometida por el Jefe de la estación San Lorenzo, procedió a amonestarlo severamente;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese; tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de los señores Alasin y Doffo.

020954—C—916. Marzo 21 de 1917. — Vista la queja de los seoñres Alasin y Doffo, formulada en la estación San Agustín del Ferrocarril Central Argentino, el día 10 de Diciembre ppdo., por demora en la provisión de vagones, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el recurrente anotó en la estación San Agustín, con fecha 2 de Diciembre ppdo., un pedido por cuatro vagones para cargar máquinas agrícolas.

Que el pedido de referéncia fué suplido con dos vagones el mismo día, y el resto, que sólo era un vagón, según el nuevo pedido que hizo el interesado, se suministró el día 8 del citado mes, y

Teniendo en Cuenta:

Qúe los referidos vehículos fueron suplidos dentro de un tiempo prudencial,

El Consejo, Resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Florencio Odriozola.

021561—C—9116. Marzo 21 de 1917. — Vista la queja del señor Florencio Odriozola contra la empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en transporte de dos consignaciones correspondientes a Cartas de Porte, números 39 y 41 despachadas de la estación Rojas a la de Echeverría los días 7 y 8 de Diciembre ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 54 horas, 45 minutos de retardo la primera, y con 30 horas, 45 minutos la segunda.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Andrés Sagaseta.

020857—C—1916. Marzo 21 de 1917. — Visto este expediente en el que el señor Andrés Sagaseta se presenta nuevamente solicitando la intervención de esta Dirección General a fín de que la empresa del Ferrocarril Central Argentino le abone el importe de mercaderías que le fueron sustraídas de un baúl correspondiente a Carta de Porte Nº 123 despachado de Mackenna a Berrotarán en fecha 25, 5, 1916, y

Considerando:

Que el asunto a que se refiere el recurrente ya ha sido resuelto debidamente por esta Dirección General en el presente expediente y comunicado al señor Sagaseta en fecha 23 de Junio ppdo.

Que el interesado puede hacér valér sus derechos ante quien corresponda, si lo estima conveniente,

El Consejo Resuelve:

Hacerlo así saber al recurrente y archivar estas actuaciones, previa toma de razón.

P. Nogués

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Luís Santis.

018587—C—1916. Marzo 21 de 1917. — Visto este expediente en que el señor Luís Santis formula queja contra la empresa del Ferrocarril Central Argentino, por haber llegado a destino en mal estado, la consignación correspondiente a Carta de Porte número 89 despachada en la estación Orán (F. C. C. N.) a la de Rafaela (C. A.) el día 23 de Septiembre ppdo., y

Considerando:

Que se ha comprobado que la consignación mencionada, compuesta de 31 vigas de lapacho y cedro, llegó a destino el 11 de Octubre ppdo., con algunas vigas quemadas, rehusándose el consignatario a retirarla por lo que la Empresa efectuó la descarga.

Que el 1º de Noviembre ppdo., fué retirada por el interesado, observando la Carta de Porte.

Que la empresa ha pedido al recurrente la factura de la mercadería dañada para ordenar su pago,

El Consejo Resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor E. G. Aquino

020707-C-916. — Marzo 21 de 1917. — Vista la queja del señor E. G. Aquino, formulada en la estación San Isidro del Ferrocarril Central Argentino, por averías en un baúl, y

Considerando:

Que según averiguaciones, la avería que sufrió el baúl del recurrente, resultó ser de muy poca importancia.

Que esto está corroborado por el mismo recurrente, en el telegrama que corre agregado a estas actuaciones, por el cual se desinteresa por el trámite y comprobación del valor del deterioro,

El Consejo,

RESUEVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor R. Gowland

018897-C-916. — Marzo 21 de 1917. — Vista la queja del señor R. Gowland, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora del tren 356 del día 7 de Noviembre ppdo., y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren 356 de la fecha indicada que corrió entre Tigre C. y Retiro, salió de procedencia con atraso de 28 minutos, por haber descarrilado la máquina 1008 que lo remolcaba, llegando a destino con la demora indicada.

Que se ha tomado nota del atraso de referencia para la clasificación mensual de dicho tren,

El Consejo;

RESUELVE:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Amado Borraz

018586-C-916. — Marzo 21 de 1917. — Vista la queja del señor Amado Borraz, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 16, despachada de la estación El Arañado a la de C. Gómez, el día 16 de Octubre ppdo., y por cobro de flete y entrega de la carga fraccionada, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 22 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el recurrente declaró en procedencia, 8.440 kilogramos, resultando al ser verificado el peso en destino 14.925 kilogramos, siendo por lo tanto cobrado el flete de acuerdo con este resultado.

Que en vista de esto, el interesado pretendió retirar sólo parte de la carga, lo que no fué aceptado por la Empresa.

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo,

RESUELVE:

Declarar infundada la queja en cuanto al flete cobrado se refiere y hacer constar que la consignación de referencia, fué transportada con 29 horas 15 minutos de retardo.

Cocuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogues.

Ferrocarril Central Argentino — Queja del señor Jorge Casteg

021865-C-916. — Marzo 21 de 1917. —Vista la queja del señor Jorge Casteg, formulada en el libro de reclamos del tren 29 A. del Ferrocarril Central Argentino, porque el Jefe de la estación Sunchales le negó el libro de quejas, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el Jefe de la estación Sunchales negó al recurrente el libro de quejas que solicitara para formular un reclamo, y

Teniendo en cuenta:

Que son frecuentes los reclamos del público, originados por las negativas de los empleados para entregar los libros de quejas cuando les son requeridos, contraviniendo así lo dispuesto en el Art. 162 del Reglamento General de Ferrocarriles.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja y llamar la atención de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino sobre el estricto cumplimiento del citado artículo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino — Queja de los señores R. A. Machado y Cía.

011693-C-916. — Marzo 21 de 1917. —Vista la nueva presentación de los señores R. A. Machado y Cía., con motivo de la resolución de esta Dirección General, de fecha 2 de Octubre ppdo., recaída en este expediente, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el vagón 40792 cargado en Taboada Ferrocarril Central Argentino, no fué pesado en procedencia por falta de báscula, habiendo sido verificado éste en la estación Ceres donde dió 11.990 Kgs.

Que luego en Rosario, después de trasbordada parte de la carga al vagón 8473 resultaron 12140 Kgs. en los dos vagones.

Que por último en la estación Caballito punto de destino fué pesada nuevamente la consignación resultando en esa ocasión 12.200 Kgs. en los dos vehículos, cobrándose el flete de acuerdo con esta última verificación;

Que el reclamo fué resuelto como correspondía.

Que si los recurrentes no están conformes con las condiciones en que recibieron la mercadería por el trasbordo efectuado por la Empresa, deben presentarse donde corresponda haciendo valer sus derechos.

SE RESUELVE:

Hacer así saber a los recurrentes.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogues.

Ferrocarril Central Argentino — Queja del señor Ramón Mingueil

022044-C-916. — Marzo 21 de 1917. —Vista la queja del señor Ramón Minguell, formulada en la estación Retiro del Ferrocarril Central Argentino, el día 24 de Diciembre ppdo., por demora de la entrega de un equipaje remitido de Santiago a Retiro, y

Considerando:

Que el bulto equipaje que el recurrente despachó por tren Nº 20 de la fecha indicada fué dejado en Rosario debido a que el furgón en que iba quedó en esta estación.

Que luego el bulto en cuestión siguió a Retiro, punto de destino, llegando el mismo día con 11 horas de demora.

Que debido a este atraso el recurrente se negó a recibir el equipaje rrente se negó a recibir el equipaje, a pesar de habérsele remitido a domicliio.

Que los Arts. 174 y 180 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor S. Martínez.

070-C-917. — Marzo 21 de 1917. —Vista la queja del señor Sivestre Martínez, formulada en la estación Rosario P. Norte del Ferrocarril Central Argentino por extravío de su equipaje, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el fardo despachado con boleto equipaje Nº 078 de fecha 14 de Diciembre ppdo., procedente de Tucumán y con destino a Rosario, ha sido extraviado estando en poder de la Empresa, y

Teniendo en cuenta:

Que el Art. 178 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa transportadora,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarriles del Estado. — Queja del señor Horacio Rosendi

01615-C-1917. — Marzo 22 de 1917 — Visto este expediente en el que el señor Horacio Rosendi formula queja contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por que un telegrama despachado el 3 de Agosto ppdo. de la Estación Tostado a la de Portalis; al día siguiente a la noche aún no había sido entregado al destinatario.

Considerando:

Que de las investigaciones efectuadas se ha podido comprobar que el telegrama de referencia; a pesar de haber sido aceptado para su despacho por la Estación Tostado, según recibo otorgado al recurrente; no fué trasmitido.

Que interrogado el entonces jefe de aquélla estación, Arturo Miró; no ha dado ninguna explicación al respecto por ignorar la suerte de dicho telegrama lo que pone de manifiesto la negligencia de personal y por lo tanto la responsabilidad de la Empresa en el, asunto de que se trata,

El Consejo Resuelve:

Declarar fundada la queja

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Norte. — Queja del señor Enrique S. Pérez

01446-A-917. — Marzo 22 de 1917 — Vista la queja del señor Enrique S. Pérez, formulada en la estacón Santa Justina, del F. C. Central Norte el día 23 de Noviembre ppdo. por demora en el transporte de un estanque, falta de agua en el mismo y anulación de pedido de vagones, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la demora en el transporte del estanque mencionado se ha producido en Suncho Corral, donde fué dejado del tren aguatero que lo conducía, por falta de poder de la locomotora por haber sufrido roturas en los tubos de calefacción.

Que en cuanto a las faltas de agua que se denuncia, producidas los días 7 y 14 de Noviembre 1916, nada se ha podido comprobar por falta de las Cartas de Porte respectivas, pues estas habían sido enviadas a la Contaduría de la Administración de los FF. C.C. del Estado, pero a estar a las informaciones recogidas del personal interviniente ellas, habían sido firmadas conformes por el recurrente.

Que el acta que se menciona fué labrada el 15/11/916 para comprobar la falta de carga en al playa de la precitada estación para cargar los vagones que tenía solicitados el interesado en el libro respectivo, acto con el cual se procedió a la anulación de los mismos.

El Consejo Resuelve:

Declarar fundada la queja sólo en lo que se refiere a la demora en el remolque del tanque.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. —Queja de los señores Senzacqua y Franchiotti.

05270-P-916. —Marzo 23 de 1917. — Visto este expediente en que los señores Senzacqua y Franchiotti; en representación del señor Pedro Diumenjo solicitan la intervención de esta Dirección General, con el objeto de obtener del Ferrocarril Pacíficos los datos explicativos de las demoras sufridas en el transporte de 131 consignaciones efectuadas desde el 4 de Octubre del año 1906 a Marzo de 1912, las cuales se especifican en planilla que corren adjuntas; y

Considerando:

Que en las planillas a que se hace mención constan las fechas de numeración de las Cartas de Porte, procedencia y destino de las cargas; fletes abonados y fecha de retiro de las consignaciones, no especificándose las fecha en que ellas fueron puestas a disposición de los interesados, dato éste especialmente indispensable para formular las planillas por demora de transporte en el supuesto caso que las hubiere:

Que por otra parte, los recurrentes no presentan datos concretos que justifiquen su pedido,

El Consejo Resuelve:

Hacer así saber a los recurrentes y archívar esats actuaciones; previa toma de razón que corresponda.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor J. Sanguinetti

021276-P-1916. — Marzo 22 de 1917. — Visto este expediente en el que el señor J. Sanguinetti, Sub-Comisario de la Defensa Agrícola; formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico; por que consignación de Carta de Porte Nº 161; compuesta de 13.642 kilos de barrera de zinc; despachada de Colegiales a Muñiz, llegó a destino con una diferencia de 65 kilos y medios de menos, y

Considerando

Que efectivamente, al verificarse el peso de dicha consignación, resultó una difirencia de sesenta y cinco y medio kilos de menos al peso declarado en los documentos de transporte; no obstante haber llegado conforme el número de bultos e intactos los sellos del vagón conductor; hechos que el msimo recurrente hizo constar en el texto de su queja y en la Carta de Porte al hacerse cargo de la consignación; lo que evidencia que la falta que se menciona se debeq sólo a érror de procedencia, u oscilaciones de básculas;

El Consejo Resuelve:

Así declararlo; dejando constancia de los hechos.

Comuníquese; tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor Víctor S. Fernández.

019644-P-1916. — Marzo 22 de 1917. — Visto este expediente en el que él señor Víctor Fernández formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por falta de agua y falta de higiene en los dormitorios del tren Nº 8 del día 20 de Noviembre ppdo., y

Considerando:

Que se ha comprobado que el dormitorio Nº 5 en que viajó el recurrente, fué agregado en la Estación Justo Daract al tren de referencia, sin agua y en malas condiciones de higiene, pues los lavatorios; pisos y W. c. estaban sucios.

Que las deficiencias apuntadas se deben a negligencia del Jefe de Justo Daract, quién, a más de ordenar al guarda de cargas, Balado, se hiciera cargo del coche como camarero; sin estar práctico para ello; no inspeccionó el vehículo para ver si se encontraba limpio y en condiciones y si tenía los elementos necesarios para el viaje, y

Teniendo en cuenta:

Que el Jefe de Justo Daract ha sido suspendido por reconocerlo la Empresa como principal culpable de lo ocurrido:

Que no obstante ello la Empresa es responsable por la falta de cumplimiento al Art. 79 del Reglamento de Ferrocarriles;

El Consejo Resuelve:

Declarar fundada la queja y ordenar a la Empresa del Ferrocarril Pacífico instruya a su personal para que en lo sucesivo no se repitan dichas irregularidades.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor Guillermo Almark.

022208-P-1916: — Marzo 22 de 1917. — Visto este expediente en el que el señor Guillermo Almark formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por no encontrar empleado en la Estación Italo para que le entregara un vagón de leña y por anteriores dificultades para descargar vagones con dicho combustibles, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el día 18 de Diciembre ppdo. el recurrente se presentó a las 7,45 a. m. a la Estación mencionada a objeto de abonar un flete y retirar una consignación.

Que como el Auxiliar P. Mendiola; de servicio la manifestara tuviera a bien esperar un momento por que se encontraba lavando la cara, el señor Almark no accedió, retirándose para regresar a las 2,35 p. m., hora que abonó el flete y retiró la carga, y

Teniendo en cuenta:

Que en cuanto a las dificultades anteriores que manifiesta el recurrente, nada se ha podido establecer por cuanto éste no concreta caso alguno.

Que el Auxiliar mencionado no pertenece ya al personal de la Empresa por haber renunciado;

El Consejo Resuelve:

Declarar fundada la queja en lo referente a la falta de empleado que lo atendiera.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor J. B. Gil.

020218-P-1916. — Marzo 22 de 1917. — Visto este expediente en el que él señor J. B. Gil formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por proceder incorrecto del Jefe relevante de la Estación Pisco Yacú, y

Considerando:

Que se ha comprobado que a causa de que un vagón cargado por el remitente sin intervención de la Empresa con dos partidas de frutos del país le había sido retirado de la planchada sin volverlo a su lugar por negligencia del cambista y por que el Jefe se opusiera a autorizar la Carta de Porte sin presentar la guía de campaña; aquél procedio a protestar en alta voz y en términos inadecuados contra el empleado, el que a su vez manifiesta haber hecho uso de algunas palabras fuera de lugar; y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa ha amonestado severamente al cambista por su falta de atención en el trabajo llamando igualmente la atención del empleado Rodríguez para que no repita los altercados con el público.

Que el recurrente no ha sufrido perjuicio alguno por el cambio de lugar del vagón;

El Consejo Resuelve:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del Ministerio de Guerra.

019443-P-916. — Marzo 23 de 1917. — Vista la queja del Ministerio de Guerra; contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por diferencia de peso en la consignación de la Carta de Porte Nº 74 de Cuadro Nacional a Villa Real, fecha 31 de Enero último, y

Considerando:

Que la consignación de referencia; con peso declarado de 20 000 kgs. llegó a Villa Real; punto de destino con igual número de bultos:

Que verificado el peso en la báscula de Alianza resultaron 18,460 kgs. esto es; 1540 kgs. menos que los consignados en la Carta de Porte.

Que el presente transporte no está comprendido en la excepción establecida en el Art. 258 del Reglamento General para los casos en que los interesados cargan y sellan los vehículos con sellos propios y por lo tanto mal puede la Empresa declinar responsabilidad por el sólo hecho de que el vagón haya sido cargado por el remitente sin su intervención.

Que del peso de la consignación corresponde deducir el 5 por ciento en concepto de merma, como dispone la tabla del Art .256 del citado Reglamento; y

Teniendo en cuenta:

Que los Arts. 233 y 243 del ya mencionado Reglamento ampara los derecohos del recurrente;

El Consejo Resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese; tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste. — Queja del señor A. Millán

022023-O-916. — Marzo 23 de 1917. — Vista la queja del señor A. Millán contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación de carta de Porte Nº 222; despachada de la Estación Lincoln a la de M. de Hoz; el día 11 de Diciembre ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles y Decreto de 14 de Agosto de 1914, que amplía los plazos de la referida tabla,

El Consejo Resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 10 horas 30 minutos de adelanto.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste. — Queja del señor A. Barsotti

021591-O-916. — Marzo 23 de 1917. — Vista la queja del señor A. Barsotti; contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires; por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 810; despachada de la Estación Godoy Cruz a la de Pico el día 25 de Noviembre próximo pasado, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles y Decreto de 14 de Agosto de 1914; que amplía los plazos de la referida tabla;

El Consejo Resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 29 horas 30 minutos de adelanto.

Comuníquese; tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Nordeste Argentino. — Queja del señor Olivo Fossat

016536-N-916. — Marzo 23 de 1917. — Vista la queja del señor Olivio Fossat formulada en la estación Federación; del Ferrocarril Noreste Argentino ;el día 28 de Septiembre próximo pasado; por incendio de una casa situada en dicha estación; y

Resultando:

Que a las 10,30 a. m. de la fecha indicada se produjo un incendio en una casa del recurrente ubicada a 250 metros del cambio Sud de la Estación Fede-

ración y 20.50 metros del eje de la vía, resultando el techo completamente destruído por el fuego.

Que el tren 102 que el recurrente cree ser el causante del incendio; a consecuencia de chispas desprendidas de la locomotora 46 que lo remolcaba; salió de Federación para Concordia; a las 10.30 a. m.

Que revisada la locomotora, se ha constatado que la malla del chispero estaba en buen estado, así como las planchas perforadas y sobre puertas del cenicero.

Que los testigos que firman en la queja, manifiestan que estando en la puerta de sus domicilios distante unos 60 metros de la propiedad incendiada, notaron que ésta tomaba fuego momentos después de haber pasado el tren 102, y

Teniendo en cuenta:

Que aunque los aparatos de seguridad contra incedios de la locomotora estaban en buenas condiciones éstos siempre desprenden chispas, sobre todo cuando se quema leña, como ocurría en el caso de que se trata, lo que puede haber ocasionado el incendio,

El Consejo Resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Quéja de la Intendencia de Guerra

021707-C-1916. — Marzo 22 de 1917. — Visto este expediente en el qué la Intendencia de Guerra formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación de pasto despacnada de la Estación Cuadro Nacional a la de Campo de Mayo, bajo Carta de Porte Nº 62, el día 10 de Diciembre ppdo., y

Resultando:

Que la consignación de refereucia fué entregada en destino al consignatario en tres remesas, todas con adelanto al límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles; ampliados por el Decreto del P. E. de fecha 14 de Agosto de 1914,

El Consejo Resuelve:

Declarar que la referida carga fué transportada con el siguiente adelanto: la primera remesa con 238 horas 35 minutos, la segunda con 191 horas 4 minutos y la tercera con 165 horas 42 minutos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del señor Julio Menditeguy

020791-C-1916. — Marzo 22 de 1917. — Visto este expediente en el que el señor Julio Menditeguy, formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por demora del tren en que viajó, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren número 10 de día 30 de Noviembre próximo pasado, llegó a la estación Lacroze con 60 minutos de atraso por falta de práctica del maquinista en el uso de petróleo, lo cual quemaba como combustible.

Que se ha tomado nota del atraso de referencia a los efectos de la clasificación de práctica,

El Consejo Resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués

013491-C-916. — Marzo 28 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, remite los ejemplares del suplemento Nº 6 por el cual se establecen varias disposiciones que en el mismo se detallan, y

Considerando:

Que no hay observación que hacer a las modificaciones a introducirse, a excepción de la hoja S 23 A. que se está tratando en expediente 08453-P-916, razón por la cual no debe ser tratado en el presente, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar las modificaciones de que se trata en el suplemento Nº 6, a excepción de lo que se refiere a la hoja S. 23 A.

Comuníquese; tómese razón y archívese.

P. Nogués.

016305-C-915. — Marzo 28 de 1917 — Visto el decreto que antecede;

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino que en el término de quince días ejecute las obras relativas a la colocación de barreras y cama de rieles en los pasos a nivel de la calle de circunvalación de la estación Oncativo, de acuerdo con el plano Nº T. 11335 y su memoria descriptiva aprobado por resolución del 21 de Enero de 1916.

Comuníquese; tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

014817-O-1916. — Marzo 21 de 197. — Visto este expediente en el que el Centro de Consignatarios de Productos del País formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por deterioro de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 17 despachada de la estación Meridiano V a Mercado Central de Frutos el día 9 de Abril de 1914, y

Considerando:

Que el Centro recurrente establece en el texto de su queja Carta de Porte Nº 7 de fecha 8/4/915; siendo que se trata de Carta de Porte Nº 17.

Que efectivamente a la entrega de esta consignación compuesta de cueros, lana y cerda, se encontraba mojada, no habiéndose podido establecer dónde se produjo la citada avería.

Que en la Carta de Porte no existe observación alguna al respecto; pues el Mercado Central de Frutos recibió conforme la consignación,

Que los Arts. 233 y 243 del Reglamento General de Ferrocarriles prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo Resuelve:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste. — Queja del señor M. Piorno.

014925-O-916. — Marzo 21 de 1917. — Vista la queja del señor M. Piorno, contra la Empresa del F. C. Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 72 despachada de la estación Dionisia a la de Colonia Castex el día 3 de Agosto ppdo., y

Considerando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles y decreto de fecha 25 de Marzo ppdo., que amplía los plazos de la referida tabla, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo Resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 51 horas de retardo, imputables al F. C. Oeste.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja de la Intendencia de Guerra

015558-C-1916. — Marzo 21 de 1917. — Visto este expediente en el que la Intendencia de Guerra formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de 2545 kilos de pasto de la consignación correspondiente a Carta de Porte número 82, despachada de la Estación Morrison a la de Colegiales el día 20 de Agosto ppdo.; y

Considerando:

Que según Carta de Porte, al aceptar la Empresa la carga para su transporte, se componía de 690 fardos de pasto con peso de 27.795 kilos.

Que al retirar el pasto en destino el consignatario observó la Carta de Porte, haciéndose constar que sólo recibía 25.250 kilos, sin hacer mención por el número de bultos.

Que no estando el presente transporte comprendido en la excepción que establece el artículo 258 del Reglamento General de Ferrocarriles, la Empresa no está eximida de su responsabilidad de transportadora, como lo pretende; por cuanto su no intervención en la carga y descarga es tan sólo a los efectos de no suministrar peones.

Que a la carga de que se trata le corresponde la merma que establece la tabla del artículo 256 del Reglamento General citado.

Que los artículos 233 y 243 del mismo reglamento prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

El consejo resuelve:

Así declararlo, dejando constancia de los nechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

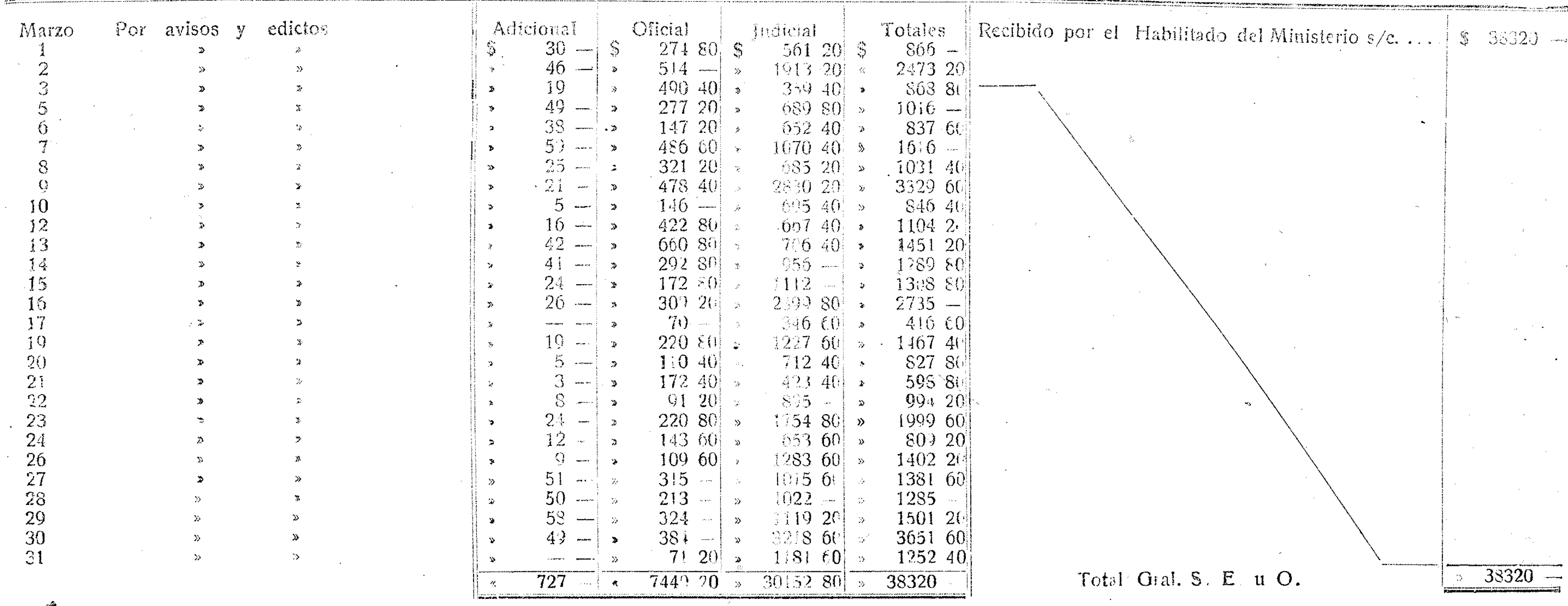
Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 3 DE ABRIL DE 1917

Boletín Judicial...........	$	683 60
Boletín Oficial............	»	472 00
	$	1155 60



Balance de lo producido por los Boletines Oficial y Judicial durante el mes de Marzo de 1917

Debe

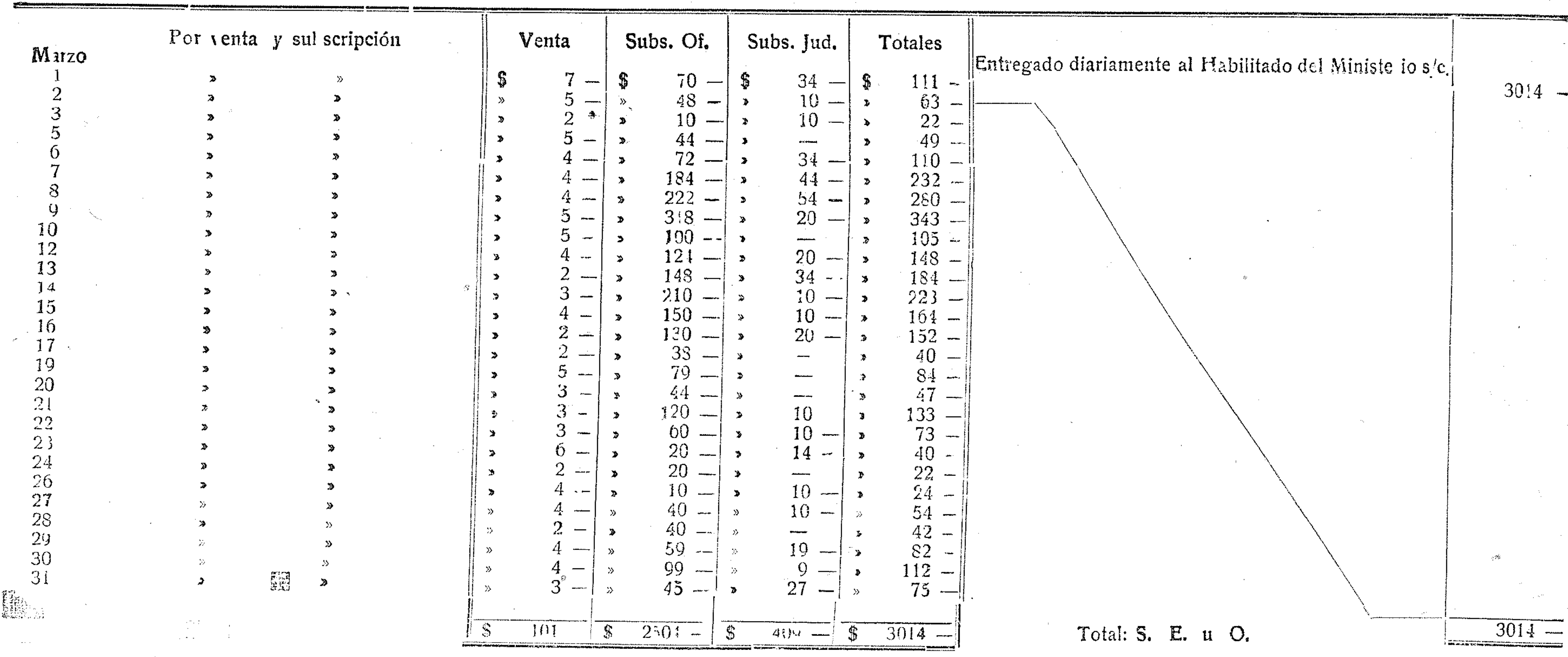
Marzo	Por avisos y edictos		Adicional	Oficial	Judicial	Totales
1	»	»	$ 30 —	$ 274 80	$ 561 20	$ 866 —
2	»	»	» 46 —	» 514 —	» 1913 20	» 2473 20
3	»	»	» 19	» 490 40	» 359 40	» 868 80
5	»	»	» 49 —	» 277 20	» 689 80	» 1016 —
6	»	»	» 38 —	» 147 20	» 652 40	» 837 60
7	»	»	» 59 —	» 486 60	» 1070 40	» 1616 —
8	»	»	» 25 —	» 321 20	» 685 20	» 1031 40
9	»	»	» 21 —	» 478 40	» 2830 20	» 3329 60
10	»	»	» 5 —	» 146 —	» 695 40	» 846 40
12	»	»	» 16 —	» 422 80	» 667 40	» 1104 20
13	»	»	» 42 —	» 660 80	» 706 40	» 1451 20
14	»	»	» 41 —	» 292 80	» 956 —	» 1289 80
15	»	»	» 24 —	» 172 80	» 1112 —	» 1308 80
16	»	»	» 26 —	» 309 20	» 2399 80	» 2735 —
17	»	»	» — —	» 70 —	» 346 60	» 416 60
19	»	»	» 19 —	» 220 80	» 1227 60	» 1467 40
20	»	»	» 5 —	» 110 40	» 712 40	» 827 80
21	»	»	» 3 —	» 172 40	» 423 40	» 598 80
22	»	»	» 8 —	» 91 20	» 895 —	» 994 20
23	»	»	» 24 —	» 220 80	» 1754 80	» 1999 60
24	»	»	» 12 —	» 143 60	» 653 60	» 809 20
26	»	»	» 9 —	» 109 60	» 1283 60	» 1402 20
27	»	»	» 51 —	» 315 —	» 1015 60	» 1381 60
28	»	»	» 50 —	» 213 —	» 1022 —	» 1285 —
29	»	»	» 58 —	» 324 —	» 1119 20	» 1501 20
30	»	»	» 49 —	» 384 —	» 3218 60	» 3651 60
31	»	»	» — —	» 71 20	» 1181 60	» 1252 40
			« 727 —	« 7449 20	» 30152 80	» 38320 —

Haber

Recibido por el Habilitado del Ministerio s/c. ...	$ 38320 —
Total Gral. S. E u O.	» 38320 —

Buenos Aires, Marzo 31 de 1917. — Arturo Altamirano, Administrador.

Balance de lo producido por los Boletines Oficial y Judicial durante el mes de Marzo de 1917



Debe

Marzo	Por venta y subscripción		Venta	Subs. Of.	Subs. Jud.	Totales
1	»	»	$ 7 —	$ 70 —	$ 34 —	$ 111 —
2	»	»	» 5 —	» 48 —	» 10 —	» 63 —
3	»	»	» 2 —	» 10 —	» 10 —	» 22 —
5	»	»	» 5 —	» 44 —	» —	» 49 —
6	»	»	» 4 —	» 72 —	» 34 —	» 110 —
7	»	»	» 4 —	» 184 —	» 44 —	» 232 —
8	»	»	» 4 —	» 222 —	» 54 —	» 280 —
9	»	»	» 5 —	» 318 —	» 20 —	» 343 —
10	»	»	» 5 —	» 100 —	» —	» 105 —
12	»	»	» 4 —	» 124 —	» 20 —	» 148 —
13	»	»	» 2 —	» 148 —	» 34 —	» 184 —
14	»	»	» 3 —	» 210 —	» 10 —	» 223 —
15	»	»	» 4 —	» 150 —	» 10 —	» 164 —
16	»	»	» 2 —	» 130 —	» 20 —	» 152 —
17	»	»	» 2 —	» 38 —	» —	» 40 —
19	»	»	» 5 —	» 79 —	» —	» 84 —
20	»	»	» 3 —	» 44 —	» —	» 47 —
21	»	»	» 3 —	» 120 —	» 10	» 133 —
22	»	»	» 3 —	» 60 —	» 10 —	» 73 —
23	»	»	» 6 —	» 20 —	» 14 —	» 40 —
24	»	»	» 2 —	» 20 —	» —	» 22 —
26	»	»	» 4 —	» 10 —	» 10 —	» 24 —
27	»	»	» 4 —	» 40 —	» 10 —	» 54 —
28	»	»	» 2 —	» 40 —	» —	» 42 —
29	»	»	» 4 —	» 59 —	» 19 —	» 82 —
30	»	»	» 4 —	» 99 —	» 9 —	» 112 —
31	»	»	» 3 —	» 45 —	» 27 —	» 75 —
			$ 101	$ 2501 —	$ 409 —	$ 3014 —

Haber

Entregado diariamente al Habilitado del Ministe io s/c.	3014 —
Total: S. E. u O.	3014 —

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1917.— Arturo Altamirano, Administrador.

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la Propiedad inmueble. —Inscripciones hechas el día 29 de Marzo de 1917.

Alsina Nº 2539 — Mide 333 metros 16 decímetros cuadrados — Edif x Alsina entre Saavedra y Misiones — Lote 4 — Mide 8,373, 10;40; 39,79 40,32, Todo en pesos 42.000 — E — Luis Rispoli — A — Ricardo y Carlos Schmitz.

Bacacay Nº 910 — Mide 7.794 x 25;980 — Edif (Finca edificada en 2 fracciones) Lote número 1 — fraccion 4. — Mide 9,70, 8,80, 23.50, 22.55, (Parte de la finca anterior). Todo en pesos 12.000. — E — José Iglesias. — A — Isidoro Moggio.

Beruti Nº 3477 — Mide 10,175 x 43,30 — Edif pesos 12.750 — E — Victoria María Julia Fasola y Speroni de Hernández Bastos — A — Francisco Visedo.

Bacacay Nº 5011 — Mide 10.825 por 11.976 — Edif pesos 3.000 — E — Alfredo Masini — A — Jaime López Castro.

Culpina Nº 350 — Mide 8.66, 9,50, 43,75, 39,75, — Edif pesos 6:100 (venta forzosa) — E — Filomena Caula de Posco (sucesión) — A — Carlos Molteni.

Carlos Calvo Nº 394 — Mide 8.66 7.50, 40.72; 41.80, — Edif pesos 30.000 — E — Rosa Bonifacio de Bonorino — A — Felipe S. Comino

Cañada de Gomez entre Stranglera y Avenida Ricastra — Lote 2 — Manzana 92 — Mide 8:66 x 21.35 pesos 400 — E — Victorio Nasoni — A — Santino D'Amico.

Charlone Nº 60 — Mide 8,66 x 48;73 — Edif pesos 4;500 — (1/2 indiviso) — E — José Corrado — A — Salvador Minlichi.

Directorio Nº 2760; 2770 y 2774 — Edif — Mide 449 metros 97 decimetros cuadrados (Venta forzosa) . Parte de la finca anterior — Lote 19 — Manzana A — Mide 374 metros 97 centímetros cuadrados — Edif Parte de la finca descripta en la 1º Lote 20 — Mide 299 metros 98 centímetros cuadrados — Edif Todo en pesos 20.100 — E — Emilio; Matilde, Angela Rosa, Emilia Amalia, Alberto Carlos; Héctor Cavaldo; Manuel y Antonio Conde y Speroni y Emilia Speroni de Conde — A — Julia María Castelli de Colombo.

Dúngenes Nº 74 — Mide 8.50, 7.80; 20,68. 21;09. Edif. pesos 7:500 — E — Augusto Lodewijchx — A — Paula Benavídez.

Dúngeness Nº 1483. Mide 8;66 x 20;57. Edif pesos 3.200 — E — Andrés A. y Vicente Cordero — A — Félix A. Caso.

Avenida del Tejar Nº 2558. Mide 8,66. 10,53. 36,03. 41;99; pesos 11.000 — E — Elías Olmos — A — Isabel Lahiton de Atares.

Estados Unidos 1980. Mide 6,65 x 13,40. Edif. pesos 9.550 — E — Matilde Morris Lezama de Bazo — A — Liboria Pérez y Fernández.

Godoy Cruz esquina Paraguay número 4897. Mide 14;15, 16,44. 17,32 19;23 Edif. pesos 4.717,84 (3/4 partes proindivisa) — E — Sucesiones de Pedro y Carlos José Gorla — A — Natalio Luis Gorla.

Guardia Vieja Nº 4550 al 4700 esquina Río de Janeiro 1395. Mide 8,66, 15,34 (3 metros 90 ochava) 14,05. 15,73. pesos 10,500 — E — Luis Cotone — A — María Carolina Placé de Baljor.

Gergestown Nº 679. Mide 280 metros 53 decímetros cuadrados. Edif. pesos 12.500 — E — Vicente Giongua — A — José Maturi.

Laguna Nº 337. Mide 8,66. 9;07, 36,37 33,66. Edif. pesos 10.500 — E — Banco El Hogar Argentino — A — Eugenio Ongaro.

Méjico Nº 2091. Mide 5;65 x 23;50 Edif. pesos 13.900 — E — José Antonio Ruysuárez España, su sucesión — A — Manuel Francisco Varla.

Guanacache Nº 2715 — Mide 8,66 x 33,29 — Edif. — pesos 2.000 — (1/5 parte indivis) — E — Juana Scannavino — A — Tomás Scannavino.

Gaona esquina Paysandú — Lote 3 — Manzana A — Mide 13,80 x 13,73 y 18,30 x 15,90 — pesos 6,400 — (Venta forzosa) — E — Sucesión de David Ghibaudi — A — Emilio Antonietti.

Gorritti Nº 5565 — Mide 8,65 x 8,66 y 46,87 x 46,68 — Edif. — pesos 5.900 — (Venta forzosa) — E — José Campetelli — A — Andrés Busico.

Hernandarias Nº 358 — Mide 8,66 x 8,66 y 37,45 x 37,70 — Edif. — pesos 17,500 — E — María Gordani — A — Juan Costa y Landi.

Indio entre Marcos Paz y Bernáldez — Lote 6 — Manzana 4 — Mide 271 metros 15 decímetros cuadrados — pesos 1,600 — (Venta forzosa) — E — Concurso de Victorio Bugni de Spinetto y sucesiones de Querubina Abbiati de Arcioni y Francisco Arcioni — A — Agustín Bois.

Martín Rodríguez Nº 854 — Mide 17,32 x 20,31 — Edif. — pesos 27.000 — E — Andrés Canesa — A — Destajse Hermanos y Benavía (sociedad.

Maipú Nº 838 — Mide 7,691 x 30,310 — Edif. — pesos 95.000 — E — Eduardo Zimmermann — A — José Ligniers.

Nogoyá Nº 3173 — Lote 23 — Manzana 2 — Mide 8,66 x 8,66 y 49,54 x 49,66 — Edif. — pesos 11.000 — E — María Verdier de Kofoed y Alfredo Juan; María Cristina Concepción y Carlos Felipe Kofoed y Verdier — A — Teresa Lozano de Lozano.

Patricios Nº 559 — Mide 8,66 x 43,30 — Edif. — pesos 25.000 — E — Francisco Cappiello — A — Emilio Bruni y Pascuala Pompey de Bruni.

Pasaje La Mar Nº 184 — Mide 10,39 x 10,41 y 15,52 x 15,98 — Edif. — pesos 7,000 — E — Pascual Carlo — A — Isabel S. Rabanaque.

Paramaribo entre Cucha Cucha y Espinosa — Lote 42 — Manzana O Mide 8,66 x 43,35 — pesos 2,500 — E — Miguel Rubistein — A — Teófilo Eppens.

Serrano Nº 2114 — Mide 8,660 x 38,101 — Edif. — pesos 20;020 — (Venta forzosa) — E — José Ruiloba — A — Angela Rocca de Allamandola.

Vieytes Nº 835 al 840 — Mide 8,66 x 34,64 — Edif. — pesos 18,050 — E — Juan Bianchetti — A — Miguel Lagazzo.

Territorios Nacionales

Chaco

Pueblo Resistencia — Manzana 103 — Parte del solar B — Mide 734 metros cuadrados — pesos 7,000 — (Solar edificado) — E — Staf With — A — Juan Covi.

Santa Cruz

Pueblo Río Gallegos — Manzana 179 — Solar C — Mide 25 x 25 — pesos 1.000 — E — Sociedad Middejotón de Picard y Sucesión de Silvano Picard — A — Isidoro Martínez.

Chubut

Colonia Chubut — Lote 327 rural — H. 100 — Adjudicación del Gobierno Nacional a favor de José Armada.

Resumen

Capital, por acto entre vivos, fincas 32, pesos 411,152,89 moneda nacional.

Territorios, por acto entre vivos, fincas 2, pesos 8.000,00 moneda nacional.

Total fincas 34, pesos 419,152,89 moneda nacional.

Médanos Nº 5237 — mide 8,66 x 53,99 — pesos 1,840 — venta forzosa — terreno sin lo edificado — E. — concurso de Martín Silvano y María Celina Gosset de Gardiol — A. — Salomón Levin

Murature esquina Calderón — lotes 13 y 14 — manzana J. — mide 16,26 x 15,56 y 21,13 x 21,59 — pesos 3,120 — venta forzosa — E. — María Celina Gosset de Gardiol Martín Silvano — su concurso — A. — Eduardo Acevedo Díaz (hijo).

Murature Nº 5013 — mide 8,66 x 8,66 y 16,21 x 16,41 — pesos 2160 — venta forzosa — E. — María Celina Gosset de Gardiol y al concurso de Martín Silvano — A. — Hugo Melantoni y Salvador Scardino.

Avenida Olivera Nº 117 — mide 8,66 x 10,23 y 27,19 x 21,75 — Edif. pesos 6,250 — E. — cónyuges Felipe Zabala Dañobeitia y Asunción Tiscornia de Zabala Dañobeitia — A — Carlota L. Asereto de Rivara.

O'Higgins entre Juramento y Mendoza — lote 5 — mide 9,93 x 24,048 — pesos 7,724,22 — E. — Santiago A. Ferrari — A. — Guillermo Jorge Gaing.

Pueyrredón Nº 583 al 585 — mide 10,28 x 10,28 y 14,88 x 16;40 — edificado — pesos 53 865 — E. — Enrique Sala Surnea — A. — Manuel García Rivera.

Pumacahua Nº 571 — mide 8,66 x 36,37 Edif., pesos 3,500 — división de condominio — E. — Ercilia Prévosti de Fuzzoni — A. — Angel Balestracci.

Pumacahua Nº 561 — mide 8,66 x 36,37 — Edif., pesos 3.500 Adj — división de condominio — E. — Angel Balestracci — A. — Ercilia Prévosti de Fuzzoni.

Rioja Nº 2035 al 38 con frente también a la calle Rondeau — mide 8,66 x 41,30, con un martillo a su favor de 2,34 por 20 metros — pesos 29,800 — E. — María Jaureguiberry de Elgue — A. — Juan Jaureguiberry.

Ruiz Huidobro entre Melián y Washington — lote 6 — manzana 91 — mide 8,65 x 43,30 — pesos 1,500 — E. — Rosa Vilas de Nicosia — A. — Josefa Saborido de Bellini.

San Nicolás Nº 2470 — mide 8,675 x 8,675 y 49,12 x 47,04 — Edif.; pesos 3 800 — E. — Remigio Zoazo — A. — Quinto Gazzoli.

Santa Fe entre Suipacha y Carlos Pellegrini — parte del lote 6 — mide 11,70 x 11,76 y 1,95 x 2;43 — pesos 6,850 — fracción interior — E. — Carlos Seguí — A. — Francisca Cándida Baptista de Grandinetti

San Matías Nº 4947 — mide 8,66 x 9,10 y 31,54 x 31,20 — pesos 1 440 — terreno sin lo edificado — E — María Celina Gosset de Gardiol y concurso Martín Silvano — A. — Antonio Ferrari y Sofía Novelli de Ferrai.

Wágner 1288 — mide 8,66 x 8,65 y 21,06 x 21,02 — pesos 960 — venta forzosa — terreno sin lo edificado — E. — María Celina Gosset de Gardiol Martín Silvano — su concurso — — A. — Rosario Leoni y Agueda Di Stefano de Leoni

Zapiola entre Zabala y Céspedes — lote 3 — mide 8,66 x 8,65 y 39,24 x 38,95 — pesos 4 020 — venta forzosa — E — Juan Gregorio Núñez — A. — Luis Lanzani.

Territorios Nacionales

Chaco

Pueblo Barranqueras — manzana 10 — solar C — mide 595 metros 63 decímetros cuadrados — pesos 5.333,30 — solar edificado — E — Pedro Serra — A — Juan Bautista Bassi.

Chubut

Colonia Chubut — manzana H — solar 3 — mide 1 000 metros cuadrados — pesos 250 — E — Leonardo R. Evans — A — Pancracio Calvo.

Colonia Chubut — Manzana H. — Solar 1. — Mide 1 000 metros cuadrados — pesos 350 — E. — Leónardo R. Evans — A. — Jaime Suc. — Colonia Chubut — Manzana C. — Solar 3 — Mide 1.000 metros cuadrados — pesos 250 — E. — Leónardo R. Evans — A. — Andrés Salti.

Colonia Chubut — Manzana C — Solares 6 y 7 — Mide 2.000 metros cuadrados — pesos 550 — E. — Leónardo R. Evans — A. Eliseo Aguero José Molina y Francisco Pose.

Pueblo Trelew — Manzana 6 — Solar C — Mide 10 x 47 — pesos 200 — E. — Sociedad Anónima «The Port Madryn Argentina Company Limited» — A. Guillermo Capdevila Relle.

Trasmisión por causa de muerte.

Venezuela Nº 2150 — Mide 8,66 x 86,155 — Edif. pesos 18.000 — Suc. Oliva Peroni de Pallo — H. — Andrés Mateo Andrés María y Dominga Margarita Pallo y Peroni.

Vieytes Nº 1818 — Mide 7 25 x 38 45 — Edif. pesos 9.600 — Vieytes Nº 1828 — Mide 16,80 x 36,65 — Edif. pesos 18.748 83 — Suc. Ana Figarol — H. — Luis Guillermo, Francisco Alberto, Eugenia Elena, Luisa y Celestina Lafosse y Figarol.

Misiones

Pueblo Apóstoles — Manzana 104 — Solares C y d — Mide 5.000 metros cuadrados — Adj. del G. Nacional a favor de Juan Okuff.

Colonia Corpus — Lote 43 bis Agrícola — H. 31 — A. 53 C. 7 y 98 decímetros cuadrados Adj. del G. Nacional a favor de Pablo Corach.

Colonia Corpus Fracciones c y d del lote 8 agrícola — H. 50 Adj. del G. Nacional a favor de Juan Acosta.

Colonia Corpus Fracciones a y b del lote 16 Agrícola — H. 50 — Adj. del G. Nacional a favor de Juan Acosta.

Santa Cruz

Pueblo Santa Cruz — Manzana 32 — Solar f — Mide 1 297 metros 93 decímetros cuadrados Adj. del G. Nacional a Rafael Vernet.

Resumen

Capital por acto entre vivos, fincas 37; pesos 319.547 06 moneda nacional.

Territorios por acto entre vivos, fincas 6, pesos 6.933,30 moneda nacional. Total fincas 43, pesos 356.480,36

Capital por acto de muerte, fincas 3; pesos 46.348.83 moneda nacional.

Total general; fincas 46; pesos 402.829,19 moneda nacional.

AVISOS

Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n, idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, idem, idem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, idem, idem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 8 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto de Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Inspección de Sociedades Anónimas Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Agosto de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección de Sociedades Anónimas con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha y Viamonte. — Sucursal número 1 Rivadavia 2569. — Sucursal número 2. B. de Irigoyen 1459. — Agencia A. Esmeralda 482. — Agencia B. Corrientes 1685. (Las agencias para préstamos sobre alhajas únicamente).

El día 9 de Abril a las 12.30 de la tarde, se procederá a rematar los empeños vencidos correspondientes a la casa central, sucursales 1 y 2, agencia A y agencia B, consistentes en un gran número de alhajas de todas clases y valor, antiguas y modernas, revólveres, pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc. Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la casa central, los días 29, 30 y 31 de Marzo, 2, 3 y 4 de Abril. Orden de venta: del 9 al 21 de Abril, inclusive, alhajas. Día 21, armas en general, 23, máquinas de escribir, anteojos, aparatos fotográficos, máquinas de coser, pianos, bicicletas, valijas e instrumentos de música. Día 24 relojes de pared, artículos de bazar, libros y ropas. Día 25 y subsiguientes, hasta la terminación del remate, ropas. Buenos Aires, Marzo 29 de 1917. — El secretario.

v-9 abril.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puesto con anticipación en conocimiento de los accionistas Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En las casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

Compañía Andina de Electricidad
Sociedad Anónima
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Abril a. c. a las 11 a. m. en la Sede Social; calle Esmeralda Nº 188, para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916.
2º Distribución de Utilidades.
3º Elección de dos Directores Titulares por dos años.
4º Elección de un Director Suplente por dos años.
5º Elección del Síndico y Síndico Suplente.
6º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, según el Art. 29 de los Estatutos Sociales, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o certificados que acrediten su propiedad, en la oficina de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo de 1917. — La Dirección.

E. 24 Marzo, Nº 325-v-13 abril.

Sociedad Anónima Alfa y Omega.
Asamblea General Extraordinaria
2ª Convocatoria

Se avisa a los accionistas de esta Sociedad que el día 19 de Abril a las 5 p. m. se celebrará Asamblea General Extraordinaria en el local social Callao 575 con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1º Reducción del capital social.
2º Consideración y ratificación de los acuerdos celebrados por la comisión directiva con el Hogar Español.

Como esta es la segunda citación la asamblea tendrá lugar con los accionistas que concurran. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1917. — El secretario.

E. 28 Marzo. Nº 313-v-17 abril.

«La Vascongada»

No habiéndose depositado el número de acciones requerido por el Art. 23 de los Estatutos para la Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria, que debía celebrarse el 22 del corriente, se cita nuevamente a los Señores Accionistas para concurrir el día 10 del próximo Abril a las 2 y 30 p. m., en su local social, calle Cangallo esquina Pueyrredón, con objeto de tratar la siguiente:

Orden del Día:
Reforma de los Estatutos

Nota: Para poder asistir a esta Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia, contra recibo especial hasta tres días antes de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, siendo esta Asamblea en tercera convocatoria, quedará ella constituida legalmente con el número de Accionistas que concurran. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1917. — El Directorio.

E 22 Marzo Nº 315-v-11 abril

Compañía Swift de La Plata
(Sociedad Anónima)

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se verificará el día Miércoles 11 de Abril próximo en el local 25 de Mayo 195, Buenos Aires, a las 3.30 p. m.; para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1916.
2º Distribución de utilidades.
3º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos.
4º Designación de dos Accionistas para que juntamente con el Vice-Presidente aprueben y firmen el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 19 de Marzo de 1917. — R. Gordon, secretario.

E. 21 marzo. Nº 305-v-11 abril.

Nuevas Convocatorias

Asociación Nacional Argentina contra la trata de Blancas

Se invita a los socios a concurrir a la Asamblea Ordinaria, que se celebrará el Sábado 14 del corriente a las 9 de la noche, en el salón de la Iglesia Escocesa, calle Perú Nº 352 para tomar en consideración la siguiente,

Orden del día:

Lectura del Balance y de la Memoria del Ejercicio fenecido.
Elección de 10 Directores.
Designación de 2 personas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con los Estatutos la Asamblea se celebrará y sus resoluciones serán válidas cualquiera que sea el número de socios presentes. — Buenos Aires, Abril 3 de 1917. — Petrona Eyle, presidenta. — Léa Bühler, prosecretaria.

E. 4 abril Nº 455 v- 4 abril.

«Ferrum» Industria Argentina de Metales
Sociedad Anónima

Buenos Aires, Marzo de 1917.

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Abril de 1917, a las 3 1/2 p. m., en la calle Bartolomé Mitre, 531 (altos).

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria, Balance y Dictamen del Síndico, referente al año 1916, para su discusión y aprobación.
2º Resolver respecto al reparto del dividendo.
3º Elección de dos Directores.
4º Elección de un Síndico y Suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Según el artículo 18 de los Estatutos, a más tardar tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 537, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda, — El Directorio.

E. 4 abril. Nº 458 v- 27 abril.

La Floresta

De acuerdo con lo establecido en el Título 3; Artículo 18; del Estatuto social, quedan convocados los socios a concurrir a la asamblea general ordinaria; que tendrá lugar el Domingo 15 del corriente, a las dos pasado meridiano; en el local social Avellaneda número 3885; para tratar la siguiente

Orden del Día

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
2º Memoria y balance del ejercicio administrativo 1916/1917.
3º Proyecto del nuevo Estatuto social.
4º Proyecto del salón teatro.
5º Renovación parcial de la Comisión Directiva. — El secretario.

E 4 Abril — Nº 460-v-14 abril

Compañía de Irrigación y Tierras en Mendoza — (En Liquidación)
Sarmiento 459 — Cuarto piso

Se convoca a los señores accionistas a una asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 25 de Abril de 1917; a las cuatro pasado meridiano, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, calle Reconquista número 157, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Marcha de la liquidación.
2º Balance.

3o Fecha para las próximas asambleas ordinarias.
4o Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, las acciones serán depositadas hasta tres (3) días antes del fijado para la asamblea y dicho depósito deberá hacerse en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires. — Los liquidadores.
E. 4 Abril — Nº 451-v-23 abril

Compañía Industrial de Electricidad
Convocatoria
No habiendo sido depositado suficiente número de acciones, se cita a los ñores accionistas a la asamblea general ordinaria; en segunda convocatoria; que tendrá lugar el día 21 del corriente a las tres pasado meridiano; en el domicilio de la Sociedad, calle Canning número 3709:
Orden del Día
1o Consideración de la memoria y balance y distribución de utilidades del undécimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916.
2o Elección de dos Directores titulares por el término de tres años.
3o Elección de síndico y síndico suplente.
4o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea; en unión del presidente y secretario.
Nota — Para poder asistir a la asamblea, todo accionista deberá depositar sus acciones en la Administración; calle Canning 3709, con tres días de anticipación a la fecha de aquélla:
Otra — Siendo la citada en segunda convocatoria, la asamblea será válida con cualquier número de acciones depositadas. — El Directorio.
E 4 Abril — Nº 463-v- 18 abril

Fábrica de ladrillos de Zárate
Sociedad Anónima
Convocatoria
Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Abril a las 4,30 p. m.. en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 101.
Orden del día
1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1916.
2º Elección de dos Directores Titulares.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente. — Buenos Aires, Abril 4 de 1917. — El Secretario.
E. 4 abril. Nº 470-v-24 abril.

Compañía de Electricidad de Dolores
(Sociedad Anónima)
Asamblea General Ordinaria de Accionistas convocada para el día 28 de Abril de 1917:
Con arreglo a los artículos 20 d y 24 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Abril de 1917; a las 5,15 p. m., en el local de la Compañía, calle Corrientes Nº 651, para tratar la siguiente
Orden del día:
1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al tercer ejercicio. (1916).
2º Nombramiento de dos Directores en reemplazo de los señores Ing. Juan Carosio e Ing. Atanasio Iturbe, por terminación de mandato.
3º Nombramiento de Síndico y Síndico suplente en reemplazo de la firma Deloitte, Plender, Griffiths y Compañía y de D. William S. Bell, respectivamente, por terminación de mandato.
4º Designación de dos accionistas para redactar, aprobar y firmar el acta de la Asamblea en unión de los señores Presidente y Secretario.
Para concurrir a la Asamblea; los señores Accionistas deberán depositar en las Oficinas de la Compañía calle Corrientes Nº 651; hasta tres días antes de la reunión; los certificados de las acciones que poseen. El Directorio.
E. 4 Abril. — Nº 465-v-24 abril.

Compañía de Electricidad de Corrientes
(Sociedad Anónima)
Asamblea General Ordinaria de Accionistas convocada para el día 28 de Abril de 1917.
Con arreglo a los artículos 21 d y 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Abril de 1917; a las 5 p. m. en el local de la Compañía; calle Corrientes Nº 651; para tratar la siguiente
Orden del día:
1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al tercer ejercicio. (1916).
2º Nombramiento de dos Directores en reemplazo de los señores Ing Juan Carosio e Ing. Atanasio Iturbe, por terminación de mandato.
3º Nombramiento de Síndico y Síndico suplente en reemplazo de la firma Deloitte, Plender, Griffiths y Compañía y de D. William S. Bell; respectivamente; por terminación de mandato:
4º Designación de dos accionistas para redactar, aprobar y firmar el acta de la Asamblea en unión de los señores Presidente y Secretario:
Para concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en las Oficinas de la Compañía calle Corrientes Nº 651, hasta tres días antes de la reunión; los certificados de las acciones que poseen. El Directorio:
E. 4 Abril. — Nº 464-v-24 abril.

Compañía Nacional de Carruajes y Automóviles
Sociedad Anónima
De acuerdo con los Estatutos convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Abril de 1917, a las 3,30 p. m., en el local social Bmé. Mitre 1132, para tratar la siguiente,
Orden del día:
1º Memoria e informe del Directorio.
2º Balance e informe del Síndico.
3º Elección de tres Directores titulares, dos Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea.
Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito antes de tres días de la Asamblea en el escritorio de la Compañía, Bmé. Mitre 1132, para poder tomar parte en dicho acto. — Buenos Aires, Abril 4 de 1917. — El Directorio.
E. 4 abril. Nº 454-v-20 abril

Compañía Nacional de Carruajes y Automóviles
Sociedad Anónima
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Abril de 1917, a las 4 p. m., en el local social Bmé. Mitre 1132, para tratar la siguiente
Orden del día:
Informe de la Comisión nombrada en la Asamblea del 28 de Abril de 1915 y resolución a tomar.
Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito antes de tres días de la Asamblea en el escritorio de la Compañía, Bmé. Mitre 1132, para poder tomar parte en dicho acto. — Buenos Aires, Abril 4 de 1917. — El Directorio.
E. 4 abril. Nº 453-v-20 abril

Convocatorias Anteriores

Propietarios Carniceros de la Capital
Segunda Convocatoria
No habiéndose celebrado por falta de número la Asamblea General Ordinaria que debía tener lugar el 27 de Marzo próximo pasado, se convoca nuevamente a los señores asociados de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, para celebrarla el 10 del corriente mes de Abril a las 9 p. m. en el salón social Rodríguez Peña 254 para considerar la siguiente orden del día:
1º Lectura del acta anterior.
2º Balance e informe de la comisión revisora de cuentas.
3º Memoria administrativa.
4º Elección de la mitad de la C. D. y las vacantes producidas.
5º Designación de dos delegados que firmen el acta de la asamblea general.
La asamblea quedará constituída con el número que concurra. — El gerente.
E 3 abril Nº 452-v-10 abril.

«Italia Unita» — Sociedad de Socorros Mutuos e instrucción — Cangallo 2135.
La comisión Directiva, de acuerdo con los artículos 21 del estatuto y 55 del Reglamento, convoca a los señores socios para celebrar Asamblea General Ordinaria del 1º trimestre 1917 el día 8 del actual a las 9 ante meridiano, en el Local Social.
Habrá quórum con cualquier número de presentes, media hora después de la fijada. — La orden del día es visible en la Secretaría.
El Gerente.
E. 3 abril. — Nº 437. v-9-abril.

Sociedad Argentina de Alpargatas.
Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual, para tratar los siguientes asuntos:
Memoria del Directorio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Balance General del año 1916.
Repartición de utilidades.
Nombramiento de Directores Titulares y suplentes para 1917.
Nombramiento de Síndico Titular y Síndico Suplente para 1917, y fijación de su remuneración.
Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.
La Asamblea tendrá lugar el día 23 de Abril de 1917 a las 2 de la tarde en la calle Cangallo Nº 315 5º piso.
Para justificar su personería, los señores Accionistas depositarán sus acciones con un día de anticipación por lo menos, en poder de la Sociedad y les serán devueltas después de celebrada la Asamblea.
Buenos Aires, Marzo 26 de 1917. — El secretario.
E. 3 abril. — Nº 450. v-23-abril.

Sociedad Anónima «Explotación de Campos y Montes del Río Bermejo»
Se invita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 27 de Abril de 1917, a las tres pasado meridiano, en el local calle 25 de Mayo 347 (escritorio 400) para tratar la siguiente
Orden del día:
1º Lectura de la memoria, y del dictamen del síndico; consideración del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio de 1916.
2º Elección de un director titular y dos suplentes, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota — Los señores accionistas que quieran asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República, por lo menos con tres días de anticipación al día fijado para la misma, en la Secretaría calle 25 de Mayo 347 (escritorio 400).
Otra — Tanto la memoria como el Balance, se encuentran desde ya, en Secretaría, a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.
E 3 Abril — Nº 426-v-26 abril.

Deutscher Hospital Verein
(Hospital Aleman)
Se convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 24 de Abril de 1917, a las 9 pasado meridiano en el Club Alemán, calle Córdoba número 731.
Orden del Día:
1º Aprobación de la memoria, y balance correspondiente al año 1916.
2º Elección de 12 socios para el Consejo de Administración.
3º Elección de 12 suplentes para el Consejo de Administración.
4º Elección de la Comisión de quejas.
5º Designación de dos socios para firmar el acta de esta asamblea: — El Directorio.
E 3 Abril — Nº 430-v-10 abril

«La Paternal» Sociedad Anónima Ltda:
Segunda convocatoria.
De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores socios para la asamblea ordinaria, (segunda convocatoria), que tendrá lugar el día 16 de Abril a las tres pasado meridiano, en el local social, calle Corrientes 452, para tratar la siguiente
Orden del Día
1º Lectura y aprobación de la memoria y balance cerrado el 31 de Diciembre de 1916.
2º Lectura del informe del síndico.
3º Elección de dos Directores y dos Directores suplentes, que terminan su mandato.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Nombramiento de dos socios para suscribir y dar por aprobado el acta.
Para tener derecho a asistir a la asamblea, los accionistas depositarán en la Administración sus acciones tres días antes del señalado para la convocatoria, y los socios exhibirán el recibo del último trimestre vencido. — El Presidente.
E 3 Abril — Nº 434-v-16 abril

«La Universal». — Compañía Argentina de seguros
El Síndico que suscribe; en ejercicio de las facultades que le confiere el inciso 2º del artículo 340 del Código de Comercio, por haber renunciado el Síndico titular señor José Prapotnick; convoca a los Señores Accionistas de esta Compañía a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 23 del corriente a las 3 p. m.; en la calle Corrientes 1245, 1er. piso; para tratar la siguiente:
Orden del Día:
1º Resolución respecto a la acefalía del Directorio motivada por la renuncia de los señores Augusto L. Canessa; Armando C. Magnin, Armando Andreoni, Eugenio Crisoglia, José Santafé y Síndico señor José Propotnick y elección de un nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente, si así lo resolviera la Asamblea.
2º Adopción de las medidas que la Asamblea considere pertinente adoptar para normalizar y regularizar la situación de la sociedad, con relación al capital suscripto y a los accionistas.
3º Designación de dos Accionistas para que en unión del Síndico firmen el acta de esta Asamblea.
Nota: El suscripto Síndico deja constancia que convoca a esta Asamblea en virtud de no existir autoridad que haga esta convocatoria y en atención también a tener conocimiento de la renuncia presentada por la mayoría de los Directores quedando éste en acefalía y sin quórum para funcionar legalmente.
Otra: Para retirar la boleta de entrada a la Asamblea, los señores Accionistas que concurrán al acto; deberán presentar sus acciones al Síndico suscripto, en el local mencionado; hasta tres días antes de la Asamblea, todos los días hábiles de 10 a 12 a. m. — Buenos Aires, Abril 2 de 1917. — Francisco G. Domínguez, Síndico.
E. 3 Abril, Nº 451-v-23 abril.

Unión Meridionale
Società Italiana de Socorro Mutuo e Instrucción
Fundada el 5 de Octubre de 1884
Sáenz Peña 1046
Se avisa a los señores socios que el Domingo 8 de Abril de 1917, a las 10 a. m., tendrá lugar la Asamblea Ordinaria del 1er. trimestre de 1917, en única convocatoria para tratar la siguiente:
Orden del día:
1º Lectura del acta anterior.
2º Relación del señor Presidente.
3º Cuenta del primer trimestre de 1917.
4º Elecciones supletivas.
5º Propuestas nuevas.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1917. — El secretario.
E. 2 abril. Nº 422-v-4 abril.

Sociedad Anónima Industrial Ganadera, Mercantil
Dorado
No habiéndose depositado el número de acciones requerido por el artículo 29 de los Estatutos para la Asamblea General Ordinaria, 1a convocatoria, que debía celebrarse el 31 de Marzo del corriente año, se convoca nuevamente a Asamblea segunda convocatoria para el día 16 de Abril del corriente año a las 4.30 p. m., en el local de la Sociedad, 341 Lavalle, escritorio 329,
Orden del día:
1º Lectura y consideración de la me-

moria, balance, inventario e informe del Síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Aprobación del acta de esta Asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas los requisitos del Art. 26 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea a cuyo efecto se les atenderá en el local social de 4 a 6 pasado meridiano.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos la Asamblea tendrá lugar con el número de accionistas representadas en ella — Buenos Aires, Marzo 31 1917. — L. Arturo Dorado, Presidente.
E. 2 abril. Nº 424-v.16 abril.

S. A. Tierras y Colonias «La Verde»
Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General, Ordinaria, para el día 23 de Abril p. v., a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531 para tratar la siguiente,
Orden del día:
1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916.
2º Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente, Secretario y Síndico, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Nota: Se ruega a los señores accionistas presenten sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del designado para la Asamblea a fin de retirar la boleta de entrada. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1917. — El Directorio.
E. 2 abril. Nº 423 v. 23 abril.

Vicente Peluffo y Compañía
Semillas, Plantas y Ganadería
Sociedad Anónima
De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local Méjico 2292, el 18 de Abril del corriente año a las 9.30 pasado meridiano.
Orden del día:
1º Consideración de la Memoria; Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondiente al 7º ejercicio social, vencido el 31 de Diciembre de 1916.
2º Elección de dos Directores que terminan su mandato.
3º Elección de síndico titular y suplente por un año.
4º Regulación de los honorarios del Síndico titular para el ejercicio vencido.
Nota: Se ruega a los señores accionistas que, en cumplimiento del artículo 31 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones antes del 16 de Abril próximo, en la Administración de la Sociedad, Alsina 623, los días hábiles de 2 a 4 p. m. — Vicente N. Peluffo, Presidente. — Santiago V. Peluffo; Vicepresidente.
E. 31 Marzo — Nº 411-v-18 abril.

La Financiera
Sociedad Anónima de Seguros, Construcciones y ahorros
Domicilio: calle Maipú Nº 428
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Abril de 1917, a las 3 pasado meridiano, en el local de los señores V. S. Lobato y Cía. calle Rivadavia número 639, para tratar la siguiente
Orden del día:
1º Discutir, aprobar o modificar los inventarios, Balance General, Memoria del Consejo de Administración e informe del síndico, correspondientes al 14º Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cuatro Directores titulares; por dos años; y cinco Directores Suplentes, dos por un año, y tres por dos años, y un Síndico Titular y tres Suplentes por un año.
4º Aprobación del acta de la Asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, a los efectos de constituir la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación por lo menos de tres días al fijado para la reunión, debiendo estar éstas al corriente con sus cuotas y ser poseedor de éllas como mínimun, con tres meses de antigüedad; ya sea por subscripción o transferencia.
La Dirección General dará recibo de las acciones y constancia de haber cumplido con estos requisitos. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1917. — Roberto Guidi, Presidente. — J. F. Sonois, director delegado.
E. 31 Marzo Nº 407-v-18 abril.

Congregación Evangelica Alemana
Buenos Aires; Esmeralda 166
De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos se citan a los señores miembros para la
Asamblea General Ordinaria
Que tendrá lugar el día martes 17 de Abril próximo a las 5 1/2 p. m. en el salón de la Congregación, Esmeralda 166, para tratar la siguiente
Orden del día:
1º) Lectura de la Memoria anual con Balance de Caja.
2º) Elección de 15 Delegados en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º) Elección de Suplentes.
4º) Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1917. — El Secretario.
E. 31 Marzo. — Nº 421-v-16 abril.

«Crédito Constructor»
Socedad Anónima de Préstamos y Construcciones
Calle Peru Nº 375. Buenos Aires
Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, por disposición de su Directorio, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Abril próximo a las 4 pasado meridiano en el local de la Sociedad calle Perú 375, para tratar la siguiente,
Orden del día:
1º Disolución de la Sociedad, de acuerdo con el artículo 370, inciso 4º del Código de Comercio, por no poder llenar los fines para que fué creada.
2º Tomar en consideración la exposición del Directorio.
Se previene a los señores accionistas que para tener representación en la Asamblea; deberán de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos Sociales, depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, o en su defecto certificados Bancarios, por lo menos con dos días de anticipación al señalado para la Asamblea. — Buenos Aires; Marzo 30 de 1917. — Eduardo Wallemacq; secretario.
E. 31 Marzo. Nº 420-v-16 abril.

Banco del Progreso
Convocatoria
El Directorio del Banco del Progreso, convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Abril a las tres pasado meridiano, en el local calle Uruguay 546, piso quinto; para tratar los siguientes asuntos.
1º Lectura de la memoria y consideración del balance del ejercicio de 1916.
2º Integración de la Comisión Directiva con cinco miembros.
3º Decretar la liquidación de la Sociedad.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Los accionistas que deseen concurrir deberán llenar los requisitos previos exigidos por los Estatutos. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1917. — A. Condomí Alcorta, Director secretario. — Carlos María Morales, Vicepresidente 1º.
E 31 Marzo Nº 406-v-21 abril

Compañía General de Electricidad de Córdoba
Sociedad Anónima
Convocatoria
Por disposición del Directorio y de acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Abril a. c., a las 4 p. m., en la Sede Social, calle Esmeralda Nº 188, para tratar la siguiente,
Orden del día:
1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance con cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al séptimo ejercicio financiero, terminado el 31 de Diciembre de 1916.
2º Elección de cinco Directores Titulares y un Director Suplente, todos por dos años.
3º Elección del Síndico y Síndico Suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.
Se previene a los señores accionistas que según el Art. 28 de los Estatutos Sociales, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten su propiedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en Buenos Aires, en la Oficina de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188 y en Córdoba en nuestra Administración, calle Colón Nº 452. — Buenos Aires, Marzo... de 1917. — El Directorio.
E. 30 marzo Nº 387-v.18 abril.

Sociedad Anónima «Hécto»
De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea general ordinaria que deberá celebrarse en el domicilio social Rivadavia 1.255 el 14 de Abril próximo a las 4 p. m.
Orden del día:
1º Lectura y consideración de Memoria y Balance.
2º Elección de cuatro Directores en reemplazo de los señores Julián Fejeiro Haefonso Lago Ramón Esteve y Jesús Fernández y elección de Síndico y Síndico suplente en substitución de los señores Carlos Orbea y Nemesio de Pablo, respectivamente.
3º Designación de dos señores Accionista para firmar el acta. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1917. — El Presidente.
E: 30 Marzo: — Nº 390-v14 abril.

Compañía de Productos Conen
(Sociedad Anónima)
San Martín 132
Convocatoria
De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas a la décima tercera Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril a las 4 p. m., en el local calle Bartolomé Mitre 531 (altos)
Orden del Día:
1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al décimo tercero ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1916.
2º Elección de dos Directores suplentes.
3º Elección del Síndico y Síndico suplente.
Hasta ocho días antes de la reunión de la asamblea; los señores accionsitas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, San Martín 132, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1917. — La Comisión Directiva.
E. 30 Marzo. — Nº 401-v-19 abril

Compañía de Tierras del Río Negro
Por resolución del directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Abril próximo a las cuatro de la tarde en el local calle Belgrano 515, escritorio Nº 2, a fin de tratar la siguiente:
Orden del día:
1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al 6º ejercicio.
2º Elección de dos directores titulares cesantes y director suplente y de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta respectiva en representación de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales para poder tomar parte en la asamblea deben depositar en la caja de la sociedad dos días antes por lo menos del prefijado para ella, sus acciones respectivas. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1917. — El secretario.
E 29 marzo Nº 375-v-14 abril.

Sociedad Anónima «St. Georg's College», Ltda.
Segunda Convocatoria
No habiéndo sido depositado el número requerido de acciones para la asamblea convocada para el día 27 del corriente, y en cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos, se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará cualquiera que sea el número de accionistas que concurran, en la calle Rivadavia 654, escritorio del señor Lockwood, el día Miércoles 11 de Abril a las dos p. m.
Los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en el escritorio de los señores Lockwood y Cía., Rivadavia 654, 3er piso, hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea.
Orden del día:
1º Aprobación de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1916.
2º Elección del presidente, cuatro directores titulares y tres directores suplentes.
3º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de su remuneración.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — J. Mackenzie Murray, secretario.
E 28 marzo Nº 353-v-11 abril.

La Caución Comercial. — Sociedad Anónima Limitada. — Esmeralda número 70, Buenos Aires.
Asamblea General Ordinaria del 20 Abril de 1917.
Memoria y Balance General correspondiente al 5º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916.
Convocatoria
De acuerdo con el Art. 23 de los estatutos y 347 del Código de Comercio, el Directorio de esta Sociedad convoca en primera convocatoria a la Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá lugar el 20 de Abril a las 4 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Esmeralda Nº 70, en el cual se tratará la siguiente:
Orden del día:
1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance del 5º ejercicio.
2º Nombramiento de los Directores titulares y suplentes, para la integración del Directorio.
3º Elección del Síndico titular y suplente.
Nota: Para tener derecho a asistir la Asamblea General Ordinaria, es necesario que las acciones de la Compañía sean depositadas en la Caja Social, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea (Art. 25 de los Estatutos). — Emilio Obligado, Presidente.
E. 28 de marzo — Nº 359. v-20-abril.

«La Blanca»
Sociedad Anónima
Convocatoria.
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria que se verificará el día Lunes 16 de Abril próximo, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 499, a las 3 p. m., para tratar lo siguiente
Orden del Día:
1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido al 31 de Diciembre de 1916.
2º Distribución de utilidades.
3º Nombramiento de seis Directores y tres suplentes, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos.
4º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos. — Buenos Aires, 26 de Marzo de 1917. — El Secretario.
E. 28 Marzo — Nº 362-v-16 abril.

«La Económica» Sociedad Anónima en Liquidación
25 de Mayo 240.
Convocatoria
Por resolución de la Comisión Liquidadora, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 16 de Abril próximo a las 9 p. m. en el local de la Sociedad; 25 de Mayo Nº 240, a fin de considerar la siguiente
Orden del día:
1º Aprobación del procedimiento que adoptó el Directorio al presentarse a los Tribunales y demás autoridades denunciando el estado de la Sociedad, y entrando en liquidación.
2º Aprobación de la medida designando la Comisión Liquidadora y confirmación de ésta en sus funciones, hasta la liquidación total de la Sociedad.
3º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de 1916.
4º Nombramiento de dos accionistas

para que subscriban el acta de esta Asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea por sí o como representante de otros accionistas, es necesario proveerse de la tarjeta de entrada que se expedirá en el local social 25 de Mayo 240 hasta las 5 p. m. del día 13 de Abril. — Buenos Aires, 26 de Marzo de 1917. — El Gerente.

E. 27 Marzo. — Nº 340-v-16 abril.

———

Previsión Popular.
Salta 619

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos y por resolución de Directorio, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, que se verificará el día Viernes 13 de Abril a las 4 de la tarde, en el local de la Compañía calle Salta 619, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 3 Directores titulares por dos años. 1 Director suplente por dos años; y un Síndico titular y un suplente por un año.

4º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 30, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea; para obtener la tarjeta de entrada. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1917. — El Secretario.

E. 27 Marzo. — Nº 337-v-13 abril.

———

Asociación Católica Irlandesa

El Directorio Central convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el domingo 15 de Abril de 1917; a las 12 y 1/2 pasado meridiano, en el pueblo de Arrecifes, salón de la Sociedad Española de Socorros Mutuos, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Lectura, discusión y aprobación del informe y balance correspondiente al año 1916.

2º Autorizar al Directorio Central para tomar en préstamo hasta la suma de 400.000 pesos moneda nacional, con la garantía hipotecaria de todo o parte del inmueble de la Asociación ubicado en la Ciudad de Buenos Aires, sobre la Avenida Gaona y las calles Bella Vista y Neuquén y cuya superficie aproximada es de 87.000 metros cuadrados, quedando facultado el Directorio para convenir plazo, interés, forma de pago y todas las demás condiciones de la operación, así como para percibir el importe de la hipoteca y suscribir las escrituras que sean necesarias, con las cláusulas que el Directorio convenga inclusive la de renunciar a los trámites del juicio ejecutivo.

3º Autorizar al Directorio Central para vender antes o después de la hipoteca a que se refiere el segundo punto de esta «orden del día», la parte que considere más conveniente del inmueble que se menciona en dicho segundo punto, quedando facultado el Directorio para determinar la forma de la venta; convenir precio, forma de pago, plazos y garantías; suscribir las escrituras que sean necesarias; percibir el importe de las ventas, cancelar las hipotecas que los compradores puedan constituir a favor de la Asociación por saldo de precio y dar a los mismos compradores la posesión de lo que adquieran.

4º Dejar sin efecto la autorización que la Asamblea General del 14 de Abril de 1916, había concedido al Almirante Brown Hurling Club para usar un lote de terreno de propiedad de la Asociación como campo de deportes.

5º Designación de dos socios para aprobar y suscribir el acta de esta Asamblea. — El Secretario.

E. 26 Marzo. Nº 330-v-14 abril.

———

Sociedad Argentina Termas Rosario de la Frontera
Para la explotación de aguas minerales y sus derivados
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio; de la sociedad anónima «Sociedad Argentina Termas Rosario de la Frontera, para la explotación de aguas minerales y sus derivados», y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de los Estatutos de la misma, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Abril a las 4 pasado meridiano, en el local del Banco Francés del Río de la Plata; calle Reconquista número 157, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance correspondientes al 4º ejercicio, cerrado al 31 de Diciembre de 1916.

2º Lectura del dictámen del síndico.

3º Nombramientos de cuatro directores titulares por dos años y de dos Directores suplentes; por un año.

4º Nombramiento por un año, de un síndico titular y de un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea:

Nota — Los señores accionistas pueden depositar sus acciones en la Oficina de Títulos del Banco Francés del Río de la Plata; donde se les entregarán un recibo nominativo de ellas y un boleto de entrada a la asamblea; expresando el número de votos que les corresponde.

A este respecto, se recuerda a los señores accionistas que el plazo para efectuar el depósito de acciones, a que se refiere el artículo 19 de los Estatutos; para los que deseen tomar parte en la asamblea vence el día 9 de Abril inclusive. — Buenos Aires, 16 de Marzo de 1917. — El directorio.

E 24 Marzo Nº 323-v-12 abril

———

Compañía Eléctrica del Sud
Sociedad Anónima
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Abril a. c., a las 11 y 1/2 a. m., en la Sede Social, calle Esmeralda Nº 188, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 4º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1916, con informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección dos Directores titulares, por dos años.

4º Elección de un Director suplente por dos años,

5º Elección de síndico y síndico suplente,

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que según el artículo 29 de los Estatutos Sociales, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten su propiedad, en la Oficina de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo ... de 1917, — El Directorio.

E. 24 marzo. Nº 326 v- 13 abril.

———

Banco Edificador del Plata
Asamblea Ordinaria
2ª y última convocatoria

No habiéndose depositado las acciones necesarias para celebrar la Asamblea anunciada para el día 19 del corriente corriente mes, el Directorio acordó designar el día 9 de Abril próximo para celebrar la Asamblea en 2ª y última convocatoria, a las 9 p. m., en el local del Banco, Pichincha 172, para considerar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura de la memoria correspondiente al 6º ejercicio terminado en 31 de Diciembre de 1916, con inclusión del Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2º Elección de un Vocal suplente del Directorio hasta el 3 de Mayo de 1919 en reemplazo del señor Pío Zaldúa, quien renunció el cargo.

3º Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio de 1917.

4º Elección de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Artículo 20 de los Estatutos: «Para asistir a las Asambleas, así ordinarias como extraordinarias, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones tres días antes del señalado para la reunión en la Caja del Banco, Pichincha 172». — Buenos Aires, Marzo 23 de 1917. — El secretario

E. 3 marzo. Nº 316-v-9 abril.

———

Compañía Comercial Sueco-Argentina

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 12 de Abril próximo a las 2 p. m., en el local de la calle Alsina 1120, a fin de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance y Memoria correspondiente al ejercicio vencido y sanción de la distribución de beneficios.

2º Elección del Presidente y Directorio en reemplazo de los señores Erik G. Söderberg, Olaf Orstadius, Mauricio Sterbäck, Frans Peterson y Ricardo Cunningham, cuyos mandatos terminan.

3º Elección del Síndico para el año en curso y fijación de su sueldo. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1917. — El Presidente.

E. 23 marzo. Nº 317-v-12 abril.

———

Compañía Argentina de Alumbrado a Alcohol
Antes «La Teutonia»
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 34 y 35 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Defensa 429, el día 11 de Abril de 1917, a las 3 p.m., con la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1916.

2º Distribución de utilidades.

3º Reducción del capital de 500.000 a pesos 400.000 oro sellado.

4º Elección de Síndico y suplente de Síndico.

5º Aprobación del Acta de la Asamblea y nombramiento de dos accionistas para redactarla y firmarla conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Para asistir, todo accionista deberá depositar sus acciones en la Administración, hasta cinco días antes del citado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 22 Marzo. Nº 311-v-11 abril.

———

South American Tour
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 10 de Abril de 1917, a las 4 p.m., en el local social, Esmeralda 449

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1916.

2º Elección de Directores y Síndicos de acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos.

3º Fijación de la remuneración del Síndico.

4º Aprobación de las modificaciones introducidas por la Inspección de Justicia en el proyecto de reforma de Estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Presidente.

E. 22 Marzo. Nº 310-v-11 abril.

———

Compañía Inmobiliaria Franco Argentina
(En liquidación)
Bartolomé Mitre número 226

De acuerdo con lo dispuesto por lo Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el miércoles 11 de Abril próximo, a las 11 antemeridiano, en su local calle Bartolomé Mitre número 226, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de Enero de 1916 y el 31 de Diciembre del mismo año, e informe de síndico.

2º Nombramiento de síndico titular y suplente.

3º Aprobación del acta de esta asamblea:

Los señores accionistas, en cumplimento del artículo 39 de los Estatutos, depositarán sus acciones con tres días de anticipación en la Caja de la Compañía, Bartolomé Mitre 226 (tercer piso). — Marciano Cano, secretario.

E 22 Marzo Nº 314-v-11 abril

———

Casa Importadora Wolff y Schorr Ld
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Abril de 1917, a las 3.30 pasado meridiano, en el local social, Moreno 431, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Presentación de la Memoria, Balance, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, y dictamen del Síndico referente al año 1916 para su discusión y aprobación.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares y tres suplentes.

4º Elección de un Síndico y un suplente.

Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deben depositar sus acciones en los escritorios de la Sociedad, tres días antes de la fecha de la Asamblea. — El Presidente.

E. 21 marzo. Nº 303 v-13-abril.

———

Prince George's Hall
Sociedad Anónima
Memoria del Directorio y Balance al 31 de Diciembre de 1916.

Se previene a los Señores Accionistas que la Asamblea General Ordinaria de la Compañía, tendrá lugar en la Secretaría de la Sociedad, Defensa 465, el lunes 9 de Abril de 1917 a las 4 p. m.

Orden del Día:

1º Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1916.

2º Elección de dos Directores.

3º Elección de Síndico y Suplente.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea en representación de los demás.

Por orden del Directorio. — El Secretario.

E. 20 Marzo, Nº 299-v-9 abril.

Spencer Kellogg & Sons of South America
(Sociedad Anónima)

De acuerdo con el Artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Abril próximo a las 2 p. m., en las Oficinas de la Sociedad, Bolsa de Comercio para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General.

2º Elección de un Director Suplente, Síndico y Síndico Suplente y fijación de su remuneración.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la misma Asamblea.

Nota: Se previene a los Señores Accionistas que para tener derecho de asistir a la Asamblea deberán depositar sus Acciones en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación a la fecha fijada. — Buenos Aires; Marzo 19 de 1917. — El Secretario.

E. 20 Marzo; Nº 301-v-11 abril.

———

Peletería Argentina
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de Abril a las 5 pasado meridiano, en el local social, calle Victoria 3649, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Consideración de la memoria, balance y distribución de las utilidades.

2º Elección de tres Consejeros titulares y dos suplentes, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Elección del Síndico Titular y suplente.

4º Designación de tres accionistas para la firma y aprobación del acta y escrutinios de acuerdo con el artículo 40 de los estatutos.

Se recuerda á los Señores Accionistas que no pudieran concurrir personalmente, que el artículo 27 de los Estatutos los autoriza para hacerse representar por carta poder.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1917. — El secretario.

E. 20 marzo. Nº 294 v-9-abril.

———

Adrián M. Heriot y Cía. Limitada. — Empresa de Obras

Se convoca a los señores Accionis-

tas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 9 de Abril, de 1917 a las dos de la tarde en el local de la Presidencia de la Sociedad, calle Reconquista 46 (escritorio 720) para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Aprobación de la mamoria y Bálance al 31 de Diciembre de 1916.

2º Resolver sobre la distribución de utilidades y remuneración del Síndico.

3º Elección de tres Directores Titulares.

4º Elección del Síndnico Titular.

5º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta.

Las acciones deben depositarse en el local indicado hasta dos días àntes de la fecha fijáda pára la asambleá. — Buenos Aires, 19 de Marzo de 1917. — A. M. Heriot, secretario.

E. 20 marzo. Nº 296 v-9-abril.

Estancia «El Consuelo»

De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Abril próximo venidero en el local de la Avenida de Mayo 651, a las 4 p. m.,

—Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1916.

2º Elección de un síndico y de un síndico suplente.

Para poder asistir a la Asamblea todo accionista: deberá depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, Avenida de Mayo 651, con tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

E. 19 marzo. Nº 291 v-4 abril.

Caja Internacional Mutua de Pensiones

Fundada el 1º de Julio de 1901

Se convoca a los señores representantes a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 9 de Abril de 1917, a las tres pasado meridiano; en el local de la Dirección General de la Sociedad, calle Pueyrredón 524 (1er. piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la última asamblea.

2º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance del ejercicio vencido e informe del Síndico.

3º Inversión del Fondo de Acumulación.

4º Dieta a los señores Directores y Síndico para el ejercicio de 1917.

5º Elección de Síndico y Síndico suplente.

6º Elección del Tribunal Arbitral.

7º Designación de tres representantes para refrendar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Marzo de 1917. — Juan B. Giudice, Presidente. — Alfredo Borlasca, Secretario.

E. 17 Marzo — Nº 287-v-9 abril.

Caja de Crédito Hipotecario

Sociedad Anónima

Cangallo 667. Buenos Aires

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social calle Cangallo Nº 667 el día 28 de Abril de 1917, a las cuatro de la tarde, para tratar la siguiente:.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general e informe del síndico:

2º Distribución de las utilidades.

3º Nombramiento de un director y de dos directores suplentes que salen por sorteo, y del síndico y síndico suplente que terminan su mandato.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1917. — Edmond Robert, gerente.

E 15 marzo Nº 261-v-21 abril

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este últi emperamento deberá comunicarse dentro de los s sen' días de vencido el ejercicio.

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestrolmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del rimer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o emendatura presentarse saldado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

MANUFACTURA DE TABACOS J. M ARIZA

SOCIEDAD ANONIMA

Domiciliada en la calle Balcarce No. 375 Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha 22 de febrero 1915.

Capital autorizado: 500 acciones de $ 100 oro c/u 50.000..... $ 113.635 —

» limitado: 500 acciones de $ 100 oro c/u 50.000.... $ 113.635 —

» realizado: 500 acciones de $ 100 oro c/u 50.000..... $ 113.635 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE ENERO 1917

ACTIVO	$ m/n
Maquinarias e instalaciones.	54452 29
Muebles y útiles, carros y caballos..................	8649 80
Tabaco en bruto, picado y materiales..............	71072 86
Mercaderías................	47134 34
Valores fiscales.............	2681 61
Varias cuentas.............	1357 66
Inversiones en otras empresas..........................	300 —
Deudores en cuenta corriente	153422 59
Obligaciones a cobrar......	23090 06
Caja en mano y Bancos....	10267 78
Títulos en depósito: (Acciones del directorio).....	681 81
	373110 80

PASIVO	$ m/n
Capital: 500 acciones de $ 100 oro c/u $ 50.000 oro...........	113635 |
Varios acreedores..........	232262 81
Reserva para cupones en circulación...................	16963 52
Fondo de reserva............	461 73
Directores por acciones depositadas..................	681 81
Ganancias y pérdidas.......	9106 93
	373110 80

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1917

A. J. Avery, presidente.—V. F. Grego, gerente.—C. J. Scott, L. Martinez, directores.—Deloite Plender Griffith y Cía. síndico.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 471-v-4 abril.

Banco Francés e Italiano para la América del Sud

Cangallo 299 esq. 25 de Mayo

ESTABLECIDO EN BUENOS AIRES SEGUN DECRETO DEL S. G. N. DEL 15 DE JUNIO 1912

CASA MATRIZ, Banque Française et Italienne pour l' Amerique du Sud, París 41 Avenue dell' Opéra

SUCURSALES: Buenos Aires, Sao Paulo, Río Janeira, Santos y Curityba

AGENCIAS: Ribeirao Preto, Sao Carlos, Botucatú. Espirito Santo do Pinhal, Jahú, Mocóca, Sao José do Río Pardo y Ponto Grossa

Capital autorizado, subscripto y realizado........Francos 25.000.000 —
Fondo de reserva.......................... » 12.224.344 —

Balance General, mensual de la Sucursal de Buenos Aires al 28 Febrero 1917

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja...	36743 27	916273 46
Bancos..........;	227955 07	1810986 25
Efectos descontados..........................	206006 03	7126292 26
Efectos al cobro................................	1181661 03	850981 99
Efectos en caución.............................	3000 —	95836 03
Cuentas corrientes..............................		3940835 39
Corresponsales en el extranjero (saldos deudores).......	910369 23	
Agencias Sucursales............................	19476 16	521763 78
Valores depositados en custodia..............	1700178 42	3674681 05
Valores depositados en garantía................	1388680 —	470019 —
Metalización	1030694 17	
Varios..	463752 42	2927707 51
Casa Matriz.....................................	362048 39	
	7581064 19	22335376 72

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital	2500000 —	
Cuentas Ctes. depósito a plazo fijo Caja de Ahorros y Bonos Fructíferos..............................	161286 45	10655271 85
Corresponsales en el extranjero (saldos acreedores).....	209559 87	
Acreedores por cobranzas.......................	1279452 90	887306 37
Depositantes títulos en custodia................	1700178 42	3674681 05
Depositantes títulos en garantía................	1388680 —	470019 —
Metalización......................................		2456123 09
Varios..	338906 55	4095339 33
Acreedores por efectos en caución..............	3000 —	96636 03
	7581064 19	22335376 72

La Gerencia.— A. Labarthe, M. Manfredi.— C. Peruccio, contador

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 455-v-4 abril.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Reconquista 200—Buenos Aires

Fundado según Decreto del 1º. de Septiembre de 1886

Reformas por Decreto del 7 de Febrero de 1914

Capital Autorizado......................... $ m/n 100.000.000 —
» subscripto .... » 100.000.000 —
» realizado.................................. » 98.060990 —

Balance mensual al 28 de Febrero de 1917

ACTIVO	$ m/n	$ o/s
Accionistas..	1939010 —	
Caja existencia en el país..................................	36671336 52	1403034 24
» » « en los Bancos...............................	5874870 69	840621 26
» » » viajes o en el Extranjero..................	2720668 —	15871674 65
Descuentos y adelantos en cuentas corrientes	217027744 54	2223091 79
Inmuebles..	8 65187 61	286254 90
Muebles y útiles....... :	1179942 33	19272 34
Metalización..	40209281 29	
Diversos...	29602319 27	773531 77
	343390360 25	21417480 95

PASIVO	$ m/n	$ o/s
Capital subscripto..	100000000 —	
Fondo de reserva y previsión.............................	48054383 92	
Depósitos en cuentas corrientes........................	65653709 06	957724 07
» a plazo fijo..	103609016 60	2692594 13
Metalización..		17692085 58
Diversos...	26073250 67	75077 17
	343390360 25	21417480 95

José Sola, presidente.—Rafael Pando, subgerente.—Juan B. Molina, sub contador. —Vº. Bº.: Pedro M. Moreno—Joaquín Cabot, los síndicos.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González* Jefe.

Nº 462-v-4 abril

EXPOSICIONES INTERNACIONALES

Sociedad Anónima Limitada

Domicilio legal: Parque Japonés, Ayacucho y Paseo de Julio, Buenos Aires

Autorizado por Decreto de fecha 3 de Mayo de 1913

Estatutos reformados por Decretos 22 de Mayo de 1911, 5 de Julio 1913 y 2 de Junio 1915

Capital Autorizado:

100.000 acciones preferidas a oro $ 5.— c/u	$ o/s	500000 —
220.000 acciones diferidas a oro $ 5.— c/u	» »	1100000 —
Total $ o/s		1600000 —

Capital Subscripto y realizado:

86.820 acciones preferidas a oro $ 5.— c/u	$ o/s	434100 —
220.000 acciones diferidas a oro $ 5.— c/u	» »	1100000 —
Total $ o/s		1534100 —

Balance mensual al 30 de Noviembre de 1916

DEBE	$ o/s	$ m/n
Acciones preferidas	65900 —	
Capitales invertidos		1388181 89
Concesión	733333 34	
Acciones en caución	9000 —	
Títulos Restaurant Parque Japonés		4000 —
Amortización de debentures	36500 —	
Cuenta de amortizaciones	366666 66	709343 08
Cuenta desvalorización de emisiones Debentures 1913	56686 25	
Varios deudores y acreedores		67955 61
Caja		4359 34
Ganancias y pérdidas		273162 11
Intereses		162 57
Gastos generales		2610 76
Cambios	1027810 —	
	2295896 25	2449775 36

HABER	$ o/s	$ m/n
Cuenta capital	1600000 —	
Debentures 1913 de 7%	608000 —	
Acciones en caución directores	9000 —	
Utilidad explotación		113842 92
Varios deudores y acreedores	78896 25	
Cambios		2335932 44
	2295896 25	2449775 36

S. E. u O.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1917.

Guillermo J. Nunes, presidente.—Frank J. Mendl, tesorero.— V. G. G.Scroggie, síndico

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 467-v-4 abril

EXPOSICIONES INTERNACIONALES

Sociedad Anónima Ltda.

Domicilio legal: Parque Japonés, Ayacucho y Paseo de Julio Buenos Aires

Autorizada por Decreto de fecha 3 de Mayo de 1910

Estatutos reformados por Decreto 22 de Mayo de 1911, 5 de Julio 1913 y 2 de Junio de 1915.

Capital Autorizado:

100,000 acciones preferidas a oro $ 5.—c/u	$ oro	500.000 —
220,000 acciones diferidas a » » 5.— »	» »	1.100.000 —
		1600000 —

Capital Subscripto y Realizado:

86,820 acciones preferidas a oro $ 5.—c/u	$ oro	434100 —
220,000 acciones diferidas a » » 5.— »	» »	1.100.000 —
		1534100

Balance mensual al 31 de Octubre de 1916

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones Preferidas	65900 —	
Capitales Invertidos		1388181 89
Concesión	733333 34	
Acciones en Caución	9000 —	
Títulos Restaurant Parque Japonés		4000 —
Amortización de Debentures	36500 —	
Cuenta de amortizaciones	366666 66	709343 08
» desvalorización de emisión de debentures 1913	56686 25	
Varios deudores y acreedores		68806 73
Caja		3559 22
Ganancias y Pérdidas		273162 11
Intereses		162 57
Gastos Generales		2559 76
Cambios	1027810 —	
	2295896 25	2449775 36

HABER	$ o/s	$ m/n
Cuenta Capital	1600000 —	
Debentures 1913 de 7 %	608000 —	
Acciones en Caución Directores	9000 —	
Utilidad Explotación		113842 92
Varios deudores y acreedores	78896 25	
Cambios		2335932 44
	2295896 25	2449775 36

S. E. u O.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1917.

Guillermo J. Nunes, presidente.—Frank J. Mendl, tesorero.—V. G. G. Scroggie, síndico.

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 466-v-4 abril

BANCO ESCOLAR ARGENTINO

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA

Méjico 1863

Capital ilimitado

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha Noviembre 3 de 1904

Balance mensual al 28 de Febrero de 191

DEBE	$ m/n
Acciones emitidas	400000 —
« suscriptas	383440 —
Obligaciones a cobrar	590239 24
Préstamos hipotecarios	31680 —
Valores al cobro	39492 15
Cuentas corrientes	1847 98
Créditos diversos	13219 66
Banco Nación Argentina	26125 24
Caja	15969 94
Gastos generales	6784 62
« de instalación	400 —
Muebles y útiles	4883 69
Alcancías a domicilio	143 64
Comisiones	2 20
Deudores por multas	9 65
	1514238 01

HABER	$ m/n
Capital emitido	400000 —
« suscripto	383440 —
« realizado	382258 —
Fondo de reserva	86302 14
Caja de ahorro	97186 09
Depósitos a plazo fijo	27536 23
Cuentas corrientes	6739 39
Caja de ahorro a domicilio	6315 76
Depositantes de valores al cobro	39492 15
Créditos diversos	21453 67
Obligaciones a pagar	18451 —
Décimo dividendo	4331 15
Undécimo dividendo	6184 91
Intereses y descuentos	10035 02
Liq. cuotas en retardo	5 90
Multas	18 60
Alquileres	120 —
Ganancias y pérdidas	24368 —
	1514238 01

Mariano Otero Atucha, presidente.—Eduardo Navarro, gerente.—Alejandro Stornelli, síndico.

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 457-v-4 abril.

LA CAUCION COMERCIAL

Sociedad Anónima Limitada

Domiciliada: Esmeralda 70

Autorizada por Decretos del Gobierno Federal de 15 de Febrero de 1912 y 3 de Junio de 1913.

Capital autorizado	$ 1.000 000 —
» subscripto	» 200 000 —
» realizado	» 156.660 —

Balance de saldos al 30 de Septiembre de 1916

Tercer trimestre del Ejercicio Anual de 1916

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	43340 —
Acciones	800000 —
Caja y Bancos	34378 20
Agencia Rosario	578 90
Acciones en depósito	42500 —
Cuentas deudoras	86925 10
Mobiliario	10239 58
Utiles de escritorio	1375 98
Fomento Comercial Agrícola	22500 —
Material de trabajo y progaganda	16136 76
Constitución e instalación	14389 32
Valores en cartera	20000 —
Asuntos legales	3125 —
Obligaciones a cobrar	56287 —
Gastos generales	40829 82
	1192605 66

PASIVO	$ m/n
Capital	1000000 —
Obligaciones a pagar	5698 29
Cuentas corrientes	98640 28
Cuentas acreedoras	12905 65
Depositantes de acciones	42500 —
Garantías	10234 —
Cuentas por consignaciones	4774 93
Comisiones	1138 86
Reserva de siniestros pendientes	16713 65
	1192605 66

Emilio Obligado, presidente. — V. Marini, director delegado. — A. Silvano, síndico.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 429-v-9 abril.

SOCIEDAD ANONIMA FABRICA DE PAPEL EL FENIX

RECONQUISTA No. 46

Aprobado por el Superior Gobierno el 6 de Septiembre de 1913

Capital autorizado.....	$ m/n	3500000 —
» emitido y subscripto..............	» »	2652000 —
Capital realizado......	» »	2652000 —

Balance mensual al 31 de Enero de 1917

ACTIVO	$ m/n
Terrenos y edificios........	1846474 47
Maquinarias.................	1881036 21
Muebles y enseres.........	13834 07
Materia prima en almacenes y productos elaborados...	857658 31
Varios deudores...........	123002 78
Llave....................	150000 —
Gastos de formación y negociación debentures........	192497 10
Caja......................	905 60
Pagos adelantados.........	16405 31
Cuenta en suspenso........	97522 85
Gastos generales, intereses y descuentos, gastos de expedición y varios.........	238730 47
	5418067 17

PASIVO	$ m/n
Capital subscripto y emitido.	2652000 —
Debentures al 8% interés anual..................	1200000 —
Letras a pagar............	468943 91
Varios acreedores	592629 39
Ganancias y pérdidas.......	14682 54
Venta de productos elaborados....................	489811 33
	5418067 17

H. H. Leng, presidente.—R. W. Roberts, síndico.

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, **Jefe.**

No 469-v-4 abril.

HAMILTON E SAUNDERS, LIMITED.

Florida 183

Argentine & Chile

Head Office: 17 18, Basinghall Street

London E. C. Telegraphic Addres: Sheepfold

Reconocida por el Superior Gobierno Nacional el 12 de Febrero de 1909-Exp. H. 6. Fecha del Balance 30 de Septiembre. Asiento Principal Londres.

Balance General en 30 de Septiembre de 1916.

ACTIVO		$ o/s
Inmobilizado en la Argentina.	£ 111443 6 7	561674 38
Inmobilizado en Otras Partes.	» 36604 5 10	184485 62
Deudores en la Argentina....	» 35025 4 8	176527 16
Deudores en otras partes	» 35128 1 4	177045 44
	218200 18 5	1099732 60

PASIVO		$ o/s
Capital Subscripto e integrado.......	£ 150000 0 0	756000 —
Fondo de Reserva..........	» 15000 0 0	75600 —
Fondo para nuevas Adquisiciones.......	» 15000 0 0	75600 —
Acreedores en la Argentina	» 3708 9 11	18690 81
Acreedores en otras partes	» 34492 8 6	173841 79
	218200 18 5	1099732 60

p.p. Hamiltón and Saunders, Limited

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, **teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.** —*Diego González*, **Jefe.**

No 459-v-4 abril.

EXPOSICIONES INTERNACIONALES

SOCIEDAD ANONIMA LIMITADA

Domicilio Legal: Parque Japonés, Ayacucho y Paseo de Julio, Buenos Aires

Autorizado por Decreto fecha 3 de Mayo de 1910

Estatutos reformados por Decretos 22 de Mayo de 1911, 5 de Julio de 1913 y 2 de Junio de 1915

CAPITAL AUTORIZADO:

100.000 acciones preferidas a oro $ 5 c/u.............	$ 500.000 —
220.000 acciones diferidas a oro $ 5 c/u.............	» 1.100.000 —
	» 1.600.000 —

CAPITAL SUBSCRIPTO Y REALIZADO:

86.820 acciones preferidas a oro $ 5 c/u.............	$ 434.100 —
220 000 acciones diferidas a oro $ 5 c/u.............	» 1.100.000 —
	» 1.534.100 —

Balance Mensual al 31 de Diciembre de 1916

DEBE	$ oro	$ m/n
Acciones preferidas................................	65900 —	
Capitales invertidos...............................		1388181 89
Concesión...	733333 34	
Acciones en caución................................	9000 —	
Títulos restaurant Parque Japonés..................		4000 —
Amortización de debentures.........................	36500 —	
Cuenta de amortizaciones...........................	366666 66	709343 08
Cuenta desvalorización de emisión, debentures 1913.....	56686 25	
Varios deudores y acreedores.......................		59098 31
Caja...		4188 12
Ganancias y pérdidas...............................		273162 11
Gastos generales		17610 76
Cambios	1027810 —	
	2295896 25	2455584 27

HABER	$ oro	$ m/n
Cuenta Capital.....................................	1600000 —	
Debentures de 1913 de 7 %..........................	608000 —	
Acciones en caución, Directores	9000 —	
Utilidad de explotación		113842 92
Varios deudores y acreedores.......................	78896 25	
Intereses		5803 91
Cambios		2335932 44
	2295896 25	2455584 27

Guillermo J. Nunes, presidente.—Frank J. Mendl, tesorero.—V. G. G. Scroggie síndico

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, **Jefe.**

No 468-v-4 abril

Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos

DOMINGO TOMBA

Mendoza y Buenos Aires—Bmé. Mitre 376

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación con fecha 24 de Enero de 1911

Capital autorizado....	$ oro	3000000 —
Capital suscripto.....	« «	3000000 —

Balance Mensual al 31 de Diciembre de 1916

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Inversión de capital.........	4704531 93	97992 56
Deudores......		3643393 47
Cuentas de explotación.....		975098 25
Caja..........		6484 15
Cuenta permutación.........		845468 94
	4704531 93	5568437 37

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital realizado...........	3000000 —	
Obligaciones a 6 %..........	1332525 60	
Fondo de reserva.........		316343 78
Acreedores.....		4493559 18
Reserva pra amortizaciones		758534 41
Cuenta permutación.........	372006 33	
	4704531 93	5568437 37

Buenos Aires, Marzo 9 de 1917.

Luis Colombo, vice - presidente.—Vo. Bo. J. Monteih Drysdale, síndico suplente.

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, **teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.** *Diego González*, **Jefe.**

No 472-v-4 abril.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Cámara de Diputados de la Nación

Se llama a licitación conjunta para la publicación del diario de sesiones volante y del permanente, las órdenes del día, las publicaciones de la comisión de presupuesto, folletos, etc., para el día 9 de Abril próximo, a las 3 p. m. Las bases se publican en el Boletín Oficial y pueden consultarse en el Cuerpo de Taquígrafos. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1917. — D. Zambrano, (hijo), Secretario.

Bases de licitación

Para la publicación diaria de las sesiones de la Honorable Cámara de Diputados conjuntamente con la impresión de las sesiones en volúmenes, las órdenes del día y demás publicaciones.

Art. 1o Para poder tomar parte en la licitación los interesados deberán presentar un certificado de depósito de tres mil pesos moneda nacional en el Banco de la Nación, a la orden del Señor Presidente y del Señor Secretario habilitado de la Honorable Cámara. Esta cantidad se duplicará al firmar el contrato en garantía de su cumplimiento. Las propuestas se presentarán en sobre cerrado.

Art. 2o La Presidencia de la Honorable Cámara se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte las propuestas que considere más convenientes o de rechazar todas las que se presenten.

Art. 3o Las multas que se impongan a la casa contratista, se harán efectivas sobre los fondos que le adeude la Honorable Cámara por trabajos hechos o por razón del depósito de garantía; debiendo reintegrarse éste inmediatamente en la cantidad en que haya quedado mermado. Las multas se impondrán por resolución de la Presidencia de la Honorable Cámara, por simple vía administrativa, sobre los fondos ya mencionados, debiendo considerarse como cosa juzgada para el interesado las resoluciones que dictare aquélla.

Art. 4o Para el caso de que no tenga la casa contratista fondos ni créditos por trabajos hechos, sobre los cuales puedan hacerse efectivas las penas que le sean impuestas, así como la reintegración del depósito en su caso (Art. 3), aquélla reconoce en la Secretaría de la Honorable Cámara, autorizada por la Presidencia de la misma, personería y facultad suficiente para exigirle el pago en juicio, obrando por sí misma o por mandatario; y reconoce igualmente que servirá de suficiente título ejecutivo al efecto el competente certificado, autorizado por el Presidente de la Honorable Cámara, en el que conste la multa impuesta.

Art. 5o Cada falta de cumplimiento al presente contrato cuya sanción no estuviera expresamente establecida en el mismo, se penará con una multa de cien a quinientos pesos, impuesta por la Presidencia, sin perjuicio de los descuentos a que pueda dar lugar.

Art. 6o El licitante cuya propuesta fuera aceptada, sin perjuicio del depósito de garantía, acreditará el encontrarse en todo momento en condiciones, por los elementos que posea, de dar exacto cumplimiento al compromiso contraído.

Diario de Sesiones Volante

Impresión

Art. 7o La impresión se hará en papel de diario, en forma de cuaderno; y tendrá la página sin recortar 20, 5 x 29 centímetros.

Art. 8o El tipo empleado será cuerpo 10 sin interlíneas para la parte oral, y 8 de la misma familia sin interlíneas, para los documentos y redacciones.

Art. 9o La composición será a dos columnas, medida 17, y cada columna contendrá 62 líneas de cuerpo 10 o su equivalente si hubiera cuerpo 8.

Art. 10. Se usará redonda, bastardilla, negrita o versalita, según lo indiquen los originales o las instrucciones que se den para el trabajo. Las titulares empleadas serán a elección de la Secretaría.

Art. 11. En los casos especiales de cuadros, estadísticas, mapas, planos, etcétera, la casa contratista procederá respecto de su composición, colocación y demás detalles según las instrucciones que le dé la Secretaría.

Art. 12. La casa contratista deberá recibirse en la Oficina de Taquígrafos de los originales de cada sesión, los que le serán entregados por partes siempre que sea posible.

Art. 13. Será de cargo exclusivo de la casa contratista la debida corrección de las pruebas, sin perjuicio de las correcciones que en las mismas juzgue oportuno hacer la Secretaría de la Honorable Cámara. La casa contratista deberá entregar las pruebas que se le soliciten, como también las que sean necesarias para los diarios; salvo orden en contrario de la Secretaría.

Tiraje

Art. 14 La publicación íntegra de la sesión saldrá indefectiblemente al día siguiente de aquel en que se haya iniciado.

Art. 15 Doscientos ejemplares serán distribuídos bajo sobre con dirección impresa. Los sobres serán de papel manila y tendrán el formato conveniente para contener el cuaderno de la publicación sin doblar. Los sobres y su impresión correrán por cuenta de la casa contratista

Art. 16. Tódos los ejemplares de la publicación serán abrochados (cuando pasen de cuatro páginas) y cortados. Podrán ir sólamente doblados los destinados al interior de la República.

Reparto

Art, 17 Exterior. La casa contratista la entregará en la sucursal del correo de la Honorable Cámara los ejemplares correspondientes al exterior (cuatrocientos), franqueados por cuenta de la casa impresora, los días de salida de correos en la siguiente forma: para Uruguay y Bolivia diariamente; para el Paraguay, los días de vapor; para Chile y Perú, los días de Ferrocarril de combinación, y para las otras repúblicas de Centro y Norte América, y Europa, los días de valija, según indique el correo.

Art. 18 Capital. La casa contratista entregará en el correo los ejemplares correspondientes a la Capital, a las 7 a. m., del día de su publicación, determinado en el Art. 14, debiendo la casa contratista seguir estrictamente las indicaciones que la Secretaría le hiciera respecto de la forma de entrega al correo de todos los ejemplares, ya clasificados por repartos y por sucursales.

Art. 19 Interior. La casa contratista entregará en el correo los ejemplares correspondientes al interior, clasificados y empaquetados por ferrocarriles y con arreglo a las indicaciones que le haga la Secretaría, a las 7 a. m. del día de su publicación los destinados al radio urbano, y el resto antes de la 1 p. m. del mismo día.

Art. 20 Las formas de entrega establecidas en las bases anteriores podrán ser modificadas a indicación de la Secretaría.

Art. 21 Los horarios establecidos para la entrega de la publicación regirán siempre que se haya entregado a la casa contratista todos los originales de la sesión antes de la 1,30 a. m., del día de la publicación. Si hubiera demora en la entrega de todos los originales por parte de la Oficina, de Taquígrafos, los términos expresados se prorrogarán a razón de media hora por cada quince minutos de atraso, no pudiéndose computar las fracciones menores de este lapso de tiempo

Art. 22 El reparto se hará por el correo, siendo considerada esta publicación como correspondencia oficial, salvo la lista para el exterior.

Art. 23 Las fajillas para el reparto serán hechas por cuenta de la casa contratista en papel de diversos colores de acuerdo con los originales, e indicaciones que reciba. La impresión de las fajillas será hecha por la casa contratista en el término de cuatro días para cada cinco mil direcciones. Será también por cuenta de la casa contratista la impresión de nuevas fajillas por cambio de dirección.

Precio

Art. 24 Las propuestas se formularán dando precio separadamente por 15.000, 20.000, 25.000 y 30.000 ejemplares. El precio se fijará por página y ciento de ejemplares, comprendiéndo el texto, cuadros, planos, mapas, planillas, presupuesto, etc., Cuando en la última página la composición no llegue a media página, se computará por media página.

Pago

Art. 25 El pago de la publicación diaria lo ordenará mensualmente la Secretaría en virtud de los certificados correspondientes que le remita la oficina del correo, los que servirán para acreditar el número de ejemplares entregados, así como la fecha y hora de la entrega, sin perjuicio de cualquier otro medio de contralor que establezca la Secretaría.

Penalidad

Art. 26 La casa contratista será pasible de una multa del diez por ciento del valor de cada edición por cada hora de retardo en la entrega, establecida en los Ats 18 y 19. Las fracciones de tiempo mayores de media hora, se computarán como hora entera. Si la mora se prolongara por más de tres días será facultativo de la Presidencia de la Honorable Cámara rescindir el contrato y encargar a otra casa la impresión por cuenta de la casa contratista. En caso de rescisión del contrato por culpa de la casa contratista, ésta perderá el depósito de garantía.

Art. 27 Cuando en la impresión hubiere líneas traspuestas, suprimidas, repetidas, cambiadas, invertidas o que no correspondan al texto o contengan cualquier otro defecto o error que a juicio de la secretaría sea imputable a la casa contratista por descuido manifiesto de la misma, sufrirá esta una multa de cien a quinientos pesos moneda nacional en cada caso, y su monto será fijado por la Presidencia de la Cámara sin perjuicio de hacerse por cuenta de la casa contratista las reimpresiones o correcciones que la secretaría juzgue necesarias y que se practicarán en la forma y en el término que ella establezca.

Art. 28 Al día siguiente de hecha la publicación de una sesión, la casa contratista entregará a la Oficina de Taquígrafos pruebas de galera en la forma y cantidad que se le indique, más un ejemplar de las mismas pruebas que contenga los documentos.

Diario de Sesiones Permanente

Art. 29 Los volúmenes de esta publicación serán impresos en papel de obras de primera de 35 kilos la resma de 74 x 110 centímetros con los mismos cuerpos que el diario de sesiones volante, a dos columnas, medida 14. Cada columna contendrá 58 líneas de cuerpo 10 o su equivalente si hubiera cuerpo 8. Los índices y nomenclátor irán en cuerpo 8.

Art. 30 Dentro de los ocho días después de recibidos los originales, que se irán entregando paulatinamente, la casa impresora entregará pruebas de segunda y estará obligada a dar pruebas nuevas todas las veces que se le pidan. No podrá imprimir ningún pliego sin autorización expresa y a los diez días de dada esa autorización deberá estar impreso. Deberá entregar tres ejemplares de cada pliego a medida que se vayan imprimiendo. La casa impresora deberá entregar pruebas a los dos días de recibidos los originales por lo menos de treinta y dos páginas, y mientras tenga originales deberá seguir entregando treinta y dos páginas diariamente. A los dos días de tener las pruebas con el conforme para la impresión deberán estár impresos dos pliegos de diez y seis páginas, debiendo imprimir por lo menos dos pliegos diariamente mientras tenga pruebas con conforme. A los quince días de impreso el último pliego de un tomo, la casa impresora deberá entregar el tomo encuadernado.

Número de Ejemplares

Art. 31 La edición será de mil quinientos ejemplares:

Precio

Art. 32 El precio se fijará por pliego de diez y seis páginas. Quedará comprendido en este precio, además del texto los cuadros, presupuesto, índices, nomenclátor, leyes, tapas de papel de color de 40 kilos la resma de 74 x 110 centímetros, y encuadernación a la rústica.

Pago

Art. 33 El pago de la impresión del diario de sesiones lo ordenará la secretaría a medida que se entregue cada tomo.

Penalidad

Art. 34 Si la casa contratista no cumpliera sus compromisos con arreglo a las bases anteriores, sufrirá una reducción de veinte por ciento sobre el importe de cada tomo.

Ordenes del día y demás publicaciones

Art. 35. Las órdenes del día, todas las publicaciones de la comisión de presupuesto; los folletos cuya publicación se ordenare y demás publicaciones se harán al mismo formato y en los mismos tipos que el diario de sesiones permanente, con una o dos columnas; según se determine en cada caso. Las órdenes del día y demás publicaciones de la comisión de presupuesto irán abrochadas y cortadas. Los folletos irán encuadernados a la rústica y llevarán tapas de media cartulina, que se computarán como las páginas interiores.

Art. 36. La imprenta entregará en Secretaría; pruebas de segunda sin más demora que la indispensable para una rápida composición; aun en el caso de que los originales le sean entregados de noche.

Art. 37. La casa contratista entregará pruebas de las publicaciones de la comisión de presupuesto, ya sea de uno o de todos los anexos; en el número que se le pidiere, dentro de las veinticuatro horas de haber recibido las pruebas anteriores corregidas; y la impresión se hará dentro de las cuarenta y ocho horas a contar desde el momento en que recibiera la orden respectiva, que podrá ser dada por el conjunto de los anexos o por una parte de ellos. La falta de cumplimiento en estos casos, hará incurrir a la casa contratista en una multa de veinte por ciento de rebaja sobre el precio.

Art. 38. La casa contratista entregará pruebas de los folletos y otras publicaciones dentro de las cuarenta y ocho horas de entregados los originales; y deberá entregar la publicación terminada dentro de las cuarenta y ocho horas de recibidas las últimas pruebas con la orden de impresión.

Art. 39. El tiraje ordinario será de quinientos ejemplares para las órdenes del día y los folletos y de mil ejemplares para las publicaciones de la comisión de presupuesto; pero la casa contratista estará obligada a imprimir mayor número de ejemplares si se le ordenará, haciendo una reducción cuyo porcentaje indicará en el precio del tiraje suplementario:

Art. 40. El precio se fijará por página para las órdenes del día y publicaciones de la comisión de presupuesto y por pliego de diez y seis páginas para los folletos y demás impresiones en forma de libro; y no será alterado aún cuando se impriman trabajos en cuadros estadísticos, columnas de números, etc. Cuando la composición no llegue a media página; se computará media página.

Art. 41. El pago lo ordenará mensualmente la Secretaría a la presentación de los certificados correspondientes que comprueben que la impresión se ha hecho en debida forma. No se tomará en cuenta para el pago las páginas en que haya líneas traspuestas; suprimidas, repetidas, cambiadas, invertidas, que no correspondan al texto, así como si resultare algún error o defecto de impresión de importancia; imputable a la casa contratista a juicio de la secretaría. En tales casos, estará además obligada la casa contratista a hacer un nuevo tiraje correcto por su cuenta, sin perjuicio de las penas anteriormente establecidas. — D Zambrano (hijo); secretario.

v-9 abril.

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación para proveer a la Asistencia Pública, de 11.000 piezas de lienzo para vendas. Tendrá lugar el día 12 del corriente a la 1 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Abril 3 de 1917. — El Director.

v-12 abril

Llámase a licitación pública para el día 4 de Abril próximo a las 2 y 1/2 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Olazábal de Constituyentes a Burela y Burela de Olazábal a Mendoza, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones; Avenida de Mayo 525, 2º piso; — Buenos Aires, Marzo 28 de 1917. — El secretario.

v-4 abril.

Ministerio de Hacienda

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la provisión de 250 lonas impermeables para los vagones del Puerto de la Capital:

1º Las lonas de la referencia deberán llenar los siguientes requisitos:

a) Calidad de la tela: — La tela debe ser de buena clase e impermeable; para comprobar lo cual, tendrán que resistir sin filtrarse, cuatro (4) horas de agua en la forma usual de prueba.

Conjuntamente con la propuesta, deberán los interesados acompañar una muestra de la tela que proponen de un (1) metro de largo para someterlo a la prueba de referencia.

b) Dimensiones: — Las dimensiones de las lonas serán las siguientes: doce (12) metros de largo y seis (6) metros de ancho.

c) Confección de las lonas: — En las lonas de que se trata deberán usarse lo siguiente:

1º Las lonas deberán tener no menos de seis (6) paños cosidos entre sí con triple costura.

2º Dichas lonas deberán tener una doble costura en todo el contorno.

3º Cada lona tendrá (26) veintiséis ojalados con fuerte costura alrededor y reforzadas con un triángulo de tela.

4º Cada una de las lonas debe entregarse con veintisés (26) sogas de cáñamo alquitranado, sujetas a las lonas con gasa en la forma usual, y en el extremo una atadura de refuerzo para que no se descolche. — Esas sogas tendrán un diámetro de un (1) centímetro y un largo de un (1) metro y cincuenta centímetros (1 m: y 50 cts).

5º Cada lona deberá tener las iniciales P. de B. A. en tinta negra y estas letras deberán ser de un tamaño no menor de veinte centímetros.

6º Las lonas deberán ser entregadas numeradas del 1 C. al 250 C. anteponiendo a cada número en abreviatura las palabras Número en la siguiente forma: No.............. — La abreviatura y el número, deben ser del mismo color y tamaño que las iniciales a que se refiere el inciso anterior.

Finalmente, todas las costuras serán hechas a mano y no se aceptarán las que fueran hechas a máquina.

2º El plazo de entrega para las lonas será el siguiente: las primeras cincuenta lonas deberán entregarse dentro de los veinte (20) días de la fecha en que se notifique al licitante la aceptación de su propuesta y el resto de doscientas (200) lonas, serán entregadas dentro de los treinta (30) días siguientes.

3º Todo el material así como el trabajo para la confección de las lonas, serán de cuenta y costo del contratista quien queda obligado a entregar las lonas; en el puerto y en el paraje que indique la Dirección General; sin cargo alguno para la misma.

4º La única multa que tendrá el contratista, es por demora en la entrega de las lonas en los términos que se dejan expresados y consistirá en cincuenta pesos moneda legal ($ 50 m/l) por cada lona que se deje de entregar en los plazos señalados.

5º Las propuestas deberán ser dirigidas al señor Director General, formuladas en un sello nacional de cinco pesos la primera hoja y un sello de un peso, por cada una de las siguientes, acompañándolas de un certificado de depósito del Banco de la Nación Argentina, equivalente al tres por ciento del importe de la propuesta, que será elevado al diez por ciento de la misma, por parte de la casa a quien se le adjudica la provisión de las lonas.

6º Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en el despacho del señor Director General, el día 25 de Abril del año en curso, a las tres pasado meridiano, y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, de rechazar todas o de abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuestas que considere más ventajosas por el tiempo que se fijará oportunamente y a fin de que los interesados puedan mejorar sus ofertas, sin que por nada de ésto los interesados tengan derecho a reclamo alguno.

7º Al firmar el contrato, presentará el contratista el certificado del diez por ciento aludido en el artículo 5º y en caso de no presentarse el licitante aceptado al firmar el contrato e integrar la garantía en un plazo de ocho días quedará nula su aceptación y perderá en beneficio del Fisco el tres por ciento que depositó para la licitación. — Buenos Aires: .... Marzo de 1917.

v-24 abril

Pliego de condiciones para la provisión de útiles, impresos, libros y materiales para la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata para el año de 1917.

Art. 1º Esta licitación se compone de (11) once grupos y quien lo solicite recibirá bajo constancia el ejemplar sobre el cual desee cotizar precios y otro del pliego de condiciones que sirve de base a la misma.

Art. 2º Las propuestas deberán venir consignadas en el grupo respectivo entregado a cada casa a que se refiere el artículo anterior en la columna denominada «Precio Unitario», y no se tomará en cuenta aquellas que lo fueran redactadas en las fórmulas usuales; sin que este hecho dé lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de la firma licitante. Queda sobreentendido que cada una de las hojas que componga el o los grupos presupuestados por una casa; deberán ser firmadas y selladas por la misma; no admitiéndose errores o raspaduras en los precios; salvo que éstos fueran debidamente subsanados al final de la hoja respectiva.

Art. 3º Las propuestas deberán ser hechas por los artículos especificados en cada uno de los grupos de referencia y éstos serán recibidos siempre que sean de la calidad pedida e iguales a las muestras que servirán de tipo a la casa proveedora, quien sólo procederá a la entrega respectiva, cuando la muestra tenga estipulado el conforme del Jefe de la Sección correspondiente. A este efecto, cada una de las casas se fijará cual sección es la que pide el artículo, para luego dirigirse a ella; en demanda de la muestra, indicaciones, etc.; del artículo pedido.

Art. 4º Todos los útiles impresos; libros y materiales, serán entregados en el Depósito de Materiales, por la casa proveedora y por su cuenta.

Art. 5º La entrega de los libros, impresos y útiles; deberá encontrarse totalmente terminada dentro de los treinta (30) días; desde la fecha en que se notifique a la casa proveedora la adjudicación de los mismos. En cuanto a los materiales en general, serán entregados a medida que lo requieran las necesidades del servicio y a contar desde el octavo día, en que sea notificada la provisión de los mismos a la casa respectiva. En estas mismas condiciones se proveerán los combustibles; con la salvedad de que este suministro deberá sujetarse a las bases del pliego de condiciones especial que cada interesado deberá solicitar en la Sección Conservación.

Art. 6º Queda claramente determinado que dentro de las cantidades totales de los artículos de esta licitación; la Dirección General requerirá a las casas adjudicatarias so'a y exclusivamente; todos aquellos útiles; impresos, libros, materiales y combustibles que necesite para atender los distintos servicios dentro de la cantidad pedida de cada uno de los mismos; y sobre la base de la cotización unitaria que se haya hecho sobre cada uno de ellos; lo que vale decir; que la repartición se reserva el derecho de no solicitar a la casa respectiva la provisión de cualquiera de esos artículos que; adjudicados no sean necesarios para los servicios o que solamente en parte sea menester proveer; sin que este hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna por parte de la firma licitante.

Art. 7º Si cualquier material no reune las condiciones estipuladas, será rechazado y el proveedor lo retirará en el día, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo único de ocho (8) días de la fecha de su reclamo.

Art. 8º Tanto para el caso a que se refiere el artículo anterior cuanto para el que se menciona en la parte primera del artículo 5º, y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega en los plazos determinados en los mismos, la Dirección General adquirirá en plaza todos los artículos que faltasen por cuenta del mismo, y la diferencia que pudiera resultar entre los precios de esta adquisición y los del contrato, se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir. Igual temperamento y bajo estas mismas condiciones se procederá en el caso de que un nuevo artículo rechazado fuese otra vez presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos.

Art. 9º Contra las entregas de los artículos el proveedor deberá munirse en el Depósito de Materiales, de un recibo sellado y firmado como constancia de las mismas, los que, una vez haberse terminado la entrega de todos los materiales, deberá acompañarlos a la factura correspondiente para efectuar la liquidación el pago de las mismas por la vía que corresponda.

Art. 10. Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los 11 grupos licitados y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta los artículos que estime más convenientes, ya sea en cantidades, precio y condiciones, así como también, la facultad de aceptación o rechazo de todas las ofertas presentadas, sin que este hecho pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

Art. 11. Las propuestas deberán ser hechas de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º y no se tomarán en cuenta aquéllas que se aparten de los requisitos en ese artículo.

Art. 12. Las propuestas, formuladas en la forma indicada en el artículo 2º deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata y dirigidas al señor Director General, antes del día... a las,,, p. m. A la primera foja de ellas le corresponde un papel sellado de (5) cinco pesos moneda legal y a cada una de las siguientes un papel sellado de un (1) peso moneda legal.

Art. 13. Las propuestas que serán abiertas el día 26 de Abril de 1917, a las dos p. m., en presencia del Señor Escribano General del Gobierno, de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, «Cuenta Garantía de Licitación», a la orden del Señor Director General, en dinero efectivo, o en títulos nacionales, por un valor equivalente a tres (3) por ciento de un importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado como garantía del fiel cumplimiento del contrato. — Buenos Aires, Marzo..., de 1917, —

v-26 abril.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires

Pliego de condiciones para la provisión de 100 paragolpes con destino a los vagones del puerto de la Capital.

Art. 1º Llámase a licitación por el término de treinta días, para la provisión de cien paragolpes para vagones.

Art. 2º Las piezas de los paragolpes deben ser del siguiente material:

a) Las cajas, fundidas en acero.

b) El pistón del plato, como su correspondiente tuerca, serán de acero fraguado.

c) El elástico y la contrachapa de base del paragolpe, serán también de acero fraguado.

Art. 3º Los paragolpes deberán ajustarse en un todo a las dimensiones y forma estipuladas en el adjunto plano, a escala natural.

Art. 4º Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado reglamentario, el día 27 del mes de Abril a las tres p. m. en el despacho del señor Director General de los puertos de Buenos Aires y La Plata. Deberán, así mismo, contener el domicilio y firma del proponente, debiendo acompañárselas con un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la órden del funcionario nombrado, por valor del 1 1/2 por ciento sobre el monto de la propuesta, el que se elevará al 5 por ciento una vez firmado el contrato.

Art. 5º La Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente a su criterio, de rechazarlas todas si así lo creyere necesario, o de abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuestas, que considera más ventajosas, durante el tiempo que se fijará oportunamente, a fin de que los interesados puedan mejorar sus ofertas.

Art. 6º Se perderán los depósitos de que trata el Art. 4º en beneficio del Fisco, en caso de no presentarse el licitante aceptado a firmar el contrato respectivo, o cuando el contratista no dé fiel cumplimiento a lo prescripto en este pliego, siempre que no se compruebe plenamente, a satisfacción de la Dirección del Puerto, la existencia de un caso de fuerza mayor.

Art. 7º Todo lo no previsto en este pliego de condiciones, será regido por la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Marzo... de 1917. — La Dirección.

v-27 abril.

Crédito Público Nacional

Licitación de Bonos de Pavimentación de 1904

Se hace saber a los tenedores de los bonos de Pavimentación creados por las Leyes Nos. 4391 y 5007, que el día 11 del corriente a las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º del actual, cuyo fondo amortizante, es de pesos 33.700 moneda legal valor nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará desde el 16 del corriente hasta el 16 de Mayo,z

El Crédito Público se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Abril 2 de 1917.

v- 11 abril.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Licitación pública para 1ª provisión de artículos de uso y consumo a suministrar durante el segundo semestre del año 1917: a la Penitenciaría Nacional (Las Heras 3400); Prisión Nacional (Pasco 2113); Asilo de Corrección de Mujeres (San Juan 369); Guardia de Cárceles y Departamento de Menores Abandonados y Encausados anexo (Güemes 4343); Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz (Marcos Paz); Instituto Nacional de Ciegos (Rivadavia 6293); Instituto Nacional de Sordomudos (Avellaneda 1285); Instituto Nacional de Sordomudas (Córdoba 3120); Colegio Nacional «Carlos Pellegrini» (Pilar F. C. al Pi); Registro de la Propiedad (Palacio de Justicia); Ministerio de Justicia y reparticiones dependientes del mismo.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días a contar desde la fecha del presente aviso para proveer desde el 1º de julio al 31 de diciembre del corriente año los artículos que a continuación se detallan destinados a racionamiento, vestuario, etc., a los Establecimientos enumerados más arriba.

Las propuestas deberán ser entregadas a esta Dirección (Casa de Gobierno) la que pondrá a disposición de los interesados el pliego de condiciones y serán abiertas en presencia del Señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran, el día 4 de abril próximo a las 3 p. m.

Colegio Nacional Carlos Pellegrini, Pilar F. C. P.

8.500 kilos carne de vaca gorda especial, nalga, tira de asado, lomo, puchero de pecho, falda, cuadril y bifes.

Panadería

8.000 kilos pan de primera.

Huevos y leche

120 docenas huevos frescos.

9.000 litros leche en condiciones de densidad y gordura de ordenanza.

Forrajes

3.000 kilos afrecho.

4.000 kilos maíz.

6.000 kilos pasto seco.

3.000 kilos rebasillo.

Institutos Nacionales antes citados, Cárceles de la Capital, Guardia Cárceles y Departamento Anexo.

Carnicería

25.700 kilos carne de vaca gorda especial, nalga, tira de asado, lomo, puchero de pecho, falda, cuadril y bifes o su equivalente en carne o factura de ternera, carnero, cordero o cerdo.

30 kilos carne de cerdo, ternera, etc.

1.000 kilos huesos cadera y rodillas.

180 kilos lenguas o cimas de ternera a elección o en su defecto el valor en otra carne.

540 docenas patitas de carnero.

225.000 kilos carne de vaca primera clase, gorda, fresca y descansada, sin cogote ni garrón.

1.500 kilos tocino fresco buena clase.

4.500 kilos grasa de vaca, derretida fresca.

Leche, manteca, huevos y pollos

2.300 docenas huevos frescos.

140.000 litros leche en condiciones de densidad y gordura de ordenanza.

900 litros leche caliente.

500 kilos manteca fresca.

400 pollos vivos, grandes, gordos y sanos o su equivalente en otra clase de aves.

Papas y batatas

140.000 kilos papas, de primera, libre de brotes, grandes, limpias.

8.500 kilos batatas de buena calidad.

Pescado

5.000 kilos pescado, grande y fresco a elección, anchoa, corbina, dorado, pejerrey, pescadilla y otros.

Verduras y frutas

650 ristras ajos.

550 kilos ajíes grandes y dulces.

770 docenas acelgas.

80 kilos apio.

550 kilos brócoles.

400 kilos berros atados.

750 kilos cebollas.

800 docenas coliflores blancos; grandes o el equivalente en otra verdura.

1.800 kilos chauchas finas o el equivalente en otra verdura.

200 docenas espinacas.

250 kilos nabos.

10 kilos orégano.

10 kilos peregil.

20.000 repollos.

100 atados salsifí o espárragos o el equivalente en otra verdura.

3.500 docenas tomates.

1.700 atados verduritas (ataditos).

120 kilos zanahorias.

250 zapallos angola grandes.

2.000 docenas zapallitos tiernos o el equivalente en otras verduras.

2.700 kilos lechuga o escarola (plantas), arrepolladas o el equivalente en otra verdura.

35.000 kilos verduras surtidas tomadas de la lista según proporción que indique la Prisión, Guardia de Cárceles y Departamento Menores.

Comestibles, etc., (artículos de almacén)

3.400 kilos aceite de olivas Ottone de primera.

360 kilos aceite de Olivas Cigüeña o Pico.

900 kilos aceite de olivas de 2ª.

600 kilos aceite de maní.

600 kilos achicoria Planteur o Arlatte.

6 kilos almendras.

6 kilos almendras peladas.

3.300 kilos arroz Carolina de 1ª.

120 kilos arroz Carolina Diamante 0000.

450 kilos arroz Carolina, extra.

8.200 kilos arroz Bremen.

750 kilos arroz Gigante.

7.600 kilos arroz Glacé.

4.000 kilos arvejas secas enteras buena clase.

500 kilos arvejas secas partidas.

10 kilos avellanas.

120 paquetes avena Quaker Oats.

1.800 kilos azúcar R. A. en pancitos.

50 bolsitas azúcar R. A. molida en bolsitas de 1 kilo.

3.000 kilos azúcar en terrones

9.000 kilos azúcar Tucumana de 1ª extra.

14.000 kilos azúcar Tucumana de 2ª, extra.

13 kilos aceitunas en salmuera.

18 kilos aceitunas «Manzanilla».

60 kilos almidón «Colman».

60 tarros arvejas en conserva «Promeé».

60 tarros arvejas en conserva «Le Soleil».

12 frascos alcaparras «Marsella».

30 docenas agua lavandina «Janes».

3 tambores alcohol puro.

15 tambores alcohol de quemar.

50 tambores alcohol desnaturalizado.

6 kilos anchoas en salmuera.

300 kilos arrocín de maíz.

1.600 kilos bacalao sin espinas.

20 cajitas betún «Massón»; (cajitas).

36 cajas brillantina «Buhler».

6 cajas brillantina «Belga».

60 cajas bufach.

1.000 kilos café Brasil grano tostado de 1ª.

1.000 kilos café Brasil molido de 1ª.

250 kilos café Brasil molido tostado de 2ª.

2.000 kilos café Brasil molido de segunda.

200 kilos café Caracolillo grano crudo de 1ª.

800 kilos café Caracolillo grano tostado de 1ª.

450 kilos café Caracolillo grano crudo de 2ª.

35 kilos café Puerto Rico; Borbón y Moka; mezcla de 1ª.

15 kilos canela Ceylán molida.

180 kilos ciruelas.

120 tarros conserva de tomates Prето.

180 kilos crema.

120 kilos chocolate.

80 kilos dulce de ciruelas.

1.400 kilos dulce de membrillo de primera.

30 kilos dulce Noel en latas.

50 kilos dulce de orejones de 1ª.

60 kilos dulce de jalea de membrillo de 1ª.

150 kilos especias molidas.

3 gruesas estropajos.

500 tarros extracto tomate «Gilio», 200 gramos.

6 frascos encurtidos ingleses.

130 cajas escarbadientes Marquesinos.

550 kilos fariña brasileña.

60 kilos frutas secas; surtidas en partes iguales.

9 gruesas fósforos «Victoria».

1.400 kilos fideos amarillos.

3.500 kilos fideos blancos especiales.

300 kilos fideos sémola de 1ª.

80 kilos fideos sémola surtidos.

4.000 kilos garbanzos «Sauco» buena clase.

200 kilos habas secas de 1ª.

900 kilos harina trigo; de 1ª.
400 kilos harina de trigo marca 000.
300 kilos harina de trigo de 2ª.
800 kilos harina de trigo de 2ª 0.
8 bolsas harina de trigo A. A.
3.200 kilos harina de maíz.
60 kilos harina de avena «Mortón».
30 kilos hongos secos italianos especiales.
36 tarritos hongos conservados.
16.500 kilos jabón. amarillo de 1ª.
1.200 kilos jabón amarillo «Campana».
150 kilos jabón amarillo «Morando».
450 kilos jabón marsellés en barras.
350 cajas jabón «Sunlight»; cajitas de 2 panes.
120 docenas jabón sapolio «Morgan's».
10 cajas jabón inglés.
2.000 litros kerosene.
6 docenas ladrillos ingleses.
2.500 kilos lentejas secas de Chile.
4.500 kilos maíz blanco; pisado; fresco y limpio.
80 kilos nueces.
300 kilos orejones de durazno.
30 kilos orejones «Medallones».
400 kilos pasas de higo.
70 kilos pasas de uva.
450 kilos pimentón común.
75 kilos pimentón El Usar.
20 kilos pimentón dulce.
70 kilos pimienta blanca molida.
2 frascos pimienta blanca Crosse y Blackwell.
10 kilos pimienta negra.
2.800 kilos porotos caballeros.
2.000 kilos porotos manteca de 1ª.
10 kilos porotos pallares.
900 kilos porotos tapes.
40 kilos porotos triguillos.
60 kilos puré de tomate crudo de 1ª.
6 docenas pomada «Brasso» Nº 8.
3 docenas pomada pulidor.
50 paquetes pastinas italianas «Bultoni».
25 resmas papel estraza.
180 kilos papel higiénico «Zárate»
6 docenas papel higiénico «Zárate» en rollos. 2
600 kilos queso Goya.
30 kilos queso Gruyere.
30 kilos queso Parmegiano.
230 kilos queso Reggiano.
40 tarros Royal; tarro de 1/4.
700 kilos soda para lavar pisos.
6 frascos salsa inglesa «Lea Perrins».
1.000 kilos sal fina.
13.500 kilos sal gruesa; de Cádiz.
5.500 kilos sémola de 1ª.
50 kilos sémola Block en paquetes.
300 kilos te Ceylan.
150 kilos té 500.
150 kilos te Tigre o Sol.
80 kilos té Néctar.
40 kilos té Quaker.
2.000 kilos tirgo pelado.
2.500 kilos trigo pisado, fresco y blanco.
40 docenas trapos para pisos grandes.
24 docenas trapos para pisos medianos.
150 botellas vinagre de vino «Loult».
2.000 litros vinagre de vino.
180 paquetes vela esterina «Victoria».
100 litros viño Seco «Deu».
2.500 litros vino San Juan, tinto.
6 cascos vino francés «Dussaud».
200 kilos yerba argentina «Hortensia».
2.200 kilos yerba paraguaya «Cruz de Malta».
150 kilos yerba paraguaya «Flor de Lis».

Frutas

450 docenas frutas de estación, surtidas y de buena calidad.
90.000 piezas naranjas; bananas, duraznos o mandarinas.

Hielo

10.800 kilos hielo puro.

Combustibles

184.000 kilos carbón de Cardiff 1ª: libre de pizarra y dos veces zarandeado.
243.000 kilos carbón de Glasgow 1ª; libre de polvo y pizarra y dos veces zarandeado.
9.000 kilos carbón de Fragua 1ª; libre de polvo.
27.000 kilos carbón de Coke 1ª; libre de polvo.
6.000 kilos carbón de leña fuerte sin polvo.
38.000 kilos leña fuerte; libre de polvo.
6.000 kilos leña fuerte en astillas largas y gruesas.

Tabacos; etc.

1.500 kilos tabaco; tipo «alemán».
100 resmas papel para cigarrillos; «Brol».

Lavado y planchado de ropa a mano

1093 docenas piezas grandes (una por pieza).
496 docenas piezas medianas (dos por pieza).
3361 docenas piezas chicas (tres por pieza).
2.460 blusas azules.
720 blusas brín bronce.
726 colchas.
890 camisas blancas.
2.400 camisas color.
800 cuellos.
6.810 camisetas.
6.870 calzoncillos.
350 colchas blancas.
180 cobijas.
1.200 calzones.
1.200 camisas.
600 delantales cocineros.
2.880 delantales.
1.200 enaguas.
3.670 fundas.
660 guardapolvos.
2.400 pantalones azules.
6.900 pares de medias.
6.420 pañuelos de mano.
7.200 pañuelos.
150 piezas varias.
4.340 repasadores.
8.060 servilletas.
900 sábanas de baño.
8.940 sábanas.
500 trajes brín kaki.
3.300 toallas.
180 toallas baño grandes.
1.200 toallas chicas.
1.500 toallas medianas.

Artículos para vestuario y de mercería

16 litros aceite de esperma.
10 piezas accesorios para máquina Singer.
6 rollos acolchados para sombreros, hombreras, etc.
185 cartitas agujas para coser a mano, Nos. 4 al 8.
304 cartitas agujas para coser a mano, ojo dorado.
120 cartitas agujas de máquina Singer Nos. B. 0, 1, 2 y 3.
40 cartitas agujas para máquina Werthainz Nº 4.
40 cartitas agujas para máquina Wilson Nº 6.
3 cartitas agujas para calar Nº 0.
6 cartitas agujas para tejer niqueladas número 2.
6 alfileres Fix, para sastre.
24 cajas alfileres niquelados de 50 gramos.
30 cajas algodón blanco para hilvanar.
20 cajas algodón punzó, para marcar.
80 cajas algodón blanco, para zurcir.
40 cajas algodón negro, para zurcir.
300 aros de acero para gorras.
300 barbijos para gorras.
200 gruesas botones blancos de hueso de 12 mm.
30 gruesas botones dorados grandes.
40 gruesas botones dorados chicos.
10 gruesas botones esféricos para gorra.
30 gruesas botones metal blanco de 16-20 y 30 mm.
10 gruesas botones metal para pantalón.
5 gruesas botones metal para cuello.
25 gruesas botones nácar surtidos.
110 gruesas botones negros de hueso de 12-14 y 16 mm.
20 gruesas botones resorte para tiradores.
150 bobinas de algodón blanco.
30 bobinas de hilo blanco.
20 bobinas para máquina Singer números 15 y 31.
5 gruesas broches para blusa.
20 gruesas broches para bragueta.
205 gruesas broches para capotes.
30 docenas broches de presión blancos y negros.
30 gruesas broches para pantalón número 21.
12 cajas broches surtidos.
4 cajas de agujas para máquina Singer, tapa redonda.
4 cajas de garfios marca «Fastur».
20 carreteles Singer.
60 cartón satinado, hojas Nº 16.
20 gruesas cinta hilera blanca de algodón.
3 gruesas cinta hilera blanca de hilo angosta.
3 docenas cinta hilera blanca de hilo ancha.
4 docenas cinta métrica para sastre.
3 docenas cordonnet de algodón blanco.
3 libras cordonnet de algodón negro, Nº 3, ojalar.
10 docenas cordonnet de seda negra ovillos, Nº 4.
1.000 gruesas corchetes para cuello de chaqueta.
1 corta ojales.
20 docenas dedales acero, Nº 76.
9 docenas dedales niquelados surtidos.
4 piezas elástico de algodón para ligas.
2 piezas elástico de seda negra para ligas.
1 pieza elástico de seda negra para sombreros.
2 gruesas gemelos de metal para puños.
3 gomas para devanador Wilson.
10 gruesas hebillas de metal negro, Nº 100.
10 gruesas hebillas de metal negro, Nº 98.
10 docenas hebillas de metal surtidas.
2 cajas hilo de bordar marca «Ancla».
4 cajas hilo de bordar marca «D. M. C.».
4.000 gruesas hilo blanco, 500 yardas, Cadena Nos. del 16 al 50.
3.500 gruesas hilo negro, 500 yardas, Cadena Nos. del 16 al 50.
50 cajas hilo en colores, Nos. 605 y 737, carretel 100 yardas.
5 cajas hilo color marrón, carretel 100 yardas.
10 cajas hilo en carretel «Dux», números 50, D. O. R. F. 105.
10 madejas lana en madejones para tejer.
2 lanzaderas para máquina «Cañón».
1 resma papel manila para moldes.
10 docenas peines largos de asta.
10 docenas peines cortos de asta.
10 piezas para máquina «Singer» número 12.399.
2 planchas Nº 6, para sastre.
2 planchas F. 137 sin cajón, para sastre.
1 docena punzones de hueso para hojales largos.
1 docena punzones de hueso para hojales redondos.
30 gruesas seda negra OO. de 66 yardas.
300 gruesas tafiletes para gorras.
50 docenas tijeras chicas de mano.
2 tijeras para ojalar, 12 centímetros largo.
2 tijeras chicas para bordar.
2 tijeras de acero, 15 centímetros de largo.
12 cajas tiza mineral blanca.
72 piezas trencilla blanca de algodón, de 10 metros.
300 viseras para gorras.

Géneros para vestuario, etc.

70 metros alemanesco de algodón, ancho 170 cm.
410 metros alemanesco de hilo, ancho de 180 centímetros.
5 metros bayeta color punzó, ancho 120 centímetros.
50 metros bombasí, blanco liso.
50 metros dril blanco.
700 metros entretela para armar.
50 metros género para sábanas de baño, en colores, ancho 140 centímetros.
100 metros grissande para forros.
1.500 metros lienzo A. O.; para forros, ancho 0,82 centímetros.
3.500 metros lienzo A. O.; ancho 120 centímetros.
6.000 metros lienzo A. O., ancho 160 centímetros.
1 pieza liencillo bueno.
1.000 metros lona blanca delgada, para delantales.
100 metros loneta amarilla, marca Luna.
250 metros loneta para forros de bolsillo.
50 metros Nanzouk Nº 800.
100 metros paño azul marino.
50 metros paño azul eléctrico, para vivos.
600 metros paño gris obscuro; pa- uniformes de presos.
060 metros paño gris obscuro; para uniformes de empleados.
300 metros paño gris obscuro; grueso; para capotes.
50 metros paño verde para vivos.
300 metros percal para delantales.
300 metros percalina negra.
600 metros percalina para mangas.
400 metros sarga azul.
250 metros sarga para forros.
150 metros satiné mercerizado.
100 metros satiné colores para forros de gorras.
300 metros soutach dorado.
200 metros soutach plateado.
500 metros tartán de lana, para forros.
2 piezas uso doméstico «Obispo», ancho 180 centímetros.
13 piezas uso doméstico, para sábanas, ancho 180 centímetros.
8 piezas uso doméstico, Siglo de Oro Nº 30.

Materiales y artículos para zapatería.

5 cajas agujas Singer Nº 4.
1 cajón alambre hierro Nº 065 para tacos.
1 cajón alambre cinta 3/4 para viras.
1 cajón alambre cinta 1/4 para suelas.
7 docenas badanas color natural.
1 cepillo cerda para deformar.
1 juego cuchillos Nº 1 y 3 para desvirar tacos.
12 kilos almidón de mandioca.
3 bruñidores de hierro.
4 tarros cemento para zapateros.
1 caja cera negra en panes.
10 kilos cola en cáscara.
60 kilos clavos hierro Nº 15 para suela.
15 paquetes clavos imitación.
50 paquetes clavos hierro Nº 26 para tacos.
34 kilos clavos bronce Nº 15.
30 kilos clavos bronce Nº 12.
30 paquetes clavos de hierro, para tacos número 6 y 8.
3 piezas cordones de color.
1 caja cera color.
65 gruesas cordones negros, cerda, comunes.
1 pieza correa de tela de 0;04 para lisas.
3 desbardadores.
50 docenas crema «Cabra» cajas grande.
40 kilos descarne.
3 embutidores o remachadores.
3 estecas de hueso.
3 fierro pestañas para taco.
1 docena fundas para tacos Nº 8.
2 docenas fundas para suelas Nº 8.
3 fierros lisos para plantas de pie.
1 fresas Nº 12 para lisas.
60 kigms. garra planchada.
2 cajas ganchos de color.
1 gruesa hebillas para borceguíes.
5 docenas hilo Nº 50 negro.
1 gruesa hilo aparar blanco Nos. 20 y 22.
1 gruesa hilo aparar amarillo, números 20 y 22.
5 paquetes hilo acarreta.
10 docenas hilo Oso negro Nº 4 en carreteles.
5 docenas hilo cadena blanco Nº 16.
3 hormas aparar.
25 metros lienzo para forrar.
3 lamparitas calentadores.
3 leznas surtidas.
1 caja leznas número 35, para clavar suelas.
1 caja leznas número 24, para alambrar tacos.
6 limas media caña.
10 rollos lija Nº 1 1/2.
286 hojas lija media luna.
6 limas triangulares.
1 máquina «Singer» a brazo.
250 metros bombasí, crudo y de colores.
20 metros bombasí, para forros de bolsillos.
2 piezas bramante lavado para fundas.
7 piezas bramante «Obispo».
100 metros brín azul, «Massaua» Fossatti, Nº 10.
150 metros brín azul para delantales.
1.100 metros brín de Rusia.
20 metros brín militar de hilo, color gris.
250 metros coco punzó, color firme.
1.550 metros cotí de algodón fuerte, para colchones.
1.000 metros cotí de hilo, ancho 160 centímetros.
3.000 metros cotonada a cuadritos blanco y negro.
4 piezas cotonada italiana.
150 metros crehuela de hilo para repasadores.
90 metros crin para mangas.
1 sacabocados.
2 sacahormas.
1.875 kilos suela macho gruesa.
30 metros tela para puntas duras.
3 tijeras surtidas Nº 21, 18 y 1/2, 16 y 1/2 centímetros.
6 frascos tinta color.
70 litros tinta negra.
6 trinchetas surtidas.
3 tenazas surtidas.
15 mts. vaqueta engrasada, de color.
400 metros vaqueta cromo negra.
160 m/2 vaqueta o vaquillona negra cirada.
25 klgrs. zinc para moldes.

Artículos de bazar, menage, etc.

6 tarros alcahucil de 1/2 kilo cada tarro.
2 aceiteras metal blanco 5 piezas.
12 asaderas enlosadas con pie y asa.
20 asaderas de fierro batido reforzado de 60 centímetros.
24 asaderas de fierro varios tamaños.
3 asaderas cuadrilongas color marrón.

de 48 y 50 centímetros.
2 azucareras niqueladas.
2 balanzas Howe 12 kilos.
50 baldes de hierro.
12 baldes enlozados.
8 barriles de vidrio de 10 litros.
1 báscula para 1.000 kilos.
2 bandejas.
50 batebifes.
10 batidores de alambre.
15 botellones de vidrio de 1 litro.
18 bols de vidrio.
3 budineras enlozadas tres tamaños.
2 cabos para hacha.
2 cacerolas de cobre.
15 cacerolas de hierro batido de 2, de 3, de 5 y de .. litros.
10 cafeteras enlozadas grandes.
2 cafeteras de bronce.
7 cajones de hierro para basura.
2 canastos para carnicero.
10 canastos de mimbre con tapa.
5 canastos de mimbre con tapa y asa para pan.
3 cedazos de cerda de 60 a 40 centímetros.
30 cepillos para ropa.
24 cepillos para lustrar.
990 cepillos Nº 3.
450 cepillos de dientes.
6 cepillos de filtros.
7 docenas cepillos para piso.
12 docenas cepillos para piso con mango.
1 cocina Mileo para 200 raciones.
20 cacerolas enlozadas de 3, 4 y 5 litros.
3 calentadores Primus Nº 3.
20 coladores de hierro batido para caldo.
1 cocina Primus de 2 hornallas.
10 docenas copas de vidrio para agua.
2 docenas cucharitas de alpaca para té.
125 cucharas imitación alpaca.
300 cucharas grandes de metal blanco.
300 cucharas medianas de metal blanco.
300 cucharas chicas.
40 cucharitas de alpaca.
2 cubiertos para ensalada.
40 cucharones enlozados marrón.
200 cucharones de hierro tamaño surtido.
45 cuchillos para cocina.
2 cubierteras.
76 cuchillos alpaca grandes.
48 cuchillos alpaca chicos.
375 cuchillos con cabo de madera.
55 cuchillos para cocinero.
16 chairas de acero con cabo.
4 dulceras cristal tapa y plato.
5 embudos.
17 ensaladeras de loza.
105 escobillones.
17 escurrideras enlozadas.
3 esferas para mate cocido.
1 máquina aparar «Cañón».
2 máquinas completas para ojalillos
1 cajón martillos Nº 81, para viras.
1 caja martillos Nº 94, para clavar suelas.
1/2 caja martillos Nº 95 para alambrar tacos.
3 cajas ojalillos color.
50.000 ojalillos negros Nº 153.
1 kilo ojalillo negro Nº 6.
15 paquetes pestañas.
3 piedras redondas para afilar.
6 pinceles para cemento.
3 pinzas para armar.
8 gruesas pomada negra en cajas grandes.
1 gruesa pomada color en cajas grandes.
1 cajón puntas París de 25 milímetros.
3 ruletas.
1 cajón semillas Nº 2 para máquina
25 paquetes semillas Nº 10 al 12.
30 paquetes semillas para armar Nº 2
23 espumaderas de hierro batido.
44 espumaderas enlozadas varios tamaños.
3 esponjas.
15 fuentes enlozadas Landas.
3 fuentes surtidas.
30 fuentes de loza.
2 fruteras de loza.
33 hachas «Collin» de mano con mango.
3 hervideras de 10 litros para leche
400 metros hule blanco de 1,70 y 1,40 metros.
2 hueveras de alambre.
48 hojas de papel de lija Nº 1 y 2.
115 jarras enlozadas de 2 y 3 litros.
41 jarras de vidrio 1, 2 y 3 litros.
760 jarros enlozados grandes.
6 jaboneras enlozadas.
500 juegos de cubiertos; cuchara, tenedor y cuchillo.
18 juegos de cubiertos de postre, cuchara, tenedor y cuchillo.
2 juegos enlozados para aguas servidas.
5 juegos enlozados de lavatorio.
5 lecheras enlozadas de 1 a 3 litros.
30 librillos de hierro de 41 al 48.
72 máquinas para pelar papas.
6 máquinas para picar carne de volante grande.
5 máquinas para puré.
2 máquinas para rayar queso.
3 medidas enlozadas de 1/2 a 2 litros.
150 docenas mechas para luz incandescente.
1 Molejón de pie y mano.
6 mecheros para calentadores.
2 molinillos para café.
2 migueras con cepillo.
1 mortero de mármol.
30 ollas de hierro batido 8, 10, 15, 20 y 30 litros.
15 ollas enlozadas grandes.
2 palilleros bronce.
9 palas anchas para carbón.
4 paneras niqueladas.
3 pavas enlozadas grandes.
25 pavas de hierro batido, grandes.
3 palanganas enlozadas.
6 piedras afilar.
6 piedras de asentar.
2 pinzas de metal blanco.
25 docenas pocillos de loza para café.
120 platos de loza hondos blancos.
270 platos de loza playos blancos.
55 platos de loza postre blancos.
1050 platos enlozados playos blancos.
3 palitas de hierro.
3 docenas piolín ovillo grande.
10 plumeros de techo sin cabo.
40 plumeros comunes.
18 plumeros de techo, cabo largo pluma gris.
5 ralladores.
6 rompe-nueces de acero.
42 salivaderas enlozadas.
70 sartenes de hierro varios tamaños.
2 sartenes de acero.
34 soperas de loza.
45 soperas enlozadas grandes y chicas.
605 tazas para café enlozadas.
410 tazas para desayuno enlozadas.
2 docenas tazas de loza para café.
36 tazas de loza para the.
48 tenedores chicos.
72 tenedores grandes.
325 tenedores alpaca.
4 teteras niqueladas.
2 tirabuzones niquelados.
20 trinchantes hierro batido.
150 tubos mika.
25 tachos enlozados grandes.
6 tachos de hierro para fuego.
6 tachos de hierro redondo.
3 tachos para leche.
2 tachos de latón de 100 litros.
6 tablas de picar carne.
150 tubos quemadores o aparatos para gas.
24 servilleteros de metal.
270 vasos de vidrio para agua.
96 vasos de vidrio para vino.
300 vasos de noche enlozados.
24 vinagreras completas.
12 queseras metal blanco.
2 budineras hierro batido.
30 docenas cubiertos de madera juego tenedor y cuchara.
3 coladores para leche de hierro batido.
2 depósitos para agua.
37 filtros Berckefeld.
7 chairas piedras de afilar forma chaira.
5 docenas tenedores para mesa imitación alpaca.
1 docena salivaderas loza.

Artículos Sanitarios

1 bola para caños de cloacas.
3 brochas para cloaqueros.
50 metros caño para cloaqueros de 3/4.
15 caños de 4".
20 codos de 4".
6 depósitos para w. c. con descarga.
3 inodoros con asiento de madera.
3 mingitorios de 0,40 centímetros.
15 palanganas bajo nivel de 0,30 de diámetro con sifón.
2 tirabuzones para caños de cloacas.

Artículos para Peluquería

12 brochas.
6 cepillos para sacar el cabello.
110 docenas hojas de afeitar.
6 máquinas.
36 pasta para asentador.
12 peines.
20 kilos polvo de jabón.
30 docenas resortes para máquina.
12 docenas tazas para jabón.
12 docenas tijeras.

Ropa Blanca, etc.

150 bolsas de aseo.
5 docenas camisas blancas de algodón Nº 31 al 36.
5 docenas camisas de color; algodón Nº 10 al 40.
50 camisas de algodón de plancha, Nº 35, 36, 37 y 38.
1090 camisas lienzo crudo asargado.
1090 calzoncillos lienzo crudo asargado.
3 docenas calzoncillos algodón color, tamaño mediano.
75 calzoncillos lienzo crudo asargado.
880 camisetas de algodón para hombre.
70 camisetas de lana para niños de 12 a 16 años.
3 carpetas de yute para mesas de comedor.
60 colchas blancas de piqué, festoneadas.
12 delantales de brín blanco (enfermería).
870 fundas para almohadas.
30 fundas para almohadas con inicial E. bordada en blanco.
120 frazadas lana blanca 4 puntos.
325 frazadas lana tamaño 2,10 x 1,60 peso, 2 kilos, tipo militar.
200 frazadas grises tamaño 1,50 x 2.
195 mantas gruesas de algodón y lana gris, tamaño 2 x 1,70.
1900 pares de medias de algodón para hombre surtidas.
870 pares medias de algodón para señora 4 tamaños.
660 pares medias de algodón cortas para niños, tamaño surtido reforzadas, negras.
1200 pares medias algodón cortas reforzadas.
3790 pañuelos de algodón.
420 repasadores de algodón de color.
65 docenas repasadores hilo tamaño 80 x 80 centímetros.
10 docenas repasadores de hilo guarda roja.
10 docenas repasadores de hilo blanco 0,65 x 0,80 para vajilla.
44 sábanas de trué, 1 plaza con inicial E, bordada en blanco.
150 sábanas de uso doméstico tamaño 1,50 x 2,30 metros.
1250 servilletas de algodón, chicas.
21 docenas servilletas algodón para mesa 70 x 70.
25 servilletas de hilo adamascado tamaño 70 x 70.
120 servilletas de algodón, medianas.
24 sábanas de baño, turcas.
950 toallas algodón tamaño regular.
390 toallas algodón, guarda de color.
190 toallas de algodón blancas con flecos y con inicial E, bordada en blanco.
30 toallas de hilo, grandes blancas.
3 docenas tricotas de color en tres tamaños, de lana.
12 docenas toallas turcas de algodón tamaño mediano, blancas.
12 docenas toallas turcas, de color.
4 docenas pañuelos de algodón guarda color, 30 x 30.

Materiales para talleres de escobería, canastería, cepillería y plumería

15 kilos azufre en polvo.
120 kilos alambre grueso.
30 kilos alambre fino.
1 paquete clavos de una pulgada.
10 paquetes clavos para canastería.
15 kilos cerda blanca y limpia.
100 kilos clavos para plumeros.
12 cuchillos grandes.
24 bobinas hilo en colores.
40 ovillos hilo Nº 3-10.
300 kilos mimbre mediano.
100 kilos mimbre fino.
20 docenas madera Nº 122.
20 docenas madera Nº 10.
20 docenas madera Nº 24.
20 docenas madera surtida menos los números indicados.
30 docenas plumas de avestruz.
130 atados paja de Guinea de 1ª.
1000 palos de álamo.
100 kilos palos gruesos.
150 kilos trevia.

Artículos para imprenta y encuadernación

1 paquete agujas para encuadernar.
3 paquetes brosas para lavar formas.
4 kilos cuero para encuadernación.
2 paquetes polvo purpurina.
600 kilos papel salmón según muestra que los interesados pueden ver en el Instituto Nacional de Ciegos.
30 hojas papel marmolado.
1000 kilos papel madera de 30 x 40, peso 160 gramos.
8 libritos oro en hojas.
3 resmas papel diario.
5 kilos tinta para obras.
5 metros tela para encuadernaciones

Fotografía y Radiografía

25 gramos amoníaco.
250 gramos bisulfito soda líquido.
150 gramos bicloruro de mercurio S. C.
150 gramos bromuro de potasio.
1500 gramos carbonato de soda puro cristalizado.
250 gramos carbonato de potasa puro.
1 copa graduada de 250 gramos.
1 copa graduada de 500 gramos.
5 capas de cloruro de oro.
100 filtros Pratt Dumas, 0,25 dec.
100 gramos hidroquinona.
10 hiposulfito de soda.
25 gramos metol kasef.
15 gramos metoquina.
25 gramos ortol.
70 docenas placas Lumiére 9 x 12.
1 docena placas radiografía 30 x 40.
1 docena placas radiografía 24 x 30.
1 docena placas radiografía 18 x 24.
2 paquetes papel bromuro 30 x 40.
2 paquetes papel bromuro 24 x 30.
2 paquetes papel bromuro 18 x 24.
59 paquetes papel Ilford 9 x 12.
250 gramos sulfito de soda cristalizado.
1500 gramos sulfito de soda anhídrico.

Lana, etc.

600 kilos lana buena clase, lavada, de 1ª., para colchones.

Alfombras, etc.

90 metros caminos de lana rizada 0,92 metros.
75 metros caminos de linoleum 0,90 metros.
4 felpudos de coco 0,70 x 1,14 metros.
7 felpudos de coco 0,60 x 1,00 metros.
9 felpudos de coco 0,80 x 1,60 metros.
4 felpudos de coco 0,60 x 0,90 metros.
3 felpudos de hierro articulado 0,72 por 1,20 metros.
3 felpudos de hierro articulado 0,45 por 0,80 metros.

Para proveer a la Penitenciaría Nacional, Las Heras Nº 3400, de los elementos destinados a la confección e impresión de los Boletines Oficial y Judicial, primer semestre del año 1917.

200 litros aceite para máquina «Valvoline», marca Vencedor.
25 litros aguarrás.
400 litros bencina.
18 brozas para lavar formas.
20 kilos cuadrados surtidos cuerpo 8.
10 kilos cuadratines cuerpo 8.
10 kilos cuadrados surtidos cuerpo 6.
5 kilos cuadratines cuerpo 6.
1 metro caño de bronce 6 mm.
1 chapa de bronce de 1,20 x 0,15 x 3 mm.
2 caucho para tambores de máquina «Duplex», 1,90 de largo, 1,59 ancho y 2,25 mm de espesor.
1 cuero de vaca crudo para tientos.
2 cepillos curvos para matrices.
3 cepillos de bronce para limpiar composición.
6 carreteles de hilo blanco Nº 25.
120 kilos cola pez especial marca «Gloria».
1000 kilos carbón antracita.
40 cajas para letras mayúsculas.
40 cajas para letras minúsculas.
50 kilos estopa.
1 estufa para máquina «Duplex».
2 esponjas.
1 kilo grasa de pata.
25 kilos grasa mineral.
70 kilos harina «Delicia Azúl».
10 kilos hilo para atar galeras.
25 kilos hilo para correspondencia s/m
15 litros glicerina para confeccionar cilindros.
300 litros kerosene.
3 docenas lápices Faber 7067 colorado azúl.
3 docenas lápices Faber 7056 azules.
1 docena lápices Faber negro Nº 2.
500 kilos metal para máquina Typograph.

Papel embobinado para imprimir en máquina «Duplex» de 55 grs., aproximadamente el m², diámetro máximo de las bobinas sin embalaje, 75 ctms.; a distribuir en la siguiente forma:

42000 kilos en bobinas de 178 centímetros.
62000 kilos en bobinas de 133,5 centímetros.
21000 kilos en bobinas de 89 centímetros.
8 resmas papel obras de 74 x 1,10 de 28 kilos.
3 resmas papel verde Nº 22, 76 x 112, de 36 kilos.
60 hojas de papel secante blanco de rosa.
50 kilos pasta especial para confeccionar cilindros de rotativa plana «Duplex», s/m, «Verano»

50 kilos pasta especial para confecciones cilindros de rotativa plana «Duplex», «Invierno».
12 metros paño para forrar tambores máquina «Duplex», s/m.
12 pinzas.
200 hojas papel de lija grueso.
12 pinceles planos de 2 pulgadas para limpieza de máquina.
12 pinceles planos de 1 1/2 pulgadas para limpieza de máquina.
6 pinceles para correspondencia, s/m.
3 pinceles pelo de camello.
3 cajas plumas «Leonardt» Nº 16 Eureka.
1 kilo talco.
50 metros tela del diablo para máquina «Duplex», s/m.
100 metros cinta para máquina «Duplex», s/m.
6 tiras de goma, largo 0,48; ancho 0,02; espesor 12 3/4 mm.
1 kilo piedra pómez.
50 hojas tela esmeril Nos. 00, 0, 1/2 y 1.
1 kilo resina.
1 metro varilla de acero de 3 mm.
2 metros varilla de acero de 5 mm.
500 kilos tinta especial para máquina «Duplex».
400 kilos trapos.

Artículos de electricidad

300 aisladores porcelana de 1 mm.
650 aisladores madera campanilla.
5 kilos alambre aislado de 4 mm. 500 volts.
3 kilos alambre aislado de 3 mm. 500 volts.
2 kilos alambre aislado de 2 mm. 500 volts.
350 metros alambre aislado de 1 mm. 500 volts.
100 metros alambre forrado de cera de 8, 10, 15 y 25 ampéres.
100 metros alambre de plomo fusible de 1 a 40 ampéres.
6 arandelas de goma para tapa.
25 botones comunes para campanilla.
6 botones porcelana.
24 bujías estufa 220 W.
50 metros cable de aislación 600 volts.
95 metros caño Bergmann.
16 kilos cinta aisladora negra.
1 kilo cinta aisladora goma fina.
2 caños de descarga, filtro rápido, níquel.
50 carbones de 16 mm. para cinematógrafo.
50 carbones de 14 mm. para cinematógrafo.
24 carbones de 8 x 12, para lámpara de arco.
550 metros cordón flexible 500 volts, de 1 m.
10 metros cordón flexible 500 volts, de 7 m.
30 fusibles aéreos para líneas.
2070 lámparas filamento metálico 16 a 220 volts.
700 lámparas filamento metálico 32
1 lámpara filamento metálico 1000 volts.
79 lámparas filamento metálico 200 a 300.
190 lámparas filamento metálico 50 a 100.
30 llaves Hart. 5 y 6 ampéres.
6 llaves a dos puntos.
6 llaves a tres puntos.
18 llaves unipolares.
32 Porta-lámparas sin llave.
33 porta-lámparas con llave.
15 porta-tulipas.
9 pantallas porcelanas.
42 porosos Nº 2.
165 pilas secas «Hellensen» 4 W.
300 prensa hilos de dos.
6 perillas para luz.
6 perillas para timbre.
5 placas fusibles de 20 ampéres.
5 placas fusibles de 30 ampéres.
112 rosetas fusibles.
25 rosetas de madera.
13 rosetas de porcelana.
9 kilos sal amoníaco.
12 rosetas para cielorasos.
50 rosetas surtidas.
35 tomacorrientes 6 ampéres.
36 tapones fusibles 10 ampéres.
3 tuvos de descarga.
1 transformador de corriente de 220 W. 14 W.
12 vasos para pilas Nº 2.
6 ventiladores giratorios para mesa.
9 velas para filtro rápido.
68 zines para pilas.

Artículos de librería y útiles de escritorio

15 docenas almohadillas «Contador», Nº 2.
15 docenas almohadillas «Excelsior», Nº 2.
15 docenas almohadillas «Excelsior», Nº 1.
5 docenas anotadores cuadriculados 60 hojas cada uno.
10 docenas apretadores de resorte niquel.
10 docenas atriles de hierro para lapiceras.
3 baños para humedecer trapos de copiar «Eureka».
15 docenas block «Contador», Nº 636.
5 docenas block papel de hilo rayado para cartas.
2 docenas block sin raya para máquina.
100 biblioratos «Soennecken».
10 juegos borra tinta «Eureka».
100 cajas borradores para pizarrón.
50 docenas broches S. 1 en caja.
50 docenas broches S. 2 en caja.
40 docenas broches S. 3 en caja.
40 docenas broches S. 4 en caja.
40 docenas broches S. 5 en caja.
40 docenas broches S. 6 en caja.
40 docenas broches S. 7 en caja.
50 canastos de alambre para papeles.
100 carpetas de hule para escritorio Nº 2876.
2 carpetas de cuero Nº 1715.
50 hojas cartulina para copiar impermeable tamaño oficio.
100 resmas cartulina para legajos varios colores.
110 docenas cinta negra de copiar comunes negra o violeta «Underwood».
110 docenas cinta negra de copiar y «Revilo».
110 docenas cinta negra de copiar «Monarch».
110 docenas cinta negra de copiar «Continental».
110 docenas cinta negra de copiar «Royal».
110 docenas cinta negra de copiar «Remigton».
110 docenas cinta negra de copiar «Smith».
110 docenas cinta negra «Hammond», de copiar.
1 copiador Nº 1957.
1 copiador Nº 956.
100 copiadores de 500 hojas tamaño oficio.
3 cortapapel.
25 cuadernillos papel hilo rayado «Romaní».
25 cuadernillos papel hilo cuadriculado.
1.000 cuadernos una raya.
300 cuadernos rayados tapas duras de 200 hojas.
500 cuadernos doble raya.
12 cuadernos rayados y numerados Nº 170.
12 cuadernos rayados y numerados Nº 160.
50 cuadernos caligrafía «Berg», número 1 al 4.
25 cuadernos tapas cartón 50 hojas.
12 cuadernos tapas cartón 120 hojas.
400 cuadernos tapas cartón 100 hojas.
250 cuadernos «Diseño», varios tamaños.
200 cuadernos «San Martín».
25 docenas chinches «Contador», número 2 en cajas.
3 Destornilladores tamaño chico.
1 docena esponjas para mojadores.
1.000 etiquetas clasificación «República».
100 frascos goma líquida «Contador» Nº 3, de un litro, y pinceles.
30 docenas goma de borrar doble número 653.
60 docenas goma de borrar escritura a máquina.
12 cajas goma Nº 32 para empaquetar.
80 cajas goma A. K. A.
8 cajas goma de borrar «Venus» número 8.
30 docenas goma de borrar H. tamaño mediano.
3 cajas ganchos para papeles.
50 docenas hilo de carretes surtido.
4 docenas hilo para coser Nº 8.
4 docenas hilo de atar color.
4 docenas hilo correo.
1 docena hilo blanco 2/6.
25 gruesas lápices Faber Nº 2.
12 gruesas lápices Faber Nº 3.
1 gruesa lápices de tinta Nº 1228.
2 gruesas lápices Nº 7067.
1 gruesa lápices Nº 2400.
10 gruesas lápices «Koc-I-Noor».
2 gruesas lápices «Canciller» Nº 2001.
10 gruesas lápices «Koo-I-Noor».
5 gruesas lápices ordinarios.
15 gruesas lápices azul-colorado número 7067.
1 gruesa lápices azul Nº 7056.
2 gruesas lápices «England Bank».
10 cajas lápices de pizarra.
1 gruesa lápices guardas puntas.
50 docenas lápices tinta.
2 docenas lápicerass Nº 400.
1 docena lapiceras Nº 1010.
1 docena lapiceras Nº 265.
15 gruesas lapiceras ordinarias.
25 gruesas lapiceras comunes.
10 docenas limpias plumas de loza, pincel cerda.
50 docenas lacre en panes.
2 cajas lacre «Ministro».
50 docenas lacre en barritas.
3 libros Nº 139 de inasistencia de 50 pliegos.
100 libros de lectura A. Ferreyra «El Nene» Nº 1.
100 libros de lectura A. Ferreyra «El Nene» Nº 2.
50 libros de lectura A. Ferreyra «Aventuras de un niño».
50 libros J. J. Berutti morales e instructivos, última edición.
50 libretas de clasificaciones «República».
350 libretas tapas de hule Nº 75 y 80.
15 libretas grandes de cuentas.
200 gramos munición de vidrio.
100 mojadores de loza con esponja de caucho.
1 docena mojadores de vidrio rotativos número 7127.
50 mojadores de loza con esponja.
60 oficio paños para copiar.
100 resmas papel para block.
27 resmas papel rayado «Romaní».
50 resmas papel oficio rayado «Romaní».
25 resmas papel oficio cuadriculado.
15 resmas papel oficio liso «Romaní».
50 resmas papel máquina de escribir tamaño oficio.
5000 hojas papel máquina de escribir «Contador», en paquetes de 100.
12 hojas papel doble oficio 46 x 72 de kg. de peso.
50 resmas papel oficio ordinario.
10 resmas papel para cuenta dos columnas.
12 resmas papel oficio para cuentas tres columnas.
10 resmas papel oficio para cuentas cuatro columnas.
12 resmas papel para contabilidad.
20 resmas papel para embalar blanco «Barrilete».
600 pliegos papel para envolver color madera.
10 resmas papel fino imitación tela tamaño oficio.
100 resmas papel para máquina «Underwood».
20.000 hojas papel carbónico azul ó violeta.
30.000 hojas papel para múltiples, copias, hojas tamaño oficio.
5.500 hojas papel secante verde.
17.000 hojas papel secante, gris, tamaño grande.
25 resmas papel oficio ordinario sin rayas.
10 blocks papel para cartas, de hilo.
10 resmas papel secante rosa contador.
5 resmas papel secante blanco.
100 resmas papel para impresiones generales.
25 resmas papel Romaní 1ª abierto.
24 resmas papel para carta común rayado.
150 hojas papel «Canso», calidad superior hojas grandes.
500 hojas papel de aceite para copiadores.
6.000 hojas papel de seda blanco hojas grandes.
2 docenas papel higiénico paquete o rolla.
1 docena papel engomado.
25 pinceles para copiadores.
60 docenas cajas plumas Nº 516 Leonardt caja de 144.
85 docenas cajas plumas Nº 341 Perry caja de 144.
3 docenas cajas plumas Nº 183, doradas de 144.
5 docenas cajas plumas Nº 88 E. F. caja de 144.
5 docenas cajas plumas Nº 2.300 caja de 144.
15 docenas cajas plumas Nº 335, caja de 144.
5 docenas cajas plumas Nº 521, caja de 144.
50 docenas cajas plumas Nº 505, caja de 144.
5 docenas cajas plumas «Alberis».
5 docenas punzones.
20 docenas raspadores Royer.
25 tarros pasta Stiaffods tamaño grande.
12 perforadores Soennecken.
25 pizarras cuadriculadas Faber.
3 registradores 144 A.
15 reglas cantos de bronce, tamaños medianos.
200 reglas tamaño surtido.
12 docenas secadores Soennecken 86.
500 sobres blancos 418.
500 sobres blancos 86.
1000 sobres blancos 282.
500 sobres blancos 501.
300 sobres azules de hilo.
50000 sobres blancos oficio.
200 sobres blancos 829.
200 sobres blancos 830.
200 sobres blancos 803.
1000 sobres de tela grandes.
1000 sobres de tela, medianos.
100 sobres blancos 115.
25000 sobres blancos para cartas y tarjetas.
100 sobres blancos sin número.
50000 sobres comerciales azules.
50 docenas frascos tinta negra «Stephens», frascos de 1 litro.
3 docenas frascos tinta violeta 163 para sello.
5 docenas frascos tinta azul para sello.
1 docena frascos, tinta negra, 601 para sello.
5 docenas frascos, tinta azul para sellos de metal.
8 docenas frascos tinta carmín Stephens.
20 docenas frascos tinta negra «Pelikan», 4001, frasco de 1 litro.
5 docenas frascos tinta negra «Pelikan» 3001, frascos de 1 litro.
1 litro tinta azul copiar «Canciller».
10 docenas frascos tinta copiar «Stephens», frasco de 1 litro.
2 docenas frascos tinta copiar «Antoine», frasco de medio litro.
2 tinteros especiales 3977.
10 tinteros de vidrio común.
1 tintero de vidrio con tapa metálica.
50 tinteros «Soennecken» de una tinta.
500 tinteros de loza para pupitre.
150 tinteros de plomo recubiertos de loza, tamaño común.
300 telas para copiadores.
300 cajas tiza blanca para escuela, caja de una gruesa.
60 cajas tiza colores, caja de una gruesa.
5 docenas anotadores cuadriculados de 30 hojas cada uno.
4 gruesas goma labor, grandes.
8 cajas papel y sobre Nº 2225.
25 docenas chinches contador Nº 3, en caja.
3 esponjeras de vidrio.
100 paquetes tinta negra, en polvo.
50 cajas compases para dibujo.
12 compases de madera para pizarrón.
5.000 marbetes chicos.
4 mapas República Argentina, con referencias.
2 mapas América del Sud.
1 mapa Europa.
1 resma papel inglés.

Farmacia, droguería etc.

36 kilos aceite de almendra, dulces.
6 kilos aceite de beleño.
1200 gramos aceite de Cade.
120 gramos aceite de anilina.
60 gramos aceite de Crotón.
120 gramos aceite de cedro.
600 gramos aceite de Chaulmoogra.
30 gramos aceite gris.
135 kilos aceite de hígado de bacalao.
6 kilos aceite de lino.
120 kilos aceite de oliva.
94 kilos aceite de ricino.
1200 gramos aceite de esencial de anis.
240 gramos aceite de esencial de azahar.
120 gramos aceite de esencial de bergamota.
600 gramos aceite de esencial de canela Ceylán.
600 gramos de aceite de esencial de clavos de olor.
1200 gramos de aceite de esencial de eucaliptus.
120 gramos aceite de esencial de geranio.
1200 gramos aceite de esencial de lavanda.
1800 gramos aceite de esencial de limón.
1800 gramos aceite de menta piperita.
180 gramos aceite de naranjos.
600 gramos aceite de romero.
60 gramos aceite de rosas.
300 gramos aceite de sándalo.
600 gramos aceite de tomillo.
120 gramos aceite de timo blanco.
10 kilos aceite de sésamo.
66 kilos aceite de trementina.
600 gramos de aceite de trementina ozonizada.
1800 gramos aceite de trementina, Wintergreen.
72 ampollas aceite alcanforado.
180 gramos acetona.
31 kilos ácido acético.
300 gramos acetato de amonio.
6 gramos ácido arsenioso.

600 gramos ácido benzoico.
151 kilos ácido bórico.
67 gramos ácido cítrico.
6 gramos ácido clorhídrico puro.
120 gramos ácido crómico.
30 kilos ácido clorhídrico comercial.
60 gramos ácido crisofánico.
300 gramos ácido fosfórico.
600 gramos ácido gálico.
1 kilo ácido fénico.
400 gramos ácido láctico.
7 litros ácido nítrico puro.
36 litros ácido nítrico comercial.
30 litros ácido oxálico.
3 litros ácido pirogálico.
1300 gramos ácido pícrico.
300 gramos ácido sulfosalicílico.
850 gramos ácido salicílico.
300 gramos ácido sulfofénico.
6 litros ácido sulfúrico puro.
30 litros ácido sulfúrico comercial.
120 gramos ácido sulfo-onílico.
30250 gramos ácido tánico.
18 litros ácido tartárico.
60 gramos ácido tricloracético.
6 kilos ácido tímico.
650 gramos acónito, hojas.
600 gramos acónito, raíces.
6 kilos aconitina cristalizada.
18 gramos acoína.
12 kilos adormideras, fruto.
6 gramos adormideras, flor.
60 gramos agaricina.
600 gramos adrenalina (sol. 1 x 1000).
1200 gramos agar-agar.
360 litros agua destilada.
12 litros agua de anís, estrellado.
37 litros agua de azahar.
12 litros agua de canela.
18 litros agua de eucaliptos.
18200 gramos agua de laurel cerezo.
18 litros agua de melisa.
12 litros agua de menta pipérita.
12 litros agua de rosas.
12 litros agua de yema de pino.
126 litros de agua oxigenada «Poulenc».
6 litros agua de Coloniz.
36 litros agua de Hungaría.
36 litros agua de Janos.
19 kilos alcanfor.
750 gramos alcanfor bromuro.
700 gramos alcoholaturo raíz acónita.
353 litros alcohol a 95° (rectificado).
500 gramos alcohol alcanforado.
12 gramos alcohol absoluto.
260 gramos alcohol meliza compuesto.
12 gramos alcohol trementina compuesto.
300 gramos airol.
600 gramos almendras amargas.
1200 gramos almendras dulces.
54 kilos almidón en polvo.
6 kilos almizcle.
700 gramos aloe socotrino.
3 kilos altea raíz.
3 kilos altea en polvo.
300 gramos alumnol.
6 kilos alumbre.
6 kilos alumbre calcinado.
31 kilos alquitrán vegetal.
19 litros amoníaco.
1500 gramos amoníaco benzoato.
2100 gramos amoníaco bromuro.
300 gramos amoníaco sulfocianuro.
3 litros amoníaco carbonato.
300 gramos amoníaco valerianato.
600 gramos amoníaco cloruro.
300 gramos amoníaco yoduro.
300 gramos amilo nítrica.
3060 gramos analgesina (antipirina).
30 gramos anhídrido arsenioso.
3 kilos anís estrellado.
3 kilos aniodol.
600 gramos antiferina.
300 gramos antimonio óxido blanco.
1500 gramos angélica, raíz.
300 gramos antimonio y potasio tartrato.
600 gramos antimonio trisulfuro.
1750 gramos antipirina.
6 gramos apormofina clorhidrato.
4 litros árnica flores.
600 gramos aristol.
9 kilos arroz en polvo.
300 gramos arrhenal.
600 gramos asafétida.
60 gramos argirol.
12 gramos aspidospermina.
60 cajas arzeno benzol Billon.
4510 gramos aspirina.
12 gramos asparragina.
14 gramos atropina sulfatoneutro.
600 gramos azafrán.
30 kilos azufre sublimado.
6 kilos azufre lavado (flor de azufre).
6 kilos azufre precipitado.
36 kilos azufre en barras.
8 kilos azufre en polvo.
3 kilos azufre yoduro.
310 gramos azul de metileno.
600 gramos anilina azul.
30 gramos atoxil.
600 gramos bálsamo de Copaiba.

600 gramos bálsamo anodino.
600 gramos bálsamo del Perú.
600 gramos bálsamo católico.
2400 gramos bálsamo de tolú.
6 kilos bálsamo tranquilo.
600 gramos bálsamo del Canadá.
12 litros bálsamo de Fioravanti.
3 kilos bario cloruro.
600 gramos belladona, hojas.
25 gramos belladona, en polvo.
600 gramos belladona raíz.
3 litros benjuí.
3 kilos borraja, flores.
4 litros bencina.
600 gramos betol.
12 kilos bufach.
3100 gramos bismuto salicilato.
1500 gramos bismuto fosfato soluble.
3 kilos bismuto subgalato.
32 kilos bismuto subnitrato Poulenc.
300 gramos bismuto loretinato.
300 gramos bromo.
150 gramos bromoformo.
600 gramos borol.
1250 gramos cafeína.
72 gramos cafeína, ampollas.
600 gramos cafeína, citrato.
720 gramos cafeína clorhidrato.
300 gramos cafeína valerianato.
80 kilos calcio carbonatado.
600 gramos calcio cloruro, puro.
600 gramos calcio clorhidrofosfato.
2100 gramos calcio fosfato puro.
1500 gramos calcio lactato.
1500 gramos calcio fosfato tri.
1500 gramos calcio lacta fosfato.
2250 gramos calcio glicerofosfato.
600 gramos calcio hipofosfito.
3 kilos calcio óxido.
6 kilos canela Ceylán.
150 gramos cantáridas.
850 gramos calomel.
60 gramos cacodilato (hierro).
6 kilos carbón animal.
6 kilos cabón vegetal.
500 gramos carbón de Belloc.
3 kilos cardamomo.
120 gramos carmín.
1500 gramos cáscara sagrada.
3 kilos cáscara sagrada en polvo.
300 gramos cascarilla.
150 gramos castoreo.
150 gramos catecú.
18 kilos cebada.
3 kilos celoidina.
6 kilos cera amarilla.
6 kilos cera blanca.
600 gramos chinosol.
300 gramos cicuta, hojas.
3 kilos clavos aromáticos.
60 gramos crotón cloral.
850 gramos cloral hidrato.
3 litros cloroformo anestésico en ampollas.
12 litros cloroformo común.
300 gramos cobre acetato.
3 kilos cobre sulfato.
250 gramos coca, hojas.
300 gramos cocaína pura.
455 gramos cocaína clorhidrato.
600 gramos cochinilla gris.
360 gramos codeína.
60 gramos codeína fosfato.
6 gramos colchicina.
90 gramos codeína sulfato.
700 gramos colodión elástico.
60 gramos colargol.
600 gramos colodión.
600 gramos cólchico bulbo.
600 gramos cólchico semillas.
18 kilos colofonia.
600 gramos colombo raíz.
600 gramos clavos de olor.
1500 gramos citrato hierro amoniacal.
1 gramo clorhidrato atropina.
600 gramos coloquíntidas.
600 gramos condurango.
600 gramos cuerno de ciervo calcinado.
600 gramos convalaria.
600 gramos coriandro semillas.
300 gramos cornezuelo de centeno.
36 kilos cremor de tártaro.
3200 gramos creosota vegetal.
300 gramos creosoto vegetal en cápsulas.
3 kilos creosota carbonato.
4500 gramos cuasia amarga.
185 kilos creolina.
6 gramos cuasina cristalizada.
60 gramos criogenina.
600 gramos cubeba en polvo.
60 gramos crisarobina.
22 kilos creta preparada en polvo.
3 kilos dextrina.
600 gramos digital hojas.
30 gramos duboisina clorhidrato.
625 gramos digital polvo.
600 gramos dulcamara.
6 gramos digitalina morfa.
6 gramos digitalina cristalizada.
16 frascos digitalina Mialhe.
600 gramos Diastasa.
300 gramos diuretina.
220 gramos dionina.

150 gramos electrargol.
30 gramos elaterina.
12 gramos emetina.
1200 gramos emplasto adhesivo.
12 metros emplasto en tela.
300 gramos emplasto de cantáridas.
600 gramos emplasto jabonoso.
600 gramos emplasto mercurial.
6 metros emplasto mercurial en tela.
12 litros esencia de trementina.
6 metros emplasto salicilato en tela.
600 gramos enebro bayas.
350 gramos ergotinina.
10 gramos eosina.
300 gramos escomonea resina.
300 gramos escomonea raíz, en polvo.
300 gramos escila en polvo.
6 gramos escopolamina bromhidrato.
12 gramos eserina salicilato.
12 gramos eserina sulfato neutro.
1500 gramos espino cerval zumo.
20 gramos esparteína sulfato.
3 kilos esperma ballena.
12 kilos extramonio hojas.
12 kilos estigma maíz.
20 gramos estricnina sulfato.
12 gramos estricnina pura.
300 gramos estrofantus semillas.
300 gramos estroncio lactato.
60 gramos estroncio bromuro.
600 gramos estroncio yoduro.
6 cajas éter anestésico en ampollas.
6 cajas éter.
18 litros éter sulfúrico.
3 litros éter de petróleo.
1200 gramos eucaliptol.
300 gramos eurofeno.
3500 gramos eucaliptos hojas.
600 gramos euforbio.
300 gramos de exalgina.
300 gramos euquinina.
60 gramos extracto de acónito.
60 gramos extracto de amapolas.
60 gramos extracto alcohólico de raíces.
60 gramos extracto de achicoria.
30 gramos extracto de ajenjo.
120 gramos extracto de beleño.
610 gramos extracto de belladona.
120 gramos extracto de catecú.
120 gramos extracto de cubebos.
100 gramos extracto de Cannabis indical (alc.).
300 gramos extracto de cáscara sagrada.
60 gramos extracto de cicuta.
60 gramos extracto de cólchico.
60 gramos de extracto de coloquíntidas.
60 gramos de extracto de cornezuelo de centeno (alcohol).
325 gramos ergotina Bonjean.
60 gramos extracto de escila alcohólico.
400 gramos ergotina Iwon.
1200 gramos extracto de genciana.
60 gramos extracto de guayaco.
350 gramos extracto de helecho macho, etéreo.
120 gramos extracto ipeca alcohólico.
60 gramos extracto de nuez vómica alcohólico.
60 gramos extracto de opio.
1200 gramos extracto de quina calisaya.
660 gramos extracto de quina gris.
60 gramos extracto de quina roja.
700 gramos extracto de ratania.
1500 gramos extracto de regalis.
300 gramos extracto de ruibarbo.
300 gramos extracto de valeriana alcohol.
60 gramos extracto de fluido de Belladona.
300 gramos extracto de buchú.
600 gramos extracto de coca.
600 gramos extracto de colombo.
300 gramos extracto de condurango.
300 gramos extracto de cusia.
350 gramos extracto de hamamelis virgínica.
300 gramos extracto de hidrastis canadensis.
300 gramos extracto de ipeca.
600 gramos de extracto de Kola.
300 gramos de extracto de lobelia.
60 gramos de extracto de nuez vómica.
700 gramos extracto de bálsamo tolú.
300 gramos extracto de pichí.
6 kilos extracto de poligala.
60 kilos extracto de quebracho, corteza.
1500 kilos extracto de quina, amarilla.
1550 kilos extracto de quino.
600 kilos extracto de ratania.
600 kilos extracto de ruibarbo.
300 kilos extracto de sen.
600 kilos extracto de zarzaparilla.
300 kilos de evonimina.
300 kilos de fenacetina.
3030 kilos fenolftoleína.
64 kilos formol.
600 pastillas formolina.

60 kilos fenol puro.
6 cajas fibrotisina Mendel Essen.
30 gramos flovoglina.
30 gramos fuchsina.
6 kilos gelatina.
600 gramos gengibre.
165 kilos glicerina.
60 gramos goma amoniaco.
60 gramos gabet.
60 gramos giemza.
4500 gramos goma arábiga entera.
14 kilos goma arábiga, polvo.
300 gramos goma gutta.
300 gramos goma sandaraca.
600 gramos goma tragacanta.
6 kilos genciana polvo.
3 kilos genciana raíz.
1530 gramos gotas amargas Beaumé.
300 gramos gotas negras inglesas.
3 kilos granada corteza.
1500 gramos granada raíz.
60 kilos de grasa de cerdo.
120 gramos guayaco.
600 gramos gomenol.
120 gramos guayaco resina.
2 kilos guayacol.
300 gramos guayacol carbonato.
120 metros guttapercha luminada.
600 gramos hamamelis virgínica.
1500 gramos hierro amonaquial (hidrato).
60 gramos hierro arseniato.
300 gramos emotaxilina.
600 gramos hierro fosfato.
600 gramos hierro carbonato.
600 gramos hierro hidrato.
850 gramos hierro glicerofosfato.
600 gramos hierro yoduro (soluc.).
600 gramos hierro hipofosfito.
600 gramos hierro lactado.
600 gramos hierro pirofosfato citro amoniacal.
300 gramos oxalato proto.
600 gramos hierro porfirizado.
3 litros hierro percloruro líquido.
600 gramos hierro valerianato.
600 gramos hierro protocloruro (líquido).
5 litros hierro proto yoduro.
600 gramos hierro potasio tartrato.
600 gramos hierro quinina citrato.
300 gramos hierro reducido.
600 gramos hierro limaduras.
3 kilos hierro sulfato.
300 gramos hermofenil.
3 kilos hinojo fruto.
300 gramos hemoglobina polvo.
120 gramos hitnal.
30 gramos heroína clohidrato.
600 gramos hidroquinona.
4 kilos Ictiol.
600 gramos ipecacuana.
300 gramos ipecacuana en polvo.
300 gramos ipeca sin emetina.
30 gramos ipeca en polvo.
6 kilos jarabe de codeína.
6 kilos jarabe de naranjas amargas.
6 kilos jarabe yoduro de hierro.
6 kilos jarabe de morfina.
12 litros jarabe de tolú.
3 kilos jabón amigdalino.
50 kilos jabón windsor o de coco.
600 gramos jabón animal.
20 kilos jabón de Marsella.
600 gramos jabón negro.
3 kilos jabón verde.
3 kilos jabón de arena.
6 kilos jabón sulfuroso Riegger.
600 gramos Jaborandi hojas.
300 gramos Jalapa, raíz.
400 gramos Jalapa, en polvo.
600 gramos Kola, semilla.
1200 gramos Kola semilla, en polvo.
600 gramos Kaolín.
300 gramos Kousso, polvo.
300 gramos Kamala.
7 kilos Licopodio.
300 kilos lactofenina.
55 kilos lino semilla.
55 kilos, lino en polvo.
6 kilos liquen islándico.
600 gramos licetol.
3 litros licor de Fowler.
75 litros lisol.
1500 gramos litio carbonato.
600 gramos litio bromuro.
600 gramos litio salicilato.
600 gramos litio citrato.
600 gramos lobelia inflata.
12 cajas lactobacilina «Le Ferment».
600 gramos lupolina.
300 gramos lecitina.
60 gramos lactucario.
600 gramos lirio de Florencia.
1 litro linimento de Stockes.
1 litro linimento óleo calcáreo.
6 litros láudano Sidenhan.
24 kilos lactosa.
72 docenas laminaria.
13 kilos lanolina.
1500 gramos levadura cerveza.
6 kilos llantén, hoja.
55 kilos magnesia calcinada.
35 kilos magnesia carbonato.
1500 gramos magnesia peróxido.

18 kilos magnesia citrato.
36 kilos magnesia citrato efervescente.
1500 gramos magnesia glicerofosfato.
76 kilos magnesia sulfato.
1500 gramos magnesia salicilato.
6 kilos hidrato.
3 kilos maná.
7 kilos manteca de cacao.
1.500 gramos manita.
2 kilos mentol.
300 gramos metol.
3 kilos mercurio metálico.
150 gramos mercurio bisulfato.
300 gramos mercurio cianuro.
150 gramos mercurio sulfuro rojo.
300 gramos mercurio proto cloruro.
1.500 gramos mercurio bicloruro.
60 gramos mercurio proto yoduro.
60 gramos mercurio nitrato ácido.
75 gramos mercurio biyoduro.
65 gramos mercurio óxido amarillo.
60 gramos mercurio óxido amarillo, rojo.
3 kilos mercurio oxicianuro.
60 gramos mercurio sulfato.
60 gramos mercurio salicilato.
110 moscas de Milán.
12 kilos miel de abejas.
6 kilos miel rosada.
300 gramos mesotano.
600 gramos mirra.
300 gramos morfina en ampollas.
150 gramos morfina acetato.
180 gramos morfina clorhidrato.
12 kilos metilo salicilato.
18 kilos manzanilla (flor de).
12 kilos malvas (hojas).
60 gramos morfina sulfato.
43 kilos mostaza en polvo.
3 kilos malvas flores.
600 gramos melisa (hojas).
9 kilos menta piperita (hojas).
3 kilos musgo de Córcega.
600 gramos naftalán.
22 kilos naftalina.
1.500 gramos naftol beta.
4.650 gramos naftol benzoato.
30 gramos napelina.
3 kilos naranjas amargas (corteza).
30 gramos narceína.
600 gramos nuez vómica, rasura.
50 gramos nuez vómica, polvo.
200 gramos novocaína.
6 kilos nogal (hojas).
150 gramos nitro glicerina (solución al 100).
60 gramos ovarina.
600 gramos opio.
650 gramos opio en polvo.
60 gramos oropimente.
3 kilos orozú.
300 gramos ortoformo.
600 gramos pancreatina.
600 gramos papaína.
12 hojas papel cantaridado Smith.
1.500 hojas papel filtro.
60 hojas papel nitrado.
300 hojas papel pergamino.
300 hojas papel sinapismo.
60 kilos papel de despacho.
300 gramos parafina.
250 tubos pastillas bicloruro mercurio.
600 gramos pepsina (clorhídrica).
3 kilos pastillas clorato de potasio.
600 gramos peptona seca.
600 gramos pastillas formalina.
3 kilos pez de Borgoña.
6 cajas pastillas oxilita.
3 kilos pichí.
20 gramos pelletierina sulfato.
10 gramos pilocarpina clorhidrato.
6 gramos pepsina amilácea.
600 gramos piridina.
400 gramos pepsina nostra.
700 gramos plata nitrato cristalizado.
3 kilos piedra pómez bruta.
700 gramos plata nitrato fundida en cilindros.
3 kilos piedra pómez polvo.
6 kilos plomo acetato.
6 kilos pilocarpina nitrato.
6 kilos plomo acetato líquido.
300 gramos piperacina.
60 gramos plomo yoduro.
60 gramos plomo carbonato.
60 gramos plomo deutóxico.
2 kilos padofilina.
15 kilos polígala raíz.
8 kilos pomada mercurial simple.
12 kilos pomada mercurial doble.
6 kilos pomada Hermerik.
6 kilos potasio bitartrato.
3 kilos potasio acetato.
6 kilos potasio borotartrato.
300 gramos potasio arseniato.
9 kilos potasio bromuro.
30 kilos potasio bicarbonato.
150 gramos potasio cromato neutro.
6 kilos potasio carbonato puro.
150 kilos potasio carbonato comercial.
20 kilos potasio clorato.
6 kilos potasio cianuro.
6 kilos potasio bicromato.
600 gramos potasio hidrato.
600 gramos potasio y sodio tartrato.
17 kilos potasio yoduro.
6 kilos potasio nitro puro.
100 gramos potasio nitrato.
5 kilos potasio permanganato.
65 kilos potasio sulfato.
6 kilos potasio sulfito.
120 kilos potasio sulfuro.
600 gramos potasio sulfocianuro.
500 gramos protargol.
1 kilo polvos de Dower.
3 kilos piramidón.
60 gramos quermes mineral.
9 kilos quillay.
9 kilos quina calisaya.
600 gramos quina gris.
600 gramos quina roja.
60 gramos quinina bicloruro.
300 gramos quinina bisulfato.
300 gramos quinina etilcarbonato.
750 gramos quinina clorhidrato.
300 gramos quinina tanato.
700 gramos quinina clorhidrato.
300 gramos quinina formiato.
3 kilos quinina sulfato.
60 gramos quinina pura.
600 gramos quinina valerianato.
600 gramos quinina salicilato.
300 gramos quinina clohidrosulfato.
3 kilos ratania raíz.
2 kilos ruibarbo raíz.
2 kilos ruibarbo en polvo.
3 kilos regaliz polvo.
3.200 gramos resorcina.
300 gramos resina.
600 gramos rosas rojas.
600 gramos sabina.
30 gramos sacarina.
300 gramos salofeno.
6 kilos salol.
3 kilos saúco flores.
3 kilos saúco ungüento.
60 gramos salicina.
1.500 gramos salvi ofinal.
300 gramos salipirina.
60 tubos salvarsán.
50 gramos santonina pura.
30 gramos santonina semillas.
4 kilos sen, hojas.
600 gramos sasafrás, corteza.
36 cajas sinapismos «Rigolleau».
30 gramos sodio arseniato.
1.500 gramos sándalo cetrino.
150 gramos safranina.
6 kilos sodio clorato.
21 kilos sodio benzoato.
17 kilos sodio bromuro.
600 gramos sodio acetato.
60 kilos sodio bicarbonato.
14 kilos sodio borato.
200 gramos sodio cacodilato.
1 kilo sodio carbonato puro.
150 kilos sodio carbonato comercial.
600 gramos sodio clorato.
30 gramos sodio cinamato.
1.500 gramos sodio cloruro.
15 kilos sodio hiposulfito.
600 gramos sodio fosfato.
300 gramos sodio fluoruro.
2 kilos sodio glicerofosfato.
600 gramos sodio hidrato.
600 gramos sodio nucleinato.
600 gramos sodio hipofosfito.
1.600 gramos sodio yoduro.
300 gramos sodio yodato.
3 kilos sodio potasio tartrato.
3 kilos sodio nitrato.
5 kilos sodio salicilato.
600 gramos sodio nitrito.
135 kilos sodio sulfato.
300 gramos sodio metilarseniato.
300 gramos sodio sulforicinato.
300 gramos sodio vanadato.
36 cajas soda refrescante.
700 gramos sulfonal.
300 gramos stovaina.
85 frascos suero Antidiftérico.
600 gramos taca diastasa.
67 kilos talco de Venecia.
6 kilos tártaro emético.
30 kilos tamarindo fruto.
12 kilos tamarindo pulpa.
6 kilos tanalbina.
12 tubos tubo de drenaje.
60 metros tubo de goma irrigador.
300 gramos turbit vegetal.
2 kilos thiocol.
1.500 gramos tanígeno.
2 kilos terpina hidrato.
12 frascos tuberculina.
600 gramos terpinol.
300 gramos trional.
650 gramos teobromina.
600 gramos tigenol.
14 kilos tilo, flores.
30 gramos tirorlina polvo.
3 kilos tintura de acónito.
3 kilos tintura de áloes.
3 kilos tintura de anís verde.
3 kilos tintura de odenia.
6 litros tintura de árnica.
3 litros tintura de asofétida.
2 litros tintura de bálsamo tolú.
3 litros tintura de belladona.
1.500 gramos tintura de beleño.
1.500 gramos tintura de benjuí.
600 gramos tintura de benjuí compuesto.
1.590 gramos tintura de boldo.
600 gramos tintura de cálamo aromático.
4 kilos tintura de canela.
600 gramos tintura de cantáridas.
1.500 gramos tintura de cardomomo compuesto.
1.500 gramos tintura de cardomomo simple.
600 gramos tintura de catecú.
2 litros tintura de coca.
1.200 gramos tintura de cochinilla.
600 gramos tintura de cólchicos bulbos.
1.500 gramos tintura de cólchicos semillas.
1.500 gramos tintura de coloquíntida.
600 gramos tintura de colombo.
600 gramos tintura de condurango.
600 gramos tintura de cuasia.
600 gramos tintura de digital.
600 gramos tintura de exila.
650 gramos tintura de extrofantus.
1.600 gramos tintura de eucaliptus.
3 kilos tintura de genciana.
1.500 gramos tintura de gengibre.
600 gramos tintura de ipeca.
35 litros tintura de yodo.
1.500 gramos tintura de jaborandí.
5 kilos tintura de jalapa compuesta.
3 kilos tintura de jalapa simple.
7 kilos tintura de kola.
2 kilos tintura de lobelia.
1.500 gramos tintura de mirra.
600 gramos tintura de mostaza.
3.500 gramos tintura de naranjas amargas.
700 gramos tintura de nuez vómica.
600 gramos tintura de nuez agallas.
1.600 gramos tintura de opio.
6 kilos tintura de polígala.
10 kilos tintura de quina.
3 kilos tintura de quillay.
3 kilos tintura de ruibarbo.
1.500 gramos de tintura de bálsamo.
900 gramos tintura de valeriana.
300 gramos timol.
1.500 gramos trementina de Venecia.
60 gramos tripsina.
2.200 gramos urotropina.
300 gramos urètano.
1.500 gramos uva ursi hojas.
300 gramos urano acetato.
1.500 gramos valeriana raíz.
85 kilos vaselina blanca Chesebourough.
120 kilos vaselina amarilla.
3 kilos vaselina líquida.
68 gramos veratrina.
600 gramos veronal.
600 gramos valetriana rizoma.
30 gramos vainillina.
3 kilos violeta, flores de.
15 litros vinagre aromático.
3 kilos xilol.
3 kilos yeso de París.
600 gramos yodol.
300 gramos yodisipín al 10 por ciento.
4 kilos yodo sublimado.
4.200 gramos yodo metálico.
2 kilos yodoformo.
60 gramos zichl.
600 gramos zinc cloruro.
3 kilos zinc fundido.
10 kilos zinc óxido.
300 gramos zinc fosfuro.
2.100 gramos zinc sulfato.
600 gramos zinc permanganato.
300 gramos zinc valerianato.
300 gramos zinc sulfofenato.
3 kilos zarzaparrilla, raíz.
3 kilos zarzaparrilla, corteza.
3 agitadores (surtidos).
60 agujas para suturas.
135 agujas para inyecciones cutáneas.
8 gruesas alfileres de gancho.
500 kilos algodón hidrófilo.
54 kilos algodón boricado.
30 kilos algodón fenicado.
30 kilos algodón hidrargirado.
30 kilos algodón salicilado.
60 kilos algodón yodoformado.
300 ampollas vacías de vidrio para uso hipodérmico.
18 docenas anteojos ahumados.
12 bisturíes.
6 bolsas de oxígeno.
30 bolsas para hielo.
30 bragueros.
50 tubos crín para suturas.
2.000 cajas de cartón; redondas.
1.000 cajas de madera.
1.000 cajas de viruta.
60 tubos catgut esterelizado.
12 cápsulas de hierro.
2 cápsulas enlozadas.
9 cápsulas de porcelana.
36 juegos cánulas C. para irrigadores.
160 cuenta gotas.
24 docenas cepillos de dientes.
5 docenas cepillos de mano.
7.000 corchos para frascos, surtidos.
4 docenas embudos de vidrio.
4 docenas espátulas de hueso y acero (surtidas).
60 metros franela blanca.
300 frascos goteros, surtidos.
30 frascos goteros, tapa esmerilada.
600 frascos goteros, cristal.
7.000 metros gasa.
3.000 metros gasa hidrófila.
300 metros gasa yodoformada.
30 metros gutapercha laminada.
2 docenas irrigadores enlozados, 2 litros.
30 jeringas de goma (pera).
12 jeringas para inyecciones.
90 jeringas uretrales, de vidrio.
72 jeringas uretrales, de vidrio, para oídos.
600 metros lienzo para vendas.
18 piezas linón, para vendas.
5 docenas medidas de vidrio, graduadas.
1 docena medidas; de loza graduadas.
2 docenas morteros de vidrio.
1 docena morteros de composición.
24 cajas obleas Nos. 1, 2 y 3.
6 planchas de mármol.
6 piedras de loza.
144 pinceles de garganta.
72 pinceles de pelo.
18 pinceles para yodo.
36 pinzas de Pean.
18 pulverizadores para líquidos.
320 suspensorios con tiras de algodón, surtidas.
30 cajas sellos marca Tigre.
30 cajas sellos Nos. 1-2.
30 tubos seda esterelizada.
180 tarros enlozados.
12 tarros gasa (surtidos).
12 rollos tela adhesiva.
6 rollos tela emplástica.
6 rollos tela vejigatoria.
50 termómetros clínicos «Pellisier».
12 termómetros para baño.
18 tijeras curvas.
12 metros tubo de drenaje, de goma.
15 docenas vendas de Cambray de 4 x 10.
60 vasos para ventosas.
400 metros venda de Cambray 5 x 0,005.
12 varillas de vidrio.

Materiales de Construcción

10 litros alquitrán.
5 tambores aceite de linaza cocido, extranjero.
220 litros aceite de linaza cocido, extranjero.
400 latas aguarrás Pratt.
14 m³ arena oriental fina.
18 m³ arena oriental gruesa.
50 m³ arena oriental fina y gruesa.
75 kilos azul de ultramar en polvo.
300 m² azulejos extranjeros, 15 x 15.
12 bisagras bronce pulido con perilla, 4 pulgadas.
200 litros barniz Carriage Nº 1.
3 galones barniz Carriage Nº 2.
12.400 kilos cal de Córdoba.
7.000 kilos cal viva en piedra.
3 kilos color para cal.
3.500 kilos cemento Portland.
3 kilos color para aceite.
1 docena cepillos.
1.000 kilos bleck.
200 baldosas francesas, rojas, para azotea.
1 docena esponjas.
6.000 ladrillos de cal.
6 flores para lluvia, bronce niquelado.
2.000 ladrillos máquina.
250 ladrillos refractarios.
25 kilos negro viña.
12 docenas pinceles para pintura números 8 al 16.
5 docenas pinceles para pintura, número 24.
6 docenas pinceles filetear Milán número 8, de 2 1/2 y 3 pulgadas.
4 docenas pinceles para pintura chatos, Nº 20.
1 docena pinceles para barniz, de 1 1/2, 2 1/2, 3 1/2 pulgadas.
3 tarros pintura verde.
1 tarro pintura bromandí.
18 tarros pintura blanca «Pajarito».
3 tarros pintura verde cardenillo «Pajarito».
18 m³ polvo de ladrillos.
2 docenas pinceles cerda negra, número 24.
2 docenas pinceles cerda negra, redonda Nº 16.
3 docenas pinceles cerda negra, chatos «Gerard» Nº 35.
300 kilos pintura blanca zinc, «Pajarito».
12 tarros pintura negra.
400 kilos pintura colorada.
50 kilos pintura verde imperial.
50 kilos pintura amarilla.
40 kilos pintura azul.

30 kilos pintura de aceite.
45 kilos ripolín gris perla.
150 kilos ripolín blanco.
20 kilós ripolín colorado.
20 kilos ripolín negro.
4 tarros ripolín de 1 kilo cada uno.
600 kilos tierra refractaria buena.
40 barricas tierra romana bandera sueca.
5 barricas tierra romana fulminante.
8 kilos tierra siena colorada, cocida.
7 kilos tierra siena amarilla.
5 kilos tierra negra.
5 kilos tierra azul.
5 kilos tierra verde.
5 kilos tierra siena cocida.
5 kilos tierra siena natural.
5 kilos tierra sombra natural.
200 tejuelas refractarias de 11 1/2 x 0,23 x 0,04.
3 metros tejido para pasar cal.
2000 hojas papel de lija, hojas surtidas.
68 hojas papel de esmeril, hojas surtidas.
30 metros pino spruce 1 x 3.
100 metros pino spruce 2 x 3.
185 metros pino spruce Nº 5 de 1 x 12.
100 metros pino spruce 1 1/2 x 3 (tirantes).
5 hojas pino spruce 3/4 x 12 x 14.
5 hojas pino spruce 1/2 x 12 x 13.
5 tablas pino spruce 1 x 12 x 14.
75 metros pino spruce 3 x 3 (tirantes).
75 metros pino spruce 1 1/2 x 3 (alfajías).
50 metros pino tea 1 x 12.
80 metros pino tea 2 x 3.
50 metros pino tea de 3
50 metros pino tea de 3 x 4
25 metros pinó tea de 3 x 6
100 metros pino tea 4 x 4 x 5.
30 metros pino blanco Nº 7 de 12 por 2 por 5.
15 hojas pino blanco Nº 7 de 1/2 por 12 por 14.
175 metros pino blanco Nº 7 de 1 pór 12 x 14.
8 metros pino blanco Nº 7 de 2 x 12 x 14.
8 metros pino blanco Nº 7, de 1 1/2 x 12 x 14:
15 metros pino blanco, Nº 7, de 3/4 x 12 x 14.
5 tablas pino tea, 2 x 12 x 16.
3 tablas pino tea 1 1/2 x 12 x 16.
3 tablas pino tea 1 x 12 x 16.
5 metros cedro 2 x 14 x 14:
5 tablas cedro 1 1/2 x 14 x 14.
10 tablas cedro 1 x 14 x 14.
15 hojas cedro 1/2 x 14 x 14.
2 metros fresno 2 x 12 x 14:
2 tablas fresno 1 1/2 x 12 x 14.
3 tablas fresno 1 x 12 x 14.
5 hojas fresno 1/2 x 12 x 14.

Para la Colonia Nacional de menores varones de Márcos Paz.

8.100 kilos pan francés de 1ª.
24.300 kilos galleta de 1ª.

Carne y grasa.

40.000 kilos carne de Primera.
2.000 kilos grasa de primera en rama.
2.000 kilos grasa de primera derretida.

Los proponentes deberán remitir a los Establecimientos a proveer, para su examen y respectivos cotejos, muestras de los artículos que propongan o de aquellos que les fueran solicitados por las respectivas Direcciones. — Buenos Aires, 5 marzo de 1917. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-4 abril.

Penitenciaría Nacional

Llámase a licitación privada, la provisión de los artículos que más abajo se detallan, fijándose al efecto el día 12 del corriente a las 3.45 pasado meridiano, para que tenga lugar.

Las propuestas se abrirán en el despacho de la Dirección de la Penitenciaría Nacional y deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del referido Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 meridiano, a 6 p. m.

Exp. 239-M-916.

305 hojalatas IXX de 14" x 20".
11300 gramos de estaño.
11300 gramos de plomo.
1190 gramos de sal amoníaco en piedra.
1250 gramos de sal amoníaco en polvo.
142 kilos de carbón de leña.
4 litros de ácido muriático.
5 litros de ácido sulfúrico.
12500 gramos de alambre hierro crudo Nº 11.
2200 gramos de remaches cabeza plana de 1/2" x 7/8".
2000 gramos de remaches cabeza chata de 1/4" x 3/4".
3 paquetes remaches estañados número 18.
1 paquete remaches estañados número 16.
70 kilos hierro planchuela de 1 1/4" por 1/4".
12 kilos hierro redondo de 1/2".
12 chapas de hierro galvanizado, liso 3" x 7" número 20 peso aproximado 180 kilos.
8 chapas de hierro galvanizado, liso de 3" x 7" Nº 22, peso aproximado 104 kilos.
5 chapas de hierro galvanizado, liso de 3" x 7" Nº 20 22 peso aproximado de 65 kilos.
5474,60 metros lienzo de metros 0,82 de ancho.
43 gruesas de botones de hueso negro de m/m 15 p/blusas.
43 gruesas de botones de hueso negro de m/m 12 p/pantalón.
37 gruesas de botones de hueso blanco, para camisas y calzoncillos.
11 gruesas de broches de metal negro F. 21.
11 gruesas de hebillas de metal negro F. 98.
46 docenas de carreteles hilo negro Nº 40, Cadena 500 ydas.
3 docenas carreteles hilo negro número 16, Cadena 500 ydas.
26 docenas de carreteles hilo blanco Nº 40, Cadena 500 ydas.
2 docenas de carreteles de hilo blanco número 16. Cadena 500 ydas.
11 docenas de agujas para máquina Singer Nos. 0, 1, 2 y 3.
3 docenas de agujas para máquina Wilson, Nos. 6.
2 gomas tan, grd. para evanadera de máquina.
26 paquetes de aguja de mano ojo azul para sastres Nos. 2, 3, 5 y 6.
2 litros de aceite esperma para máquina.
1 kilo cera para encerar hilo.
1 pieza de cinta de hilera de 100 metros.
960 pares de medias de lana, cortas, fuertes.

Buenos Aires, Abril 4 de 1917. — El secretario.

v-12 abril.

Llámase a licitación la proveeduría de los artículos que más abajo se detallan, fijándose al efecto el día 12 del corriente a las 3,15 p.m., para que tenga lugar.

Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Penitenciaría Nacional, todos los días hábiles de 12 m., a 6 p.m. — Exp. 257-C:

5 kilos magnesia calcinada pesada.
2 kilos goma en polvo, blanca.
3 kilos óxido de zinc puro.
10 kilos sulfato de soda.
10 kilos papel pergamino.
10 kilos papel despacho blanco.
2 kilos fosfato de soda.
10 kilos aceite bacalao blanco.
3 kilos ácido fénico comercial.
2 kilos carbonato mangesia.
2 kilos subnitrato de bismuto.
5 kilos borato de soda en polvo.
20 kilos algodón hidrófilo.
5 kilos vaselina blanca.
250 gramos extracto flúido espino serval.
100 gramos balsamo Perú.
250 gramos aspirina (sinónimo).
250 gramos thyocol.
500 gramos extracto flúido polígala.
500 gramos extracto flúido bálsamo Tolú.
500 gramos extracto flúido bálsamo tranquilo.
250 gramos glicerofosfato soda seco.
250 gramos glicerofosfato calcio.
250 gramos oxicianuro mercurio.
250 gramos aceite de oliva lavado y esterelizado.
5 litros formol.
3 litros ácido nítrico comercial.
3 litros ácido clorhídrico comercial.
2 litros ácido acético glacial.
10 litros agua oxigenada.
5 litros eter sulfúrico.
2 litros agua destilada de azahar.
3 litros solución alcohólica timol 20 0/00.
50 litos agua destilada.
10 piezas gasa de 40 metros la pieza.
100 metros lienzo para vendas.
10 pinceles de pelo, cabo de alambre.
4 bolsas de goma para hielo, 30 centímetros. — Buenos Aires, Abril 4 de 1917. — El secretario.

v-12 abril.

Llámase a licitación la proveeduría de los artículos que más abajo se detallan, fijándose al efecto el día 12 del corriente a las 3 pasado meridiano, para que tenga lugar.

Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Penitenciaría Nacional, todos los días hábiles de 12 meridiano a 6 pasado meridiano. — Exp. 523-T.

25.000 kilos de papel embobinado, para máquina Duplex, de 55 gramos aproximadamente en metro cuadrado y de 0.75 centímetros de diámetro máximo de la bobina; de acuerdo con la siguiente distribución:
9.000 kilos en bobinas de 178 centímetros.
11.000 kilos en bobinas de 133 1/2 centímetros.
5.000 kilos en bobinas de 89 centímetros.
100 kilos de tinta para Duplex.
2 cajones de nafta.
20 kilos de cola especial marca Gloria.
50 metros de tela del diablo de 1 metro de ancho. Sin muestra.
6 lápices Fáber Nº 7056, azules.
6 lápices Fáber Nº 7067, colorados.
10 hojas de papel secante.
1 carretel de hilo blanco Nº 25.
3 cajas de plumas Leonardt «Eureka» Nº 516 E. F. — Buenos Aires, Abril 4 de 1917. — El Secretario.

v-12 abril.

Llámase a licitación la proveeduría de los artículos que más abajo se detallan, fijándose al efecto el día 12 del corriente a las 3.30 p. m., para que tenga lugar.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Penitenciaría Nacional, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. Exp. 126-A.

500 kilos de arvejas secas enteras Chilenas
150 kilos de azúcar R. A. en terrones.
50 kilos de azúcar R. A. en pancitos.
300 kilos de garbanzos Chilenos o tucumanos.
3 100 repollos blancos y grandes.
150 ristras de cebollas grandes de 24 cada ristra
50 ristras de ajos grandes de 24 cada ristra — Buenos Aires, Abril 4 de 1917. — El secretario.

v-12 abril.

Prisión Nacional

Llámase a licitación privada, la provisión al Establecimiento, durante el próximo mes de Mayo; de los artículos que, a continuación se expresan:

Mercado

5.000 kilos de verdura fresca.
682 docenas de fruta fresca de estación.

Almacén

900 kilos de arroz de «Bremen».
60 kilos azúcar R. A. en terrones o pancitos.
700 kilos azúcar «Tucumana» de 2ª.
250 kilos de arvejas secas, enteras.
250 kilos de garbanzos, de 1ª.
250 kilos de lentejas, de 1ª.

Café

120 kilos café «Brasil» 2ª molido.

Ferretería

8 docenas cepillos Nº 3, de trevia.
1 docena escobillones con cabo; de piazábal.
5 docenas juegos cubiertos de madera.
1 plumero; buena clase, tamaño mediano.
1 cuchillo para cocina; tamaño regular.

Librería

10 resmas papel blanco de envolver «Barrilete».
1 resma papel cuenta de 3 columnas.
12 cajas de broches Nº 0 al 5, dos de cada número.
2 frascos de un litro de tinta común «Stephens».
1 frasco de 1/4 litro tinta carmín.
3 cajas plumas «Leonard» de 144 Nº 516.
3 cajas plumas «Perry» de 144, número 341.
2 docenas lápices «Faber» Nº 2 y 3.
100 cuadernos de una raya.
100 cuadernos de doble raya.
300 sobres blancos de oficio.
200 sobres azules comerciales para cartas.
1 docena cintas para máquina de escribir «Royal».
1 docena gomas circulares para máquina.
2 resmas papel «Romaní» rayado.
2 resmas papel doble oficio delgado de 46 x 72.
3 resmas papel hilo para máquina de escribir, tamaño oficio.

Escobería

60 atados de paja guinea de 1ª.
6 kilos alambre galvanizado número 19.

Materiales para construcción

10 tablas pino blanco Nº 7 de 1" por 12" x 14".
2 tablas pino blanco Nº 7 de 1 1/2" por 12" x 14".
5 tablas pino spruce Nº 7 de 1" por 12" x 14".
1 tabla cedro de 1" x 14" x 14".

Artículos de mercería

5 docenas hilo blanco Nº 40-500 yardas, «Cadena» u otra buena.
5 docenas hilo negro Nº 40, 500 yardas «Cadena» u otra buena.
5 gruesas de hebillas para pantalones.
5 gruesas de botones de hueso negro para blusas.
5 gruesas de botones de hueso negro para pantalones.
5 gruesas de botones de hueso blanco para ropa blanca.
6 toallas grandes de hilo.

Artículos para peluquería

15 docenas de hojas «Gillete».
4 kilos de polvo de jabón.
6 peines de asta.

Artículos de electricidad

10 lámparas de 100 bujías 220 w. filamento metálico «Osram» o 1/2 watt.
6 lámparas de 200 bujías 220 w. filamento metálico «Osram» o 1/2 watt.
100 rosetas fusibles unipolares para plomo.

Farmacia

1 litro de aceite ricino.
5 gramos aceite gris.
100 gramos ácido cítrico.
200 gramos ácido acético.
4 litros alcohol rectificado.
15 kilos algodón hidrófilo.
100 gramos antipirina.
200 gramos aspirina.
150 gramos bencina.
200 gramos benzoato de soda.
3 kilos bicarbonato de soda común.
250 gramos de bromuro de potasio.
50 cajas de biruta (grandes).
3 kilos carbonato cal común.
50 corchos chicos.
50 gramos creosota vegetal.
1 embudo de vidrio (capacidad 500 gramos).
3 litros esencia de trementina.
200 gramos éter sulfúrico.
25 gramos extracto etéreo helecho macho.
50 gramos extracto flúido hamenelis virginia.
100 gramos extracto flúido ratania.
300 metros gasa hidrófila.
2 litros glicerina.
200 gramos iodo metálico.
300 gramos ioduro de potasio.
20 jabones «Windsor».
100 gramos de láudano «Sideman».
3 kilos magnesia calcinada «Erba».
2 gramos mentol.
500 gramos óxido de zinc.
100 permanganato de potasio.
250 gramos pomada mercurial doble.
100 gramos ruibarbo en polvo.
250 gramos salicilato de metilo.
100 gramos salicilato de sodio.
100 gramos salol.
250 gramos subnitrato de bismuto.
50 gramos sulfato quinina.
5 kilos sulfato sodio común.
10 gramos sulfonal.
2 kilos de talco.
50 gramos terpina hidrato.
50 gramos timol.
100 gramos tintura canela.
50 gramos tintura etérea valeriana.
100 gramos tintura jalapa compuesta.

La licitación se llevará a cabo, el día 13 del entrante, a las tres de la tarde, en la Dirección de la Prisión Nacional, calle Pasco 2113, en presencia de los interesados que concurran al acto, y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones y planillas; dirigirse a la Secretaría del mismo Establecimiento, todos los días hábiles de 12 meridiano a 6 pasado meridiano. — Marzo 29 de 1917. — La Dirección.

v-13 abril.

Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento durante el mes de Mayo próximo, de los artículos que a continuación se detallan.

Diariamente

2 docenas huevos frescos.
1 pollo grande, gordo y sano.

Mensualmente

700 kilogramos carbón de coke.
500 kilogramos carbón de leña.
1500 astillas de leña fuerte; espinillo o quebracho.

Mensualmente

350 kilos arroz Bremen.
50 kilos arvejas secas enteras.
50 kilos arvejas secas partidas.
50 kilos azúcar Refinería, en pancitos.
3 kilos almidón Colman.
24 botellas agua lavandina Janos.
3 kilos chuño.
12 kilos fariña.
50 kilos garbanzos Sauco.
50 kilos lentejas secas.
50 kilos porotos manteca.

Mensualmente

1600 duraznos o
1000 peras o
el equivalente en otra fruta de la estación.

Mensualmente

60 kilos pejerrey fresco o corbina u otro.

Diariamente

12 docenas acelgas.
1 docena ajos.
3 atados apio.
12 docenas ajíes.
24 cabezas cebollas.
12 cabezas coliflores o el equivalente en otra verdura de estación.
12 atados espinacas.
12 plantas escarola cultivada.
12 plantas lechuga fresca repollada.
12 docenas nabos.
2 atados orégano.
2 atados perejil.
12 repollos grandes.
24 tomates.
12 docenas zanahorias.
3 zapallos grandes.

Mensualmente

3 litros alcohol puro.
2 litros esencia de trementina.
1 litro Opodeldoc.
2 litros miel de abejas.
3 litros licor de alquitrán.
1 litro glicerina.
6 litros solución Pautauberge.
1 litro jarabe Famel.
6 litros aceite de bacalao.
2 litros aceite de Ricino.
3 litros reolina.
2 kilos vaselina blanca.
2 kilos sulfato de soda.
1 kilo magnesia Erba.
1 kilo menta piperita (yerba).
50 gramos licor arsenical Fowler.
50 gramos colodión.
50 gramos cloroformo.
25 gramos Ictiol.
50 gramos Diastaza.
150 gramos quinina sulfato.
50 gramos piramidón.
6 metros goma para irrigador.
12 cánulas con llave.
12 cánulas de goma de 10 a 15 centímetros.
6 cajas parches fortificantes o porosos.
12 cajas sinapismos Rigollot.
3 cajas polvos Himrod para el asma.
2 cajas sellos Monac números 1 y 2.
1 docena sublimado corrosivo (pastillas).
150 gramos permanganato de potasa: comprimidos.

Tejidos

500 metros bombasí de color; para vestidos.

La licitación tendrá lugar el día 11 de Abril de 1917 a las 3.30 pasado meridiano, en la Dirección de este Establecimiento; Humberto 1º 378, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con la Ley de Sellos y disposiciones vigentes, se ajustarán en un todo al pliego de condiciones. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1917. — La Dirección.

v-11 abril

Colonia Nacional de Menores Varones

Llámase a licitación hasta el día 7 del mes de Abril próximo, para la provisión al Establecimiento de los siguientes artículos: 30 piezas de lienzo para calzoncillos y camisas, 800 pares de medias de algodón, ordinarias, de color, Nos. del 7 al 11, 800 pañuelos de algodón, ordinarios, de color, 300 cintos de cuero, de 3 ctms. de ancho, 4 aparatos hormiguicidas y 100 kilogramos polvos hormiguicidas. Por datos y pliego de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución (Marcos Paz. F. C. S.) ó a la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia. — Colonia, Marzo 31 de 1917. — El secretario.

v-7 abril.

Instituto Nacional de Sordomudos

Por el término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente aviso, llámase a segunda licitación privada para la provisión durante el próximo mes de Abril, de los artículos que a continuación se detallan de conformidad a lo establecido por el Acuerdo de Gobierno de 25 de Febrero de 1916.

Almacén

100 kilogramos azúcar Refinería.
2 kilogramos hongos secos de 1a.
10 kilogramos conserva de tomates.
200 litros vino San Juan.
12 litros cloro de lavar.
5 litros vino seco Deu.
20 kilos de garbanzos chilenos.

Pescado y aves

Uno y medio kilos diarios de pescado fresco; a elección entre brótola; pejerrey corvina y besugo.
1 pollo sano.

Verduras; frutas y huevos

4 repollos, sanos, grandes.
4 atados de verduritas.
12 tomates.
6 ajíes.
1 apio cultivado.
3 atados de salsifíes.
2 atados de berros, grandes.
1 coliflor.
12 espinacas.
3 a 30 plantas de lechuga o escarola.
1 kilo de uva moscatel.
2 docenas de huevos frescos.

Pan

45 kilos diarios de pan de primera calidad, en panes franceses de 140 gramos, más o menos.

Las propuestas serán hechas en planillas especiales que al efecto entregará la Secretaría del Establecimiento, al que las solicite. — El acto se verificará en el local del Instituto, Avellaneda 1861, el día 4 de Abril, a las tres pasado meridiano, ante un representante de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Los proponentes se sujetarán, para formular sus respectivas propuestas a las cláusulas del pliego de bases y condiciones, que estará a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 antemeridiano a 2 pasado meridiano. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1917. — La secretaria.

v-4 abril

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración.

Licitación para la venta de medicamentos existentes en el Depósito Sanitario Central.

Llámase a licitación pública para el día 27 de Abril próximo a las 2 pasado meridiano, para la venta de medicamentos existentes en el Depósito Sanitario Central.

Por datos y pliegos de condiciones, ocurrir a la IV División de 12 meridiano a 6 pasado meridiano. Los medicamentos podrán verse en el Depósito Sanitario Central (Balcarce 1452) cualquier día hábil, de 9 a 11 ante meridiano. y de 1 a 5 pasado meridiano.

Capital Federal, Marzo 27 de 1917. — Arturo Riveros, Tte. Coronel Prosecretario.

v-27-abril.

Arsenal Principal de Guerra

Llámase a licitación pública para el día 9 de Abril próximo, a las 3 pasado meridiano, para la provisión de pesos 30.000 de maderas del país, de conformidad con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría, Calle Pozos 1765. — Alfredo Torres, Capitán, Secretario Acc.

v-9 abril.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa

Llámase a presentación de propuestas para las licitaciones que se detallan a continuación; las cuales deberán presentarse a las 2.30 pasado meridiano de.

23 de Marzo/917. — Artículos de Ferretería y Naval.
10 Abril/917. — Artículos de Electricidad.
17 Abril/917. — Víveres.
24 Abril/917. — Artículos para vestuarios.

Por datos, pliegos de condiciones; etc., ocurrir a la División Compras. — Febrero 23 de 1917. — La Secretaría.

v-24 abril.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los propietarios de inmuebles ubicados en Liniers, dentro del perímetro comprendido por las calles: Vías del Ferrocarril Oeste, límite del municipio, San Roque, Lope de Vega, Avenida Tres Cruces, Bermúdez, Jonte, Segurola, Arroyo Maldonado y Carrasco; que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, ha resuelto librar al servicio público, las obras de provisión de agua corriente en dicha sección, declarando obligatorio la instalación de ese servicio y fijado plazo hasta el 15 de Mayo próximo, para que todos los propietarios instalen sus servicios internos y soliciten las conexiones externas, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y de proceder a ejecutar los trabajos de oficio y por cuenta de los propietarios. si no cumplen. — Buenos Aires, Marzo 19 de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v-14-mayo.

Prórroga de los plazos para la presentación de los planos en las Obras Sanitarias domiciliarias.

Se hace saber a los propietarios de fincas comprendidas en la Segunda y Tercera Series del Nuevo Radio, que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, ha prorrogado los plazos para la presentación de planos de obras sanitarias domiciliarias en sus respectivos inmuebles, hasta las fechas que a continuación se determinan.

Segunda Serie

5a Sección. Comprendida por las calles Juramento, Wáshington, Monroe; Roque Pérez, Iberá, O'Higgins, Republiquetas y Río de la Plata, hasta el 31 de Marzo de 1917.

6a Sección. Comprendida por las calles Bella Vista, Curapaligüe, Campana, Esteban Bonorino, Merlo, Rivera Indarte, Junta, Pedernera, Recuero, Varela, Campana, Lafuente, Merlo, San Pedrito, Nazca y Gaona, hasta el 30 de Abril de 1917.

7a Sección: Comprendida por las calles Nazca, San Pedrito, Merlo, Lafuente, Campana, Lacarra, Carrasco y Gaona, hasta el 31 de Mayo de 1917.

Tercera Serie

1a Sección: Comprendida por las calles Matanzas, Avenida Cruz, Chiclana, Inclán, Alberti, 15 de Noviembre, Pozos, Rondeau, Solís, 15 de Noviembre, Paracas, Ituzaingó, Vías del Ferrocarril del Sud y Riachuelo, hasta el 31 de Agosto de 1917.

2a Sección: Comprendida por las calles Chiclana, Cruz, Doblas, Cobo, Beauchef, Zañartú, Picheuta, Asamblea, Curapaligüe, Balbastro, Carabobo, Crisóstomo Alvarez, Thorne, Zubiría, Curapaligüe, Rivadavia, Avenida La Plata, Las Casas y Castro hasta Chiclana, hasta el 30 de Junio de 1917.

3a Sección: Comprendida por las calles Rivadavia, Bella Vista, el Arroyo Maldonado, Camargo y Amambay hasta Rivadavia, hasta el 31 de Julio de 1917.

4a Sección: Comprendida por las calles Bella Vista, Avenida San Martín, Cherroarín, Constituyentes, Pampa, Forest, Plaza Los Andes, Camargo y el Arroyo Maldonado, hasta el 30 de Septiembre de 1917. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v-23 abril.

Se llama a licitación para la provisión de (6.000), seis mil toneladas métricas de cemento Portland, de acuerdo en un todo, con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el día 9 de Abril próximo a las 3 p. m; en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1917. — José I. Goñi secretario.

v-7 abril.

Se llama a licitación para la construcción de un puente acueducto de acero, o de cemento armado, sobre la laguna Setubal en la Ciudad de Santa Fe, de acuerdo con los planos, presupuestos, y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m., y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Santa Fe.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840/60, antes de las 3 p. m., del 12 de Abril de 1917, o en el Juzgado Federal de Santa Fe, hasta el día 9 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregará, ofreciendo ejecutar las obras de acero o en cemento armado, por una suma total y única, pagadera en efectivo y acompañará un sello de ($ 5 m/n.) cinco pesos moneda nacional, por la primera hoja y de ($ 1 m/n) un peso moneda nacional por cada una de las siguientes y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en Títulos de Crédito Argentino Interno en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Santa Fe, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma que represente el uno por ciento del importe total de las obras, según presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, el día 12 de Abril de 1917, a las 3 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v- 11 abril.

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro (4) compuertas de hierro; para el dique del Río Conlara.

Los planos y condiciones pueden consultarse en la Oficina de Compras (calle Belgrano 121, primer piso); y retirarse mediante la entrega de diez pesos ($ 10) moneda legal.

Las propuestas se abrirán el día 23 de Abril próximo, a las tres y media de la tarde, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires; 23 de Marzo de 1917. — El Director General.

v-23 abril.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos — Ley 5315

Llámase a licitación para el día Lunes 9 de Abril próximo a las 2 y 30 pasado meridiano; para la provisión de diversos útiles y artículos y materiales de construcción con destino a las obras del camino de Vilela a Del Carril y puente sobre el arroyo Sosa:

Las propuestas deberán ser presentadas en el acto de la licitación, bajo sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la Comisión, acompañadas de una boleta de depósito valor del tres por ciento del importe de las mismas o su equivalente en títulos de la Nación, y serán abiertas en el local de la Sección Almacenes Generales; Dársena Sud, Avenida Este; en presencia de los interesados que concurran:

Para datos y detalles, dirigirse directamente al señor Jefe de dicha Sección. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1917. — El secretario.

v-9 abril

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso; se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión doña Rosa Cabral de Hernández por sí y por sus hijos menores don Alberto Mariano y doña María Angélica Hernández, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado del Ministerio de Instrucción Pública. Don Alberto Hernández Buenos Aires Marzo 31 de 1917. — El secretario.

v-14 abril

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión doña Delfina Bougnet de Welch; en su carácter de madre de la ex-maestra de 1º Categoría doña María Nicanora Welch.

Buenos Aires; Marzo 31 de 1917. — El secretario.

v-14 abril

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349 doña María Rodríguez de Zambrano, por sí y por sus hijos menores don Rafael Felipe y doña María Catalina Zambrano, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Agente de la Policía de la Capital. Don Rafael Zambrano.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1917. — El secretario.

v-14 abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Eftein Toleff Socoleff, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1917. — El secretario.

v-8 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hacé saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Dolores Carrizo de Gordillo por sí y por sus hijos menores doña María Luisa, don Felipe Amado y doña Clotilde Gordillo, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex-Cabo de la Policía de la Capital, don Felipe Gordillo. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1917. — El Secretario.

v-12 abril

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Carmen Santomé de Linares por sí y por sus hijos menores don Ricardo, doña Nélida, doña María Elena, doña Erminda, doña María Esther, y doña Fermina Linares, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Cabo de la Policía de la Capital, don Pedro Linares, — Buenos Aires, Marzo 29 de 1917. — El Secretario.

v-12 abril

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado anté esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el artículo 51 de la Ley 4349, doña Mercedes Rodríguez de Alvarez, por sí y por sus hijos menores, doña Petrona, doña Doraliza Ramona, doña Constancia Zulema, doña Mercedes Verena. y doña Berta Arsenia Alvarez, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado de la Dirección Genral de Correos y Telégrafos, don Arturo Alvarez. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1917. — El secretario.

v-11-abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace sabér a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado anté esta Caja, solicitando pensión, doña Palmira Séenz de Aguirre, por sí y por su hijo menor, Horacio Antonio Aguirre, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, don Juan Manuel Aguirre. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1917. — El secretario.

v-11-abril.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, a lo depositado en ésta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Eusebio Gancedo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo; de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ere derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzó 22 de 1917. — El Secretario.

v-30 abril.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a tidos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alejándro Socolo (o Argip Maksymovich Gemechenko) que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Marzo 16 de 1917. El Secretario.

v-26 abril.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Isnardi, que debe apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución Ayacucho esq. Córdoba, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1917. — El Secretario.

v-19 abril.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de éste edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente dé que fué víctima el obrero don Marcos Carbonaro, que dében apersonarse á la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdóba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiéré lugar. — El secretarió.

v-9 abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pesiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Floro Balda o Valda, que deben apersonarse a la (Sección Accidentes del Trabajo) de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos de que hubiere lugar — Buenos Aires, Marzo 6 de 1917. — El secretario.

v-14 abril.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto; se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Bonifacio Gárnica**, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1917. — El Secretario.

v-11 abril.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la Compañía de «Tramways Lacroze Lda.», para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación de este edicto, ingrese en Tesorería General la suma de pesos 9.672 moneda nacional, que adeuda en concepto de petróleo suministrado por la Comisión de Explotación del Petróleo de Comodoro Rivadavia, y presente en esta Repartición un sello valor de pesos 3 moneda nacional, para reposición de lo actuado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Los secretarios.

E. 2 abril, v- 16 abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplazá a don Luís O. Tornero, para que en el término de diez días, a contar de la primera publicación de este edicto, presente en la Secretaría de la citada Repartición, un sello valor de pesos 52 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas con motivo del expediente iniciado a raíz de su solicitud de Septiembre 24 de 1915, en la que pedía la intervención del Tribunal de Vistas y de la Oficina Química Nacional, para que se determinara si el producido »Chi Namel» debía clasificarse como barniz o pintura, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

E. 30 marzo. — v-21-abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, y emplaza a don Félix Micheli, para que en el término de diez días, a contar de la primera publicación de este edicto, presente en la Secretaría de la citada Repartición un sello valor de pesos 5.00 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas con motivo de la deuda que tenía pendiente con el Puerto de la Capital, en concepto de arrendamiento de un terreno en la zona portuaria, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

E. 30 marzo. v-13 abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Romano Vera, ex Cobrador Fiscal, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General la suma de pesos 1.195,56 moneda nacional, que adeuda en concepto de déficit producido durante su actuación en la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, bajo apercibimiento de lo que hubiére lugar por derecho. — Los Secretarios

E. 30 marzo. v-13 abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita; llama y emplaza a don G. Gregorina, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 131.10 moneda nacional, que adeuda en concepto de derechos aduaneros; correspondientes a un aparato hidroaeróstato, y presente en la Sécrétaría de esta Repartición un sello valor de pesos 5 moneda nacional, para reposición de lo actuado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Los secretarios.

E 26 Marzo v-9 abril

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a don E. Reise, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General la suma de pesos 2.430 moneda nacional, que adeuda su afianzado señor Pedro Aguer por derechos aduaneros, en razón de no haber llenado los requisitos exigidos para la introducción de hilados con el menor derecho condicional; bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

E. 24 Marzo. — v-4 abril.

Por disposición de la Contaduria General de la Nación, se cita; y emplaza a don Fernando Parody para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación, ingrese en Tesorería la suma de pesos 13.33 moneda nacional, que adeuda en concepto de jornales correspondientes a peones de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, debiendo presentar además en esta Repartición un sello valor de pesos 4 para reposición de lo actuado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Los secretarios.

E. 24 Marzo. — v-4 abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación; se cita, llama y emplaza a los señores José Ugalde; Manuel Fontán y José Carrasco, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto, presenten en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de $ 2.00 m/n, $ 2.00 m/n; y $ 3.00 m/n, respectivamente, que adeudan por reposición de fojas con motivo del expediente iniciado ante la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata; bajo apercibimiento de lo que hubiére lugar por derecho. — Los secretarios.

E. 29 [illegible] abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Federico Sella para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 104.00 m/n; que adeuda en concepto de estadía de vagones en la zona portuaria y presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de $ 4.00 m/n; por reposición de las fojas actuadas en el expediente iniciado con motivo de su deuda; bajo apercibimiento de lo que hubiére lugar. — Los secretarios.

E 29 marzo. v-12 abril.

Por disposición de la Contaduria General de la Nación se cita, llama y emplaza a la firma D. Bussio y Compañía para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación, presente en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 9, moneda nacional, para reposición de lo actuado con motivo de su deuda con la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata; bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar. Los Secretarios.

E. 24 Marzo. — v-4 abril.

Por disposición de la Cntaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a la señorita Gerónima Balmaceda para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto presente los justificados o exponga las razones que ac.e. i e i haber percibido legalmente desde Mayo de 1859 hasta Julio de 1915; los haberes de la pensión que goza; bajo apercibimiento de las acciones civiles y criminales pertinentes. — Los Secretarios.

E. 29 marzo-v-12 abril.

Por disposición de la Cntaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a don Félix Di Lerna para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto presente en la Secretaría de Contaduría General un sello valor de pess 5 moneda nacional, por reposición de las fojas del expediente iniciado ante la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata con motivo de una solicitud de licencia que presentara, bajo apercibimiento en caso cntrario, de lo que

hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.
E. 29 marzo-v-12 abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a don Horacio Saénz para que dentro el término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto presente en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 15 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con motivo de la deuda que tenía pendiente con el Fisco Nacional en concepto de arrendamiento de terrenos en la zona portuaria, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.
E. 29 marzo-v-12 abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a don Angel Malatesta para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto, presente en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de 9 pesos moneda nacional, para reponer en sellado las actuaciones producidas con motivo de su deuda por arrendamientos portuarios, ya obrada, bajo apercibimiento en caso contrario de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.
E. 29 marzo-v-12 abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a los señores Fortunato Giobellini, José Torreaño y Juan Cortese para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto presente en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 3 moneda nacional, pesos 3 moneda nacional y pesos 5 moneda nacional, respectivamente, que corresponden a expedientes iniciados por ellos solicitando arrendamientos en el Puerto de la Capital bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Los Secretarios.
E. 29 marzo-v-12 abril.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente Nº 181 R. o 99 R. o 470 R. o 59 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca, sin número, 4 chapas, vapor se ignora; sin marca, sin número, 6 zorras, vapor se ignora; sin marca, sin número, 32 barricas, vapor se ignora; sin marca, sin número, 2 barricas, vapor se ignora; marca V. M., sin número, 2 barricas, vapor se ignora; marca C. y C., sin número, 2 barricas, vapor se ignora; sin marca, sin número, 2 barricas, vapor se ignora, sin marca, sin número, 3 tambores, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 barrilito, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 cuñete, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 esqueleto, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 banco, vapor se ignora; sin marca, sin número, 5 barricas, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 tiza, vapor se ignora; marca Torrens y Cía., abajo BASNT, sin número, 2 cajones, vapor se ignora; marca W. J., sin número, 2 cajones, vapor se ignora; marca N. S. B., sin número, 2 cajones, vapor se ignora; marca B. A. S. N. T., sin número, 1 cajón, vapor se ignora; marca V. R., Nº 30, 1 cajón, vapor se ignora; marca en diamante ACC, Nº 3356-A, 1 cajón, vapor se ignora, marca en diamante abajo M P., sin número, 1 engranaje, vapor se ignora; sin marca, sin número, 4 bolsas, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 baúl, vapor se ignora; marca sin número, 3 rieles, vapor se ignora; sin marca; sin número, 7 atados; vapor se ignora, sin marca, sin número, 2 atados; vapor se ignora, sin marca, sin número, 1 atado; vapor se ignora; sin marca; sin número; 1 atado, vapor se ignora; sin marca; sin número; 2 tirantes; vapor se ignora, sin marca; sin número; 1 atado, vapor se ignora; sin marca; sin número; 1 atado; vapor se ignora, sin marca, sin número; 2 atados; vapor se ignora; sin marca, sin número; 6 piezas; vapor se ignora; sin marca; sin número; 20 atados; vapor se ignora; sin marca; sin número, 3 rollos; vapor se ignora; marca GAE; sin número 12 esq.; vapor se ignora; marca VLE; sin número, 1 casco; vapor se ignora, marca GRC; sin número, 3 esq.; vapor se ignora, sin marca; sin número; 3 caballetes, vapor se ignora, sin marca; sin número; 1 pieza, vapor se ignora; marca VC, sin número, 10 cascos; vapor Thenius; fecha de entrada; Julio de 1915; marca en cruzado DWAC; sin número; 5 rollos; vapor Santa Bárbara; fecha de entrada, Agosto de 1916; sin marca; sin número; 4 rieles; vapor Paraguay; fecha de entrada, Agosto de 1916. — El Jefe.
v-23 abril.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan; y correspondientes al Expediente de Rezagos número 15 1917 o 91 R o 289 A o 46 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 15/1917

Marca RC; sin número; 1 cajón, vapor Bahía Blanca; paquete 1915, fecha de entrada Mayo 3 de 1912, marca STEF, números 443/48; 6 cajones; vapor Santa Elena; paquete 5679, fecha de entrada Diciembre 2 de 1912; marca AEC; números 333:273, 2 bultos; vapor Voltaire; paquete 3128; fecha de entrada Julio 20 de 1912, marca F F Augés, sin número; 1 cajón, vapor A. Fenwicken, paquete 5940, fecha de entrada Noviembre 17 de 1912; marca CFEA; sin número; 30 cajones, vapor Reembrandt; paquete 5685, fecha de entrada Diciembre 25 de 1912. — El Jefe.
v-9 abril

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital; don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan; y correspondientes al Expediente de Rezagos número 16 1917 o 92 R o 288 A o 47 R, que deben presentarse a esta Aduana; para su retiro dentro del término de cinco días; de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 16/1917

Marca F. López o F. Sáenz Abad; sin número; 1 cajón; vapor Salamanca; paquete 3470; fecha de entrada Agosto 14 de 1912, marca PBC; sin número; 1 cajón; vapor P. Umberto; paquete 3809, fecha de entrada Agosto 14 de 1910; marca FL; sin número; 4 cajones; vapor Valbuena; paquete 4088; fecha de entrada, Septiembre 24 de 1912. — El Jefe.
v-9 abril

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital; don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan; y correspondientes al Expediente de Rezagos número 14 1917 o 90 R o 290 A o 53 R, que deben presentarse a esta Aduana; para su retiro dentro del término de cinco días; de la publicación del presente aviso.

Pasado este término; la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas:

Marca BF; sin número; 21 barricas; vapor Puerto Rico, paquete 1695; fecha de entrada Abril de 1910; marca BF; números 142 al 67; 26 barricas; vapor Italie; paquete 2439, fecha de entrada Mayo de 1910; marca Gonzalo Sáenz y Compañía, sin número, 11 cajones; vapor Pardo, paquete 1646.6 fecha de entrada Marzo 20 de 1913; marca FGCH, sin número; 15 fardos; vapor Voltaire; paquete 215, fecha de entrada Enero de 1909; marca LM, números 25. 251; 2 cajones, vapor Madrid; paquete 3950; fecha de entrada Agosto de 1910. — El Jefe.
v-9 abril

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan; y correspondientes al Expediente de Rezagos número 13 1917 o 81 R o 267 A o 58 R; que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de cinco días; de la publicación del presente aviso:

Pasado este término; la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Marca JLC; sin número; 1 casco, vapor A. R. de Genoully; paquete 3812; fecha de entrada Septiembre 5 de 1912. — El Jefe.
v-9 abril

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital; don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al Expediente de Rezagos número 11 1917 o 79 R o 265 A o 52 R; que deben presentarse a esta Aduana; para su retiro dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término; la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas:

Marca en triángulo 52/54, sin número, 32 cajones, vapor Tennyson, paquete 5220, fecha de entrada Noviembre 17 de 1912, marca en triángulo 47 RP; sin número, 19 esqueletos, vapor Tennyson; paquete 5220, fecha de entrada Noviembre 17 de 1912, marca en triángulo 47 RPT, d sin número, 5 bolsas, vapor Tennyson; paquete 5220, fecha de entrata Noviembre 17 de 1912, marca SL, sin número, 16 cajones, vapor Elemburg, paquete 4216; fecha de entrada Septiembre 30 de 1912, marca JC; sin número, 1 esqueleto, vapor Mariquita, paquete 5267. fecha de entrada Diciembre 21 de 1912; — El Jefe.
v-9 abril

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 10/917 o 78-R o 261-A o 51-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro el término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 10/1917.

Marca LPB o LBP, número 59, 60, 61, 3 cajones, vapor Bellevue, paquete 3819, fecha de entrada, Agosto de 1909, marca en sobre 100 BA. arriba JBC, número 726, 31, 2 cajones, vapor Fladdeu, paquete 1900, fecha de entrada Abril de 1910, marca GM, número 5028, 1 cajón, vapor E. M. Belgie, paquete 6084, fecha de entrada Diciembre 24 de 1911, marca JC, número 9672, 1 cajón, vapor A. R. Genoully, paquete 3812, fecha de entrada, Septiembre 5 de 1912, marca en sobre 100 DA arriba JBC, número 746 al 66, 68, 73, 5 cajones, vapor Hilfren, paquete 2945, fecha de entrada Junio de 1910. — El Jefe.
v-9 abril.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 9/917 o 77-R o 263-A o 45-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro el término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 9/1917

Marca en diamante CM arriba S.R, número 1 al 14; 14 cajones, vapor Potaro, paquete 313, fecha de entrada, Enero de 1906, marca ACM, número 11734 al 40, 7 cajones, vapor Pontos, paquete 600, fecha de entrada, Febrero de 1906, marca ACM, sin número, 8 cajones, vapor Pontos, paquete 600, fecha de entrada, Febrero de 1906; marca A. Scotti, sin número, 150 cajones, vapor Yolanda, paquete 1360, fecha de entrada, Marzo de 1910, marca FC, sin número, 7 cajones, vapor Laaland, paquete 5243, fecha de entrada, Noviembre 7 de 1910, marca FC, sin número, 2 cuartas, vapor Laaland, paquete 5243, fecha de entrada; Noviembre 7 de 1910; marca PZ, número 18, 1 cajón, vapor H. Hope, paquete 201, fecha de entrada, Enero 3 de 1912, marca EB, sin número, 12 cajones, vapor Hiperia, paquete 3792, fecha de entrada, Septiembre 4 de 1912, marca PBC, números 45, 9, 11, 4 cajones, vapor King, paquete 4891, fecha de entrada, Noviembre 8 de 1912, marca PBC, número 6, 1 esq., vapor King, paquete 4891, fecha de entrada, Noviembre 8 de 1912, marca PBC, número 12, 1 paq., vapor King, paquete 4891, fecha de entrada Noviembre 8 de 1912, marca PBC, número 7, 1 atado, vapor King, paquete 4891, fecha de entrada, Noviembre 8 de 1912. — El Jefe.
v-9 abril.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 7/917 o 75-R o 261-A o 44-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro el término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 7/1917.

Sin marca, sin número, 1 bobina, vapor Yungshored, paquete 908, fecha de entrada, Febrero 23 de 1911, marca CMS abajo WC, sin número, 1 fardo, vapor Pontos, paquete 2581, fecha de entrada, Mayo 30 de 1911, marca en triángulo PH abajo GC, número 6201, 1 casco, vapor Tartary, paquete 2661, fecha de entrada, Junio 3 de 1911, marca RH, número 91734, 1 cajón, vapor Industry, paquete 3514, fecha de entrada, Agosto 2 de 1911, marca TB, número 1 al 8, 8 esq., vapor Baherenfeld, paquete 5573, fecha de entrada, Noviembre 26 de 1911, marca en diamante T, número 17116, 1 cajón, vapor Ikala, paquete 302, fecha de entrada, Enero 20 de 1912, marca en en triángulo 741 arriba DC, número 763, 1 cajón, vapor Inveran, paquete 2207, fecha de entrada, Mayo 23 de 1912. — El Jefe.
v-9 abril.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 3/1917 o 71 R o 248 A o 42 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Marca VSC, sin número, 1 cajón; vapor Zaaland; paquete 338, fecha de entrada Febrero 6 de 1907, marca HHB ó HH; sin número; 1 cajón, vapor Maasland; paquete 1127; fecha de entrada Marzo de 1910, marca AHP, sin número, 1 bolsa, vapor Italie, paquete 2439, fecha de entrada Mayo de 1910, marca PDR, sin número, 1 esqueleto, vapor Virginia, paquete 405, fecha de entrada Enero de 1911, marca PDR, sin número, 2 cajones, vapor Virginia; paquete 405, fecha de entradaa Enero 25 de 1911, marca RC; sin número, 1 cajón, vapor Virginia, paquete 405, fecha de entrada Enero 25 de 1911; marca SAO, sin número, 4 barricas, vapor Cádiz, paquete 514, fecha de entrada Febrero 2 de 1911, marca en cruz arriba IU; número 53, 1 cajón; vapor Hermistre; paquete 1597; fecha de entrada Abril 2 de 1911; marca en diamante PP, números 400:17, 2 cajones, vapor Sprimburg; paquete 1963, fecha de entrada Abril 25 de 1911; mar-

ca KKC; sin número; 1 fardo; vapor Santa Rita; paquete 4748, fecha de entrada Octubre de 1911; marca JJS sin número, 1 paq. vapor Witte King. paquete 5331; fecha de entrada Noviembre 13 de 1911; marca E. Blanco abajo FCS; sin número, 1 cajón, vapor Coburg, paquete 5980; fecha de entrada Diciembre de 1911; marca VS y FH; sin número; 140 cajones; vapor Barcelona; paquete 726; fecha de entrada Febrero 15 de/1912, marca SSBK abajo 2913, número A 25, 1 cajón, vapor Areusburg; paquete 1039, fecha de entrada Mayo de 1912, marca CAL abajo AMT; números 10 al 12. 16; 4 cajones, vapor Livonián; paquete 2107, fecha de entrada Mayo 16 de 1912; marca CAL abajo AMT; números 1 al 9, 13 al 15; 17, 13 fardos; vapor Livonián; paquete 2107, fecha de entrada Mayo 16 de 1912; marca PG; sin número; 1 cajón, vapor Livonián; paquete 2107; fecha de entrada Mayo 16 de 1912, marca CFEA, sin número, 30 cajones; vapor Homeréus, paquete 4437; fecha de entrada Octubre 12 de 1914, marca JA o JA!; sin número, 4 cajones, vapor Tronto, paquete 278; fecha de entrada Enero de 1913, marca LBC o LBO, número 1; 1 cajón· vapor Flandres, paquete 5583, fecha de entrada Noviembre de 1913, marca GSP, número 9, 1 bolsa, 1913; marca MV abajo VO· sin número, 1 bolsa, vapor Costanzza· paquete 5754, fecha de entrada Noviembre de vapor Goriland, paquete 6301, fecha de entrada Diciembre de 1913, marca WSE, número 7086, 1 cajón, vapor Salland, paquete 5773· fecha de entrada Diciembre de 1914: — El Jefe.

v-9 abril

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 34 T o 356 T o 5 T, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Marca CT, número 11, 2 cajones, vapor Chili, paquete 4206, fecha de entrada Septiembre 29 de 1912, marcaa CT número 13· 2 cajones, vapor Chili; paquete 4206, fecha de entradaa Septiembre 29 de 1912, marca CT· número 14, 1 cajón· vapor Chili, paquete 4206, fecha de entrada Septiembre 29 de 1912: El Jefe.

v-9 abril

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de rezagos Nº 1/917 ó 69 R o 216 A que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 1-1917.

Marca D G Traways o Travers sin número, un cajón, vapor Cyrithiana; paquete 4184; fecha de entrada Septiembre 25 de 1909; marca G C abajo R T C; número 234; un cajón; vapor Barbary; paquete 254; fecha de entrada Enero 15 de 1910; marca en diamante F D; número 1; un cajón; vapor Nile; paquete 2518; fecha de entrada Mayo 25 de 1911; marca C M; número 3; un cajón; vapor P: Mafalda; paquete 6128; fecha de entrada Diciembre 30 de 1911; marca R C; número 21; un bulto; vapor P: Mafalda; paquete 6128; fecha de entrada Diciembre 30 de 1911; marca J V; sin número; 50 cajones; vapor P: de Satrústegui; paquete 1441; fecha de entrada Marzo 24 de 1910; marca J V; sin número; un cajón; vapor; P. de Satrústegui; paquete 1441; fecha de entrada Marzo 24 de 1910; marca L R H; número 961; un cajón; vapor Asturias; paquete 3566; fecha de entrada Julio 29 de 1911; marca B E; número 76; un cajón; vapor Frisia; paquete 6056; fecha de entrada Diciembre 21 de 1911; marca Q P; sin número; dos cajones; vapor Savoia; paquete 1483; fecha de entrada Marzo 27 de 1911; marca F F; sin número; un esqueleto; vapor Re Vittorio; paquete 1598; fecha de entrada Abril 27 de 1911; marca L F C; número 7253 al 64; dos cajones; vapor Re Umberto; paquete 3784; fecha de entrada Agosto 10 de 1911; marca L C; número 198; un cajón; vapor Frisia; paquete 4946; fecha de entrada Octubre 21 de 1911; marca A B C; número 2592-95-96; tres cajones; vapor Monserrat; paquete 5802; fecha de entrada Diciembre 10 de 1911; marca A G abajo K S; número 10; un cajón; vapor KA. S. de Lamdinaix; paquete 314; fecha de entrada Enero 22 de 1912. — El Jefe.

v-9 abril

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 18/1917 o 102 R o 318 A o 55 R que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 18-1917.

Marca Razano o J. Bazzano; sin número; un cajón; vapor Mendoza; paquete 4176; fecha de entrada Diciembre 20 de 1905; marca V F ó F V; número 32 o 595; un cajón; vapor T. de Savoia; paquete 4938; fecha de entrada Diciembre 15 de 1908; marca S C N C; sin número, un bulto; vapor Europa; paquete 5212; fecha de entrada Diciembre 6 de 1909; marca P B C; sin número; 101 cajones; vapor Re Vittorio; paquete 3102; fecha de entrada Julio 4 de 1910; marca E G; sin número; un cajón; vapor T. di Savóia; paquete 300; fecha de entrada Enero 20 de 1911; marca A Z ó A L; sin número ó número 5; un cajón; vapor P. de Satrústegui; paquete 4504; fecha de entrada Septiembre 25 de 1911; marca C T; 13 bord., vapor Chile; paquete 4206; fecha de entrada Septiembre 29 de 1912; marca S D; número 8 o 3; un cajón; vapor Quessant; paquete 3423; fecha de entrada Julio 8 de 1913. — El Jefe.

v-9 abril

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Lorenzo Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 17-1917 o 101 R o 262 A. o 50 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas:

Legajos de Rezagos 17-917

Marca V K; sin número; 2 fardos; vapor Pasahyla; paquete 116; fecha de entrada Enero 19 de 1912; marca C V; número 100, 103; 2 fardos; vapor Etruria; paquete 1958; fecha de entrada Mayo 6 de 1912; arca E C; número 8709; 1 cajón; vapor Cap. Ortegal; paquete 2392; fecha de entrada Junio 3 de 1912; arca C S; número 184; 1 paquete; vapor Plata; paquete 3740; fecha de entrada Septiembre 1º de 1912; marcae G G o C G número 65600 o sin número; 1 cajón; vapor Garibaldi; paquete 4401; fecha de entrada Octubre 11 de 1912; marca E. Falco; sin número; 2 cajón; vapor Columbia; paquete 4803; fecha de entrada Noviembre 4 de 1913; marca N N Gabajo 13708; sin número; 1 bulto; vapor Columbia; paquete 4803; fecha de entrada Noviembre 4 de 1913; marca H S; número 261. 262; 2 cajón; vapor Buenos Aires; paquete 2738; fecha de entrada Junio 23 de 1912; marca H M B F; sin número o 1; 1 cajón; vapor Quessant; paquete 5724; fecha de entrada Diciembre 24 de 1912; marca P G; sin número; 20 bord.; vapor Ducca D'Hosta; paquete 2020; fecha de entrada Abril 20 de 1913. — El Jefe.

v-9 abril:

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Lorenzo Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 8-1917 ó 76 R. ó 317 A. ó 54 R que deben presentarse a está Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas:

Sin marca; sin número; 7 piezas; vapor se ignora; fecha de entrada 1912; marca 7711; sin número; 1 cajón; vapor se ignora; fecha de entrada 1912; marca L M; sin número; 1 pieza; vapor se ignora; fecha de entrada 1912. — El Jefe.

v-20 abril

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, se cita, y emplaza a los ciudadanos mencionados en las listas subsiguientes, para que comparezcan ante este Juzgado y Secretaría Electoral; con todas las pruebas que tuviesen a fin de comprobar la causa porque no votaron en la elección del 3 de Septiembre de 1916, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieran dentro de los quince días de publicado el presente edicto: — Secretaría, Marzo 23 de 1917: — Guillermo A. Colombres, secretario.

Departamento Caseros

Arequito

Almada Anastasio.
Araujo José Pedro.
Arches Federico.
Argañaraz Angel.
Azagra Francisco:
Barraza Cayetano:
Barraza Juan:
Barraza Narciso.
Bernardi Pedro:
Bertetti Exequiel A:
Bertetti Sinforiano Ramón:
Bozicovich Gaspar:
Bustamante Agustín:
Calitre Carlos José.
Casco Alejandrino:
Caucelarich Juan Antonio:
Caucelarich Juan R.
Cazzola Carlos:
Cisneros Faustino.
Coria Jorge:
Del Pino Isidoro Juan.
Escobedo Jamalia.
Ferreyra Luis Rodolfo.
Ferreyra Miguel.
Flores Vicente.
Frías Francisco:
Gabaglio Carlos José:
Gabaglio Enrique José.
Giuliano Juan:
Godoy Antonio.
González Justino R.
Gorosito Tomás.
Guroegui Angel José;
Hamson Vicente:
Heredia José Juan.
Ibáñez Timoteo:
Lanata Domingo.
Lugones Federico:
Luna José:
Maine Antonio.
Mansueto Jaime:
Mariani Amadeo:
Mariani Luis Carlos:
Márquez Nicasio.
Martínez Luis:
Miño Marcelino:
Ochoa Mariano:
Prunello Juan:
Rabito Luciano:
Reinunda Nicolás.
Rinaldi Juan B.
Rizzi Gildo.
Satellé María Roque P:
Saita Luis.
Salinas Avelino.
Satellé Estanislao R.
Satellé Ramón Urbano.
Strinquetti Juan:
Suárez Julio:
Taborda Ricardo:
Tazzioli Domingo:
Torres Angel:
Trigo Ladislao:
Troncoso Fernando:
Varón Pedro.
Veragozzi Jesús:
Vidal Héctor:
Villalba Mateo:
Zuiani José.

Bigand

Acosta Nicolás:
Aguirre Rufino:
Baccaro Alejandro José:
Bassi Juan:
Biñi Juan:
Bravo Alejandro:
Bustamante Hipólito L:
Cabrera Martín:
Castro Francisco A:
Céspedes José María:
Córdoba Leoncio:
Didoli Santiago:
Dieman Bartolomé:
Gamulín Nicolás Tomás:
Gernar Pedro Jacobo.
Gianeza Domingo M.
Hernández Pedro:
Herrera Juan Baudilio.
Imaz José:
Laucero José Fortunato.
Ledesma Tomás.
Lescano Máximo.
López Ignacio.
Maldonado Negri:
Mansilla Domingo A.
Márquez Manuel.
Mastandrea Carmelo Antonio.
Monges Venancio:
Moreno Justiniano Héctor:
Murúa José Fortunato.
Novelli Natalio:
Paris Miguel:
Racca Federico Julio:
Reynoso Ramón.
Rivanegra Plácido.
Rodríguez Pedro Nolasco:
Vecari Pedro Juan:
Vergara Pedro R.
Zeballos Juan.

Casilda

Abaca Eustaquio.
Acarnabacca Domingo:
Acevedo Alejo:
Acosta Egidio Lino:
Acosta Florencio:
Acosta Lorenzo.
Agüero Epifanio.
Agüero Manuel R:
Aguilera Gregorio.
Aguirre Amalio Agustín:
Aguirre Pedro Juan.
Aguirre José:
Aguirre Manuel:
Alberto José.
Alfonso Artemio.
Alfonso Rafael B.
Amada Tadeo.
Andrada Juan:
Arce Florentino.
Arris Juan Ignacio:
Astibia Francisco:
Astudillo Pedro Victorio:
Avecchetti Bello Rómulo.
Ayala Germán.
Báez Delio:
Balbi Ramón Eraldo:
Balleto José María.
Batistelli Juan.
Battistelli José Anselmo.
Bazán Jesús.
Belli José.
Benavídez Santos.
Benica Alejandro:
Benítez Emilio C.
Benítez León Alberto.
Berizzo José H.
Bessone José.
Bessone Pedro.
Bizzoni Pedro Natale.
Bolentier José Leocadio.
Bonfanti Angel C:
Borgona Luis:
Borzone Bartolo.
Borruel Román.
Bragagnini José:
Brioni Juan.
Bustamante Juan.
Bustos Estanislao.
Cádiz Florentino.
Caffi José.
Cameglia Angel M:
Cani José Carlos.
Camilli Desiderio.
Candia Bonifacio.
Capoulat José.
Caravario Luis Escisipión.
Caruso Nicolás.
Carranza José.
Casademon Antonio.
Casarini Emilio.
Cassati Ambrosio Pascual.
Cassati Manuel Celestino.
Cassola Bartolomé.
Cassola Mario Luis.
Castagna Carlos Alberto:
Castilosi Guido Santiago.
Cejas José Antonio.
Ciro José Antonio.
Coda Domingo O.
Colatto Angel Juan.
Comba Dante A. N.
Contadini Francisco Antonio.
Corba Juan.
Coria Lorenzo Rufino.
Coronel Juan.
Cour Crisóstomo.
Crenna Juan José.
Cristiani Amadeo Juan Humberto:
Culasso Simón.
D'Anunzio Decoroso Adolfo.

Dalbon Pascual Valentín.
Dalmagro Bienvenido.
Dalpra Ambrosio.
Damiani Alejandro S.
De Luige Arturo M. J.
Deanto Pedro.
Dellavedova Andrés.
Díaz Gonzálo.
Díaz Ignacio Oscar.
Díaz Ramón G.
Díaz Vidal.
Dolard Juan Andrés.
Duarte Domingo.
Duarte Eduardo.
Echeveste Manuel.
Egán Pedro J.
Escauriza Carlos G.
Farabelli Ambrosio Lorenzo.
Farias Isidoro.
Fega Andrés Juan.
Fernández Ignacio.
Ferrari Luis.
Ferreyra Eleuterio.
Ferreyra José María.
Figuéroa Elías Domingo.
Fiorrotelli Enrique Vicente.
Flores Francisco.
Foresta Carlos.
Franco Valentín.
Frontini Enrique Marcos.
Fuentes Juan.
Babbinai Juan.
Galazzi Eugenio.
Gallegos Santos Doroteo.
Gambas Delfín.
Geoy Felipe Víctor.
Gianola Santiago.
Giménez Agustín.
Giménez Antonio.
Gómez Jorge.
Gómez Simón D.
González Abel Roberto.
González Alfredo.
González Rosario N.
Gran Celestino José.
Griffa Domingo.
Gutiérrez Arturo Angel.
Guzmán Matías.
Hanel Adolfo Juan.
Hanel Pedro Luis.
Hansen Francisco Hermenegildo.
Herrera Calixto.
Iturte Fortunato.
Jaime León.
Juanco Juan.
Justo Cipriano.
Lagos Eladio.
Lagos Máximo.
Lampet Carlos Emilio.
Laner Enrique.
Latorre Marcelo.
Lazarte Arsenio Pedro.
Lepori Pedro.
Lombardini Antonio José.
López Dionisio.
Lorenzatti Alfredo.
Lorenzo José di.
Lozano Pilar.
Lucero Camilo.
Lucero Dionisio.
Lucero Felipe Severo.
Lucero José.
Ludueña Juan.
Lúquez Pastor.
Luraschi Angel Federico.
Machuca Eugenio.
Mancuri Luis.
Mangiaterra Vicente Juan.
Mansilla Francisco Eusebio.
Marcello Julio.
Martí Jaime.
Martínez Amalio V.
Martínez Luis Pascual.
Martínez Manuel.
Martínez Prudencio.
Marradas Alberto.
Massetti José.
Mattiazzi José.
Mazza Antonio Luis.
Mazzia Francisco Eugenio.
Medina Damaceno Alfredo E.
Medina Segundo Guillermo.
Medina Teodoro.
Miñonez Juan.
Miotti Francisco A.
Montenegro Julio.
Morales Abelardo.
Morales Felipe Ventura.
Morales Horacio E.
Morales José.
Morales Pedro.
Mulassano José Eduardo.
Muñoz Bernardo B.
Murúa Víctor Sebastián.
Navarro Solano P.
Niz Ambrosio.
O'Mill Domingo F.
Ortiz Cruz.
Páez José Antonio.
Pagani José Humberto.
Pajón Zoilo.
Palacios Andrés Agustín.
Pardi Miguel Esteban.
Pardi Rodolfo Jorge.
Passoti José Angel L.

Patrón Manuel Oscar.
Pattachini Adolfo Juan Blas.
Pelleria Domingo.
Peralta Manuel Reyes.
Pereyra Arce Juan P.
Pereyra Juan Celestino.
Perisset Domingo Juan.
Pescio Juan Carlos.
Petzke Egon.
Pez Juan.
Pineda Juan.
Pinori José.
Piñero Agustín T.
Ponce Félix.
Ponce Francisco Solano.
Poncini Jorge.
Ponferrada Víctor Manuel.
Portolato Teodoro.
Powell Arturo.
Prugent Ernesto P.
Puerino Eduardo Emilio P.
Quiroga Marcos.
Racero Antonio.
Ramírez Félix.
Rassino Lorenzo Luis.
Rebaliatti Francisco Juan.
Remedi Ricardo Juan.
Revello Próspero.
Ricci Enrique.
Ricardone Sala Simón.
Ríos Aurelio.
Rivas Alberto.
Rocca Juan Bautista.
Rocha Armando Eugenio.
Rodríguez Antonio Héctor.
Rodríguez Carlos.
Rodríguez Ildemaro A.
Rodríguez José Timoteo.
Rojas José.
Rojas Manuel Antonio.
Roldán Hilario.
Roque Eulogio.
Rossini Pedro.
Sagliese Primo N.
Sánchez Francisco.
Sánchez Santiago.
Santirana Vicente E.
Sarabelli Tito.
Saravia Francisco.
Sarmiento Leándro.
Sarubbi Domingo A.
Sayago Floro Lázaro.
Sciarini Humberto.
Schramann Carlos Cármen.
Sedran Pedro.
Selva Bautista Antonio.
Serenelli Santos.
Señeris Estánislao.
Seves Pedro Epifanio.
Silva Antonio.
Solda Antonio.
Solér Angel Raúl.
Sosa Félix Anacleto.
Sosa Juan.
Taborda Agustín.
Taborda Fructuoso.
Tamborelli Serafín Carlos.
Testa Francisco.
Tisera Pedro Alejándro.
Torezi José Carlos.
Tubero Dante Francisco.
Tubero Elso Silvio Cayo.
Tubero Herménegildo.
Tula Alejándro.
Urueña Anacleto F.
Usandivaras Isidro.
Valdéz Horacio.
Varela Domingo.
Vega Exequiel.
Vilches Ignacio.
Vilches Martín.
Vilches Mauricio B.
Vilches Teódoro.
Villalba Carlos.
Villarroel Ciriaco.
Villarreal Ernesto.
Villareal Ignacio.
Vivas Anastasio Vicente.
Vivas Juan.
Wehls Juan María.
Werner Federico G. Ricardo.
Yacussi José.
Zabaleta José Emilio.
Zabariz Alberto.
Zalazar Gregorio F.
Zalazar Juan.
Zanetti Antonio.
Zanetti Acosta Julio.

Nueva Roma

Abalos Atilio Pedro.
Acosta Casimiro.
Andersonn David.
Azzano Humberto Guido.
Barrera Mariano.
Campos Ramón Epifanio.
Carballo Santiago.
Ciurcio Nazareno Félix.
Gómez Justo Germán.
Lambarico Darío José.
Lavandaio Natalio G.
Ledesma Francisco.
Ledesma Pedro H.
Martínez Amalio.
Martínez José.
Molachino Francisco.

Molina Isidro.
Moreno Felipe Santiago.
Moyano Pedro.
Ocampo Mateo.
Pedaian Pedro.
Pradolini Guerino Julio.
Ramallo Pedro.
Resquín Juan Damián.
Rossi Gerardo Luis F.
Sala Sauro.
Santichio Atilio Francisco.
Santogliano Luis Epifanio.
Serqueira José L.
Veglio Francisco Martín.
Zanetti José Antonio.

Colonia Candelaria

Abate Juan José.
Agnese Angel Luis.
Bassino Esteban Juan.
Bore Vicente.
Borgobello Emilio.
Cabrera Félix.
Camini Carlos Gerónimo.
Castelli Luis Lorenzo.
Demarchi Alberto.
Demarchi Antonio.
Diguini Raúl Alfonso Juan.
Fabre Silverio Juan.
Ferrari José Primo.
Foresta Félix.
Freyes Enrique Luis.
Galván Cornelio Clemente.
Larroche Fernando.
Luraschi José Santos.
Moralli Pedro Angel.
Morgante D. Tomás.
Ocampo Santiago.
Pichard Luis.
Pozar Angel.
Padrolino Olivo.
Racca Modesto Luis.
Recli Domingo Angel.
Roca Francisco.
Roca José Víctor.
Rocca César Pascual.
Roscone Juan Victorio.
Simonetti Manuel.
Sosa Feliciano.
Spessot Isidoro.
Spessot Bernardo.
Suret Pedro.
Zanetti César.
Zeballos Pedro Telmo.
Zini Luis José.
Zorzenon José Mario.

Chavas

Achaval Manuel.
Aguilar Luis.
Aldana Atilio.
Almada Nicanor.
Armengol Anselmo Juan.
Ataide Juan.
Barbieratto Victorino F.
Barrera Nicolás R.
Battaglia Juan Bautista.
Bazet Pedro Carlos.
Beltrán José.
Beltrán Pedro.
Bessone Gaspar.
Biffi Juan.
Bosquetti Narciso Francisco.
Brezzo Salustiano.
Bruzzo Francisco.
Cabrera Martín.
Calcante Carlos.
Calderón Mario Jesús.
Cano Ernesto J.
Caro Eusebio.
Ceballos Benigno S.
Cisnero Marcos.
Colmen Nicolás.
Conneado Juan Ludovico.
Contro Domingo.
Cortosi Juan.
Chavezzari Carlos.
Chena Eudoro Z.
De Bullo Pastor Genaro.
Destribal Jorge.
Doreira Vicente.
Dugo Anastasio.
Escobado Juan.
Famalet Pedro Luis.
Ferrara José.
Ferreyra Aparicio.
Ferreyra Toribio.
Fortunessio Alberto.
Gallano Clodomiro.
Gatica Antinio.
Gatica Donato.
Gatica Roberto.
Gómez Jaime Juan.
González Miguel.
Guerilchac Angel Pedro.
Guerrero Víctor.
Herrera Juan Manuel.
Herrera Tomás.
Lavrrete Juan.
Lebrán Enrique.
Liaz Jesús.
López Juan.
Martínez José Eustaquio.
Martiozzi Santiago A.
Marrot León.
Merli Carlos Bartolomé.
Monasterolo Domingo.

Montes Tomás Pedro.
Montiel Antolín.
Moyano Donaciano.
Muando Timoteo.
Mugica Manuel.
Mugica Teodoro.
Natale Raniero Tomás.
Olguin Leandro M.
Palacio Eugenio.
Pedullo Francisco.
Peralta Leopoldo.
Perrin Jorge
Polleri Benjamín E.
Reyna Abelardo
Rodríguez Luis Reinaldo
Rossi Natalio José
Sáenz Aníbal
Sánchez Genaro
Santeller Antonio Eulogio
Segnana Pedro F.
Semes Luis Esteban
Serrand José Lorenzo
Silva Pedro Andrés
Solá Pedro R.
Tamalet Juan R.
Tamalet Pedro Luis
Teferina Teófilo
Tisera Salvador
Urutia Carlos E.
Videgain Pedro
Vigno Pedro
Virimando Juan
Zabala Horacio
Zabalo Fidel
Zaballa Luis
Zuiquez José María

Villada

Azeni Tomás
Córdoba Demetrio Estebán
Díaz Vicente R.
Juárez Victorio
Leyes Federico
Monachessi Faustino N.
Piedrabuena Genaro
Raniero José

Chañar Ladeado

Adrián Acevedo
Agalor Alberto
Alcitti José Luis
Almirón Felipe L.
Antonini Melitón
Aramburu Vicente
Arce Francisco
Avaca Salvador
Ayolas Horacio
Barinaga Pedro
Beroy Restituto
Bonino Bartolo
Bonino Esteban Bartolomé
Bonino Francisco N.
Bouvier José Agustín
Brardo Antonio
Brardo Juan
Bravo Fructuoso
Brennan José Juan
Busto José
Caffaratto José M.
Caffaratto Juan B.
Carranza Eusebio
Carrizo Vidal
Castro Juan B.
Cavaglia Juan
César Julio
Cornejo Crescencio
Cristaldo Benjamín
Chalverat José
Dastrú Juan
Destéfanis Miguel
Díaz Felipe
Díaz Inocencio
Dorlin Lorenzo
Fantini Atilio.
Favaro Juan.
Ferraris José Andrés.
Flaherti Samuel.
Flynn Carlos.
Gaeta Atilio Ernesto.
Galarza Manuel.
Galice Joaquín Octavio.
Galisio Julio Luis.
Garay Abraham.
Garay Cayetano.
Garay Claudio.
Garay Pedro.
Giaime Juan.
González Agapito.
González Mercedes.
Gordillo Nemesio L.
Grenón Valentín Timoteo.
Heredia Gregorio.
Hernández José.
Herrera Ambrosio.
Iturbe José Antonio.
Landriel Victorio Fidel.
Lenni José Natalio.
López Feliciano.
Luraschi Luis David.
Maldonado Santiago.
Mansilla José.
Novena Santiago.
Ortega Fermín.
Oviedo Pedro.
Pavón Juan S.
Pavón Pedro Teodoro.
Pavón Roque Casildo.

Pellegrini Mariano Oreste.
Pellegrini Tornigtio Abel.
Pereyra Miguel.
Pérez Bautista.
Pérez Juan de Dios.
Ponce Justino.
Ponce Preciliano.
Primo Alfredo.
Priotti Mateo Antonio.
Pucheta Pantaleon.
Quinteros Martín.
Quiróz Benigno.
Quiróz Tomás.
Rabelino Antonio.
Re Pablo José.
Reola José.
Reyes Martiniano.
Reynoso Angel.
Rivas Isaac.
Rivero Crescencio.
Rodríguez Emilio P.
Rodríguez Rainiero.
Saluzzo Cecilio P.
Saluzzo Miguel.
Silva Lorenzo.
Sosa Juan.
Sosa Tito.
Trombini José F.
Trossero José.
Vallano Gerónimo.
Vincia Carlos.
Vivas José.
Wheeler Eloy Samuel.
Zalazar Abdón F.

Godecken

Arias Ramón.
Astrada Andrés.
Ayala Pedro.
Barrera Jorge:
Barrera Juan María:
Benitez Saturnino:
Bilacchea Carlos:
Bustos Alejandro:
Bustos Pedro.
Bustos Ramón:
Creixell Carlos:
Coronel José Sixto:
Crivelli Fnacisco:
Degani José Santos:
Degani Pedro:
Espíndola Insaurralde Jesús M:
Ferreyra Angel Carlos:
Galliano Domingo:
Giberto Francisco.
Gonella José.
González Isidro:
Guerrero Eleuterio:
Guevara Saturnino:
Guiglioni Florencio:
Gutiérrez José M:
Kieffos Pedro C:
Ledesma Nemesio.
Ledesma Segundo:
Lieby Juan.
Lieby Luis:
Lieby Patricio:
Listello Domingo:
Lépez Casiano.
Lujan Diógenes:
Luzzini Angel Fernando:
Mansilla Antonio M:
Marchetti José Lorenzo:
Martín Eulogio:
Mercado Castro S:
Morris Carlos Francisco:
Moser Ernesto:
Naveiro Juan Teófilo:
Ortiz Pedro:
Panelo Guillaermo:
Partillo Nicolás:
Pavani Antonio:
Priotti Bartolomé.
Priotti Juan.
Pruzzo Albino:
Rodríguez Ramón Lorenzo.
Róldan Juan Bautista:
Saénz Federico:
Sayago Pedro Orfilio:
Tassini Roque Alejándro G:
Thomás Florindo:
Toranzo Francisco:
Torche Juan María:
Torres Manuel A:
Trossero Bautista Juan:
Trosero Luis:
Villa Alejo:

Los Quirquinchos

Abelante José Marcos:
Almada Pedro Nolasco:
Arce Elpidio:
Aristela Manuel:
Arrieta Santiago:
Ayala Angel:
Barrera Benito:
Bogueres Juan:
Brizuela Juan
Bustamante Aristóbulo
Cáceres Celedonio Natalio
Canteros Indalecio
Castillo Santiago
Cisterna Martín
Devia Pedro
Diaz Nicolás Segundo
Ermite Ernesto
Etcheverry Pedro
Fernández Fabiano
Faenze José
Faenze Vicente
Ferrp Antonio
Frutos Manuel D.
Funes Indalecio Pedro
Gallardo Aurelio Silva
Gatti Angel Gustavo
Gatti Santiago
Ghighan Bautista
Giandana Antonio
Gorgi Pedro
Gunignani Félix G. A:
Herrera Cipriano
Juárez Juan
Landriel Marcial
López Benedicto
Lorenzatti Pedro Domingo
Luna José Lino
Lynch Tomás
Machada Ireneo
Massera Juan
Massera Justo D.
Medina Ramón
Melgarejo Francisco
Mercado Héctor
Mondichi Santiago
Monis Federico
Mora Juan
Morunino Bartolo
Moyano Manuel
Nicola Angel María
Nicolás Juan Bautista
Oliva Clodomiro
Ortiz Ramón
Osse Rufino
Palacio Ramón M.
Paz Julio
Peralta Ramón F.
Petit Mauricio
Pinaroli Francisco
Piombi Pedro Pablo
Piombi Luis
Pucheta Eulogio
Quevado del Corazón de Jesús
Quiroga Ceferino
Ramírez Floriano
Ramírez José María
Ruedas Nicolás
Ruíz Oscar
Sánchez Alberto Félix
Sánchez Santiago
Segovia Rafael
Silva Antonio
Sosa Eduardo Avelino
Sosa Macario
Suárez Julio
Tolosa Pío
Tomad Valentín
Torrado Francisco
Vila Andrés.
Vila Juan Vicente.
Villalba José
Zabeta Esteban C.

Berabevú

Albornoz José Santos
Carranza Zoraido.
Castaldi Alfredo
Medina Norberto

San José de la Esquina

Acosta Juan
Agüero Leandro
Aguirre Vicente
Alvarez Manuel
Alvarez Mariano
Andino Hipólito
Avellaneda José Estanislao
Baldocini José Guerino Ventura
Barrientos Higinio
Bertello Jacinto
Bertello Sebastián
Bochetlino Carlos
Bosso Antonio
Bressino Martín
Bruela Bartolo
Brun Ernesto
Bustamante Tomás
Cabral Amelio
Cabral Ignacio
Cabrera Abel
Cáceres Jerónimo
Carabajal Genaro
Cárcamo Miguel Juan
Caribone Juan
Carreras Solano
Carrizo Juan Damián
Clarino Pedro Antonio
Cochetino Domingo
Córdoba Gumersindo
Coria Dolores
Cuello Ireneo
Cufré Benedicto
Demarco Domingo
Druetta Francisco
Escobar Felipe P.
Esquivel Arístides
Etchebest Adolfo H.
Ferreyra Faustino E.
Ferreyra Fernando
Fioravante Daniel
Furloz Leonardo
Galimberti Juan
Gallegos Felipe
Garay Jorge
García Eloy Casiano
Giorni Alfredo
Gómez Manuel G.
Gortes Indalecio
González Dolores
Guar Nicetto
Guevara Manuel
Guillamón José María
Gutiérrez José Dolores
Herrera Carlos Marcelino R.
Herrera Cirilo
Herrera Juan
Hoga Urbano
Ibáñez Fermín
Juárez Paz Ignacio
Keilty Juan.
Lazcano Deogracias.
Letto Raimundo Salvador.
López Emeterio.
Loza Calixto Nicanor.
Lucero Angel Arturo.
Machi Carlos J. A.
Maldonado Vicente.
Mansilla Estanislao.
Márquez Estanislao.
Martínez Eulogio.
Martínez Julián Ernesto.
Medina Sixto Manuel.
Milina Felipe.
Monges Francisco.
Montenegro Manuel.
Monticco Victorio.
Morazzo Martín.
Moreno Martín Aníbal.
Moreno Pastor.
Moyano Adolfo.
Nicolini Jacobo.
Olmos Cecilio.
Ortiz Alejandro.
Parrino José.
Pedemonte Juan.
Pellece Francisco.
Peralta Felipe P.
Peralta Vicente.
Pérez Agustín.
Pilot Angel.
Piñero Juan Ramón.
Ponce Jacinto.
Potarri Eleodoro.
Pradella Serafín.
Quintero Hilario.
Quinteros Romualdo.
Ramírez Eleuterio.
Ramos Santiago.
Rampe Pedro V. J.
Ré Ceferino.
Raimonda Francisco.
Ríos Carlos.
Robledo Antonio David.
Rodríguez Carlos.
Romano Gabriel A.
Romero Arturo del Rosario.
Schiavanz Guillermo E.
Sofía Francisco Luis.
Sosa Valentín Santiago.
Suárez Luis J.
Tachino Francisco Vico R.
Tapia Martín.
Tessaghi Celestino Juan.
Theiler Carlos.
Theiler Pablo.
Trejo Clemente.
Trejo Daniel.
Troyano Domingo.
Tules Anselmo.
Tules Juan Cesario.
Tules Juan Clemente.
Vailante Juan.
Villarreal Segundo.
Villarreal Clarión.
Zalusso Paulino.
Zanino Bautista.
Zeballos Angel.

Arteaga

Garraza Agapito.

Los Molinos

Abente José María.
Barisich Juan N.
Bosicovich Antonio I.
Buttarelli Quirico.
Correa Juvenal.
Cour Juan Pedro.
Teófilo Durán.
Heredia Ruperto A.
Lima Pedro.
Mamondi Secundino.
Palacios Ernesto Aristóbulo.
Palacios Gregorio.
Palacios Juan Carlos.
Pantani Marcos.
Pérez Liborio.
Villalba Celestino.
Villalba Félix.

Sanford

Barrionuevo Rufino.
Bessone Francisco.
Cattani Martín Luis.
Cubilla Modesto R.
Cuitiño Saturnino.
Culetto Juan.
Febre Adolfo Domingo.
Loza Gregorio.
Olguín José.
Prado Alfredo.
Quiroga Erusindo Modesto.
Rivas Angel.
Rositti Ambrosio Fernando.
Vázquez Gregorio.

v-23 abril.

———

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de disparo de arma de fuego, a Luis Manticheli, bajo apercibmineto de ser declarado rebelde si no concurriere: — Buenos Aires, Marzo 31 de 1917: — Local de Juzgado: Lavalle y Uruguay, Palacio de Justicia; tercer piso. — E. Escalante Echagüe, secretario.

s/c. 10 mayo.

———

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de de treinta días a contar de la primera publicación del presente a don EMILIO PAVESI hijo, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1917. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

s/c. v- 10 abril.

———

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días; a contar desde la primera públicación del presente, a Emilio Menéndez y N. San Martín; para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren en el plazo referido. — Palacio de Justicia 3° piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires; Marzo 29 de 1917 — Leopoldo Tahier; secretario

s/c-v-10 mayo.

———

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Lucas Luna Olmos; se cita; llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente; para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye ante la Secretaría del subscripto a Manuel Díaz, por defraudación.

Se le hace saber que si no compareciere en el plazo referido será declarado rebelde.

Buenos Aires; Marzo 29 de 1917. Local del Juzgado, Palacio de Justicia 3° piso; Talcahuano y Lavalle; —Luis I. Gómez Tolosa; secretario

s/c-v-10 mayo

———

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Dominguez, cítase por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a fin de que comparescan a estar a derecho en el sumario que respectivamente se les instruye, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, a los procesados Enrique Puiguriguer y Miguel Tarizzo, por quiebra; y a Ventura Zabala Viana, por defraudación. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1917. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay. — Epifanio Sosa, secretario.

s/c. 7 mayo.

———

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Arturo Seeber, se cita, y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña LUCIA ADAMO; ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Magar por derecho. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1917. — Carlos Güiraldes, (hijo), secretario.

E. 23 marzo. v-30 de abril.

———

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capi-

tal de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos; se cita; llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación, del presente a EMILIO GREMBER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el plazo referido.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3o piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1917. — Leopoldo Tahier, secretario.

s/c-v-28 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benitez; se cita; llama y emplaza a «Baldomero López; Antonio Reboredo, N. Rosenstein o Rosenthal; N. Daños, Rodolfo Barneda; Angel Suárez, y Elías Chalub», para que dentro del término de treinta días; contados desde la primera publicación del presente; comparezcan ante su Juzgado a estar a derecho en la causa que se les sigue por los delitos de defraudación, hurto; estafa; estafa, defraudación; hurto y estafa respectivamente; bajo apercibimiento de que si dejaren de comparecer; serán declarados rebeldes. — Buenos Aires; Marzo 16 de 1917. — Salvador Lamesa; secretario.

s/c. v-24 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a José Ventemila, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciera, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

s/c v-24 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a **Francisco Porchelli**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3o piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C v-20 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a **Benigna Rodríguez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3o piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C v-20 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita; llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a **Antonio Capilia**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3o piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C v-20 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días; que serán contados desde la primera publicación del presente, a **Héctor Alba Calderón**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3o piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C v-20 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a **María Brotti**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3o piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C v-20 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a **Emilio Victorica Urquiza**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación; bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3o piso Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C v-20 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a **Eduardo González**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3o piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C v-20 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a **Emilio Pellegrini**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3o piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C v-20 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a **José Botana**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3o piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C. v-20 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a **Antonio Menéndez Meredis**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia. 3o piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C v-20 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a **Cirilo Damblide**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3o piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires. Marzo 9 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C v-20 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, a **Camilo Parada**, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1917. — L. Escalante Echagüe, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Lavalle y Uruguay, tercer piso.

S/C v-18 abril,

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Lucas Luna Olmos; se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho; en el sumario que respectivamente se les sigue: ante la secretaría de los que subscriben, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes a las siguientes personas. Placón Luis, por tentativa de violación; Donato José, por hurto; Barcía José, por hurto, Peón José, por hurto; Bollo Emilio, por hurto; Laeck Ernesto ó Werner Enrique, por hurto; Edmundo y Daniel; por quiebra; Díaz Manuel, por defraudación. — Local del Juzgado; Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano; tercer piso. — Buenos Aires; Marzo 6 de 1917. — Luis I. Gómez Tolosa; y Antonio L. Beruti; secretarios.

S/c. v-14 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario que respectivamente se les instruye, y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, a los siguientes procesados: **Santiago Botana**, por robo; **Ernesto Defía** y **José Gutiérrez Fernández**, por defraudación; **Julio Prado**, por hurto y **José Baró**, por quiebra. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1917. — Epifanio Sosa, secretario.

s/c v-13 abril.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho en el sumario que respectivamente se les instruye y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, a los siguientes procesados: **Hermenegildo San Juan**; por quiebra; **Diamante Fronoli o Gianulis**; por disparo de arma de fuego; **Juan Viscardi y Francisco Beraneci**, por hurto. — Buenos Aires, Marzo tres de mil novecientos diez y siete.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Calle Lavalle y Uruguay. — J. Serrano, secretario.

s/c-v-12 abril.

Ministerio de Marina

Prefectura General del Puerto

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos; interino, Capitán de Fragata Cárlos Miranda, en el expediente 1290 L. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Ayudantía del puerto de Lavalle, en las costas del río Paraná y en jurisdicción de la misma dependencia. Las características de dicha embarcación son las siguientes: No tiene nombre, ni número de matrícula, sus dimensiones son: Eslora 4,40 metros, manga 1,30 metros, puntal 0,30 metros Tiene siete pares de curvas de algarrobo, plan de timbó colorado, forro de pino de tea y su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1917. — Tomás de D. Peña, Oficial Mayor.

v-17 abril.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Cárlos Mirandá, en el expediente 10346 T., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a la canoa «Nueva Venecia» que ha sido hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Gualeguaychú Dicha embarcación tiene las siguientes características: Eslora 8 metros, manga 1,70, puntal 0 42, tiene once curvas de algarrobo, forro de pino tea, de dos proas y con una bancada.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1917. — Tomás D. Peña. — Oficial Mayor.

v-17 abril

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata, Carlos Mirandá, en el expediente 4847 S., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote denominado «Gloria di Dio», matrícula 6941, que se halla detenido por la Sub-prefectura del Puerto de San Nicolás, por cuanto según manifestación de don Mario Nandera, en cuyo poder fué hallado el bote, su propietario don José Casaglia, ha fallecido.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-17-abril.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación. — Concesión de uso de agua del Río Esquel. Territorio del Chubut.

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas, de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura, ha dispuesto de acuerdo al inciso 5o del artículo 217 del Título II del Código Rural de Territorios Nacionales, se cite, llame y emplace, por el término de (0) treinta días, desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de agua del Arroyo Esquel, para producir la fuerza motriz que ha solicitado el señor Pedro Alemán, cuya toma y descargas serán ubicadas frente al lote No 15 del Pueblo Esquel, (Colonia 16 de Octubre), Territorio del Chubut, para que comparezcan en forma ante esta Dirección (Belgrano 124, Buenos Aires), a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estar a derecho. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1917. —

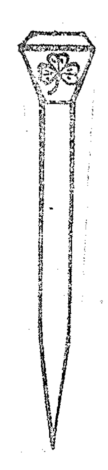
v-9 mayo.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 56656



Marzo 26 de 1917. — Manufacturers, Agents Company Incorporated. — Clavos de herradura de la clase 10.
v-10 abril.

Acta Nº 56667

KENDAL

Marzo 27 de 1917: — Blas L: Dubarry. — Artículos de perfumería de la clase 16.
v-10 abril.

Acta Nº 56647

NATCO

Marzo 26 de 1917. — Compañía Importadora Argentina (Sociedad Anónima. — Silos en general de la clase 5.
v-12 abril.

Acta Nº 56653

Drilefante

Marzo 26 de 1917. — George Albert Stafford. (que comercia bajo el rubro de G. A. Stafford y Co.). — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.
v-10 abril.

Acta Nº 56666

DUC

Marzo 27 de 1917. — Blas L: Dubarry. — Artículos de perfumería de la clase 16.
v-10 abril.

Acta Nº 56654

DRILOX

Marzo 26 de 1917. — George Albert Stafford. (que comercia bajo el rubro de G. A. Stafford y Co.). — Telas y tejidos en general; tejidos de punto; mantelería, lencería de la clase 15.
v-10 abril.

Acta Nº 56662

THE METS CO

Marzo 27 de 1917. — Adrian R. Lajous. — Máquinas; aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12.
v-12 abril.

Acta Nº 56643



Marzo 26 de 1917. — Giussani y Taiana. — Fernet de la clase 23.
v-11 abril.

Acta Nº 56645

AUX CORSETS MERVEILLEUX

Marzo 26 de 1917. — Societé Baehr y Cía. — Corsés en general, sus accesorios y componentes de la clase 16.
v-11 abril.

Acta Nº 56638



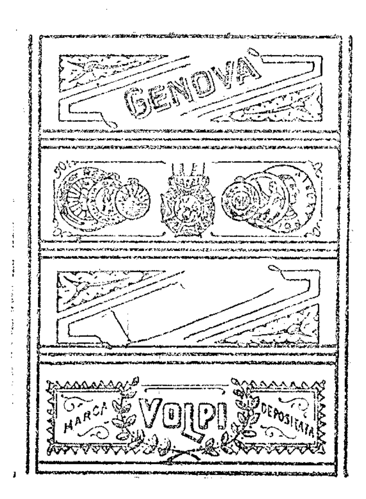
Marzo 26 de 1917. — H. W. Roberts y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.
v-11 abril.

Acta Nº 56650



Marzo 26 de 1917. — Delgado y Cía. — Confecciones de la clase 16.
v-11 abril.

Acta Nº 56651



Marzo 26 de 1917. — Arturo Vescovo y Volpi. — Pastillas, caramelos, bombones y confites de la clase 22.
v-11 abril.

Acta Nº 52716

"POLONIA"

Mayo 10 de 1916. — Hallé y Cía. — Bebidas en general, no medicinales; alcohólicas o no; alcohol de la clase 23, (substituída).
v-11 abril.

Acta Nº 56675



Marzo 28 de 1917. — Francisco Jannello. — Vinos en general, de la clase 23.
v-11 abril.

Acta Nº 56676



Marzo 29 de 1917. — Antonio Alonso. — Asafrán en general; de la clase 22.
v-11 abril.

Acta Nº 56678

PAPEL DE HILO PURO



PAPEL DE HILO PURO

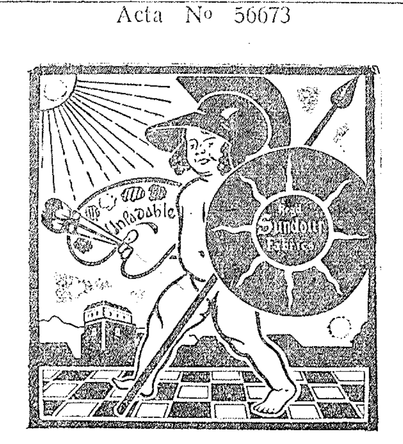
Marzo 29 de 1917. — Francisco Toral Ruiz. — Papel para cigarrillos; de la clase 21.
v-11 abril.

Acta Nº 51784

FIERROMALT

Febrero 28 de 1916. — Hallé y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23, (substituída).
v-11 abril.

Acta Nº 56673



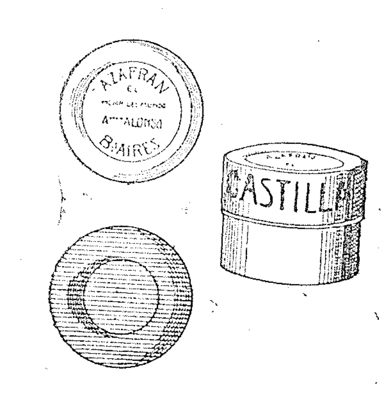
Marzo 28 de 1917. — Morton Sundour Fabrics, Ltd. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto; mantelería; lencería, de la clase 15.
v-11 abril.

Acta Nº 56672

REGAL BOND

Marzo 28 de 1917. — Pedro Storm y Compañía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía; encuadernación, cartonería; enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio; máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18.
v-11 abril.

Acta Nº 56677



Marzo 29 de 1917. — Antonio Alonso. — Asafrán de la clase 22, (envase).
v-11 abril.



Acta Nº 56660



Marzo 27 de 1917. — Serra Cuadras Hermanas. — Para distinguir confecciones; calzados, sastrería, sombrerería; pasamanería, bonetería, modas; puntillería; abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. v-10 abril.

Acta Nº 56664

CERVINI

Marzo 27 de 1917: — Cervini Hermanos. — Substancias alimentícias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-10 abril.

Acta Nº 56665

MITCHELL'S ENGLISH BOOKSTORE
AND THE ENGLISH BOOK EXCHANGE

Marzo 27 de 1917. — Eduardo B: Mitchell. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería; papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir; calcular y de controlar. Tintas de la clase 18: v-10 abril.

Acta Nº 56668



Marzo 27 de 1917. — Maucci Hermanos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería; litografía, encuadernación; cartonería; enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir; calcular y de controlar. Tintas de la clase 18. v-10 abril

Acta Nº 56669



La Rioja Alta

Sociedad de cosecheros de vino

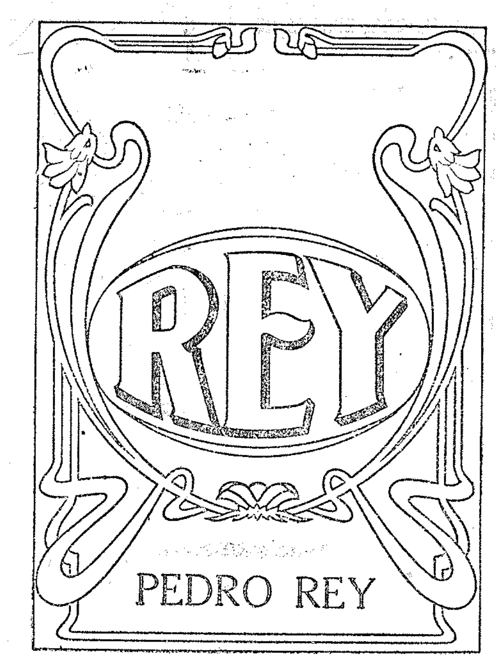
Unico Importador
J. LARROQUETTE
C. Pellegrini 1047
Buenos Aires

Haro (ESPAÑA)

COSECHA DE 1912

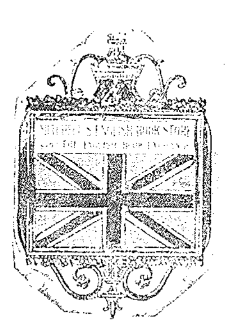
Marzo 27 de 1917. — Juan Larroquette. — Vinos en general de la clase 23. v-10 abril.

Acta Nº 56671



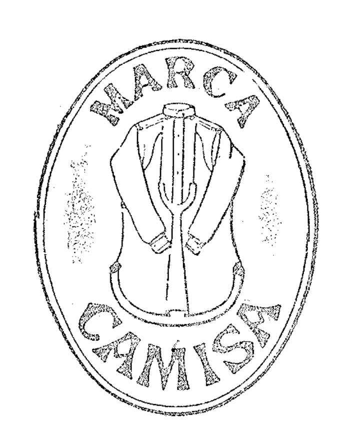
Marzo 27 de 1917. — Pedro Rey. — Substancias alimentícias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-10 abril.

Marca Renunciada



Eduardo B. Mitchell, renuncia a todos los derechos a la marca que le fué acordada bajo el Nº 44805 el 15 de Junio de 1916. — Para distinguir artículos y material de imprenta; librería, papelería, litografía, encuadernación; cartonería; enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir; calcular y de controlar. Tintas de la clase 18. v-10 abril.

Acta Nº 56635



Marzo 26 de 1917. — H. W. Roberts y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15. v-10 abril.

Acta Nº 56642



Marzo 26 de 1917. — Ramón y Mora. — Sombreros, gorras y artículos para hombre de la clase 16. v-10 abril.

Acta Nº 56636



"ESMERALDA"

Marzo 26 de 1917. — H. W. Roberts y Cía. — Telas y tejidos en general; tejidos de punto; mantelería; lencería de la clase 15. v-10 abril.

Acta Nº 56637



"ESMERALDA"

Marzo 26 de 1917. — H. W. Roberts y Cía. — Para distinguir confecciones; calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería; modas, puntillería; abaniquería, paragüería, mercería; guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. v-10 abril

Acta Nº 56648

Modern Business



Marzo 26 de 1917. — Alexander Hamilton Institute. — Libros, periódicos y revistas de la clase 18. v-10 abril.

Acta Nº 55617



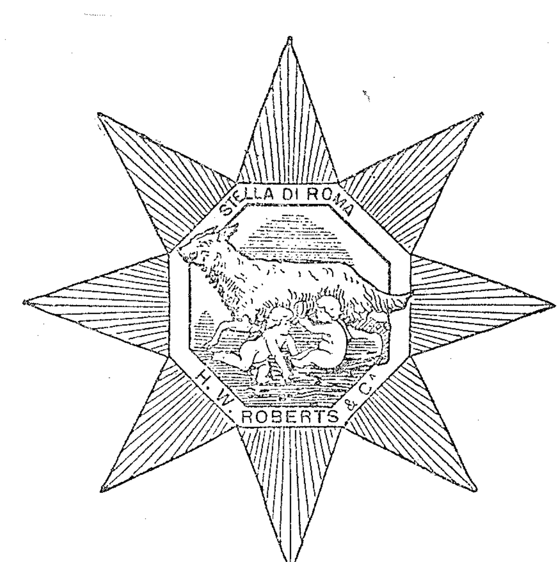
Diciembre 28 de 1916. — José Fernández y Hermano. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22 (modificada) v-10 abril.

Acta Nº 56639



Marzo 26 de 1917. — H: W: Roberts y Cía. — Telas y tejidos en general; tejidos de punto; mantelería; lencería de la clase 15. v-10 abril.

Acta Nº 56640



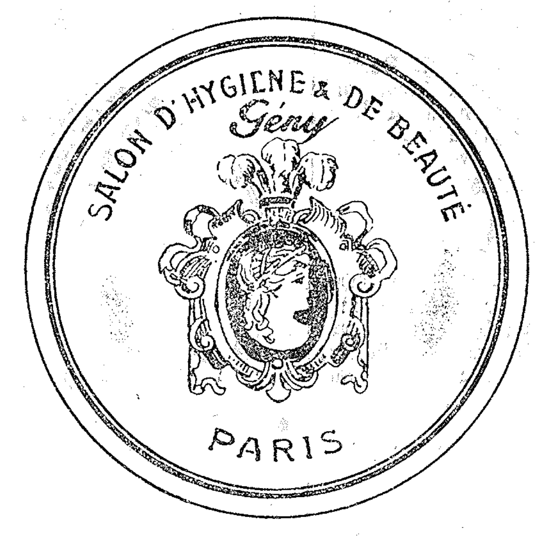
Marzo 26 de 1917. — H: W: Roberts y Cía. — Telas y tejidos en general; tejidos de punto; mantelería; lencería de la clase 15. v-10 abril.

Acta Nº 56641



Marzo 26 de 1917. — Julio Urruela: — Productos de panadería; pastelería y confitería de la clase 22. v-10 abril

Acta Nº 56649



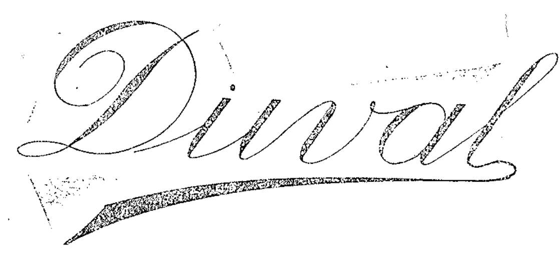
Marzo 26 de 1917. — P. M. Gény. — Perfumería en general, extractos; esencias, jabones, lociones, afeites; polvos; y demás artículos de tocador y productos para la belleza de la cla- se 16. v-10 abril.

Acta Nº 56658



Marzo 27 de 1917. — Alejandro Duval. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los rabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. v-10 abril.

Acta Nº 56659

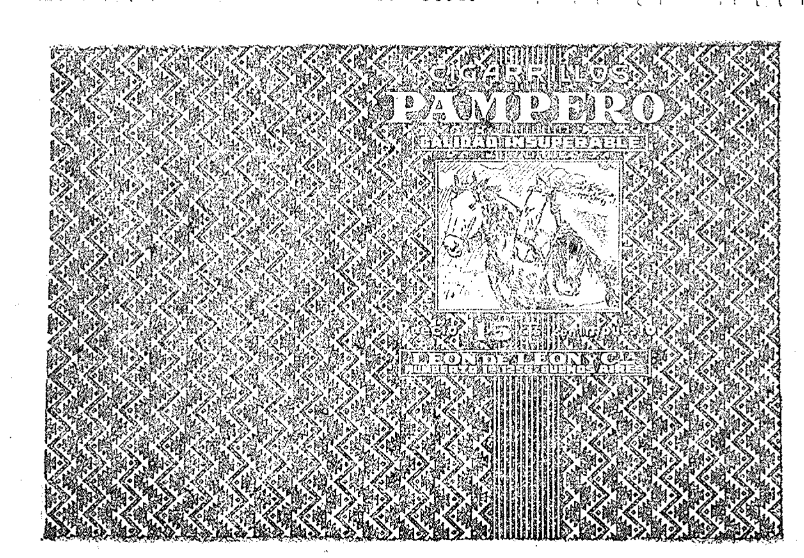


Marzo 27 de 1917. — Alejandro Duval. — Bebidas en general, no medicinaels, alcohólicas o no, alcohól de la clase 23. v-10 abril

Acta Nº 56663

Marzo 27 de 1917. — Kurlat Hermanos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18. v-10 abril.

Acta Nº 56646



Marzo 26 de 1917: — León de León y Cía: — Cigarrillos de la clase 21. v-10 abril.

Acta Nº 56657

POLVO DE ORO

Marzo 26 de 1917: — A. E. Becker y Cía. — Compuesto para lavar ropa; jabones y artículos para la limpieza en general de la clase 14.

v-12 abril.

Acta Nº 56661

GRAZIELA

Marzo 27 de 1917. — Grebe y Diebel. — Para distinguir confecciones; calzados sastrería; sombrerería, pasamanería, bonetería, modas; puntillería, abanicquería, paragüería, merceria, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-12 abril

Acta Nº 56652

CYCLONE

Marzo 26 de 1917: — The Chisholm Moore Manufacturing Company. — Ascensores, montacargas, grúas, pescantes; aparejos de izar y sus similares, sus partes y accesorios de la clase 12.

v-10 abril.

Acta Nº 56670



Marzo 27 de 1917: — Antonio Liberatore: — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.

v-10 abril:

Acta Nº 56679



Marzo 29 de 1917. — Jaime Casañas. — Pomadas, polvos y líquidos para limpiar y lejías de todas clases de la clase 14.

v-11 abril.

Acta Nº 56680

UNI-LECTRIE

Marzo 29 de 1917. — Juan Dionisio Casterán. — Para distinguir electricidad, maquinaria; artefactos; aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz; telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-11 abril.

Acta Nº 56674

VENUS

Marzo 28 de 1917.—American Lead Pencil Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta; librería; papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18.

v-11 abril.

Acta Nº 56681

VERKOTYPE

Marzo 29 de 1917. — Juan Dionisio Casterán. — Para distinguir artículos y material de imprenta; librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18.

v-11 abril.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario. — *Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional